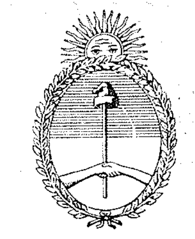


BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 13 DE ENERO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.554

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

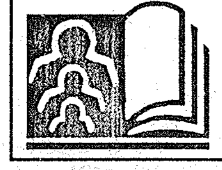
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

CARRILEUFU

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 17/12/92 pasada ante el escribano de esta ciudad Alejandro E. Viacava, al folio 1843 del Registro 80 de su adscripción, se constituyó la sociedad "CARRILEUFU S. A.", con domicilio en 25 de Mayo 555, piso 12, Cap. Fed. Socios: William Juan Reynal, argentino, divorciado, nacido 23/6/31, empresario, LE 4.073.681, domicilio 25 de Mayo 555, piso 12, Cap. Fed.; Lorenzo Felipe Reynal, argentino, casado, nacido el 21/4/40, empresario, CI 2.620.511, domicilio Paraná 1231, piso 4, Cap. Fed.; Santiago Luis Sánchez Elía, argentino, casado, nacido el 20/8/40, arquitecto, CI 3.976.909, domicilio Arenales 1132, piso 2, Cap. Fed.; José Antonio Esteves, argentino, casado, nacido 3/4/34, ingeniero LE 4.115.860, domicilio Maipú 942, piso 4, Cap. Fed.; Marcos William Reynal, argentino, soltero, empresario, nacido 18/6/60, DNI 14.069.339, domicilio 25 de Mayo 555, piso 123, Cap. Fed.; Diego Peralta Ramos, argentino, casado, nacido 5/9/41, ingeniero, LE 4.377.948, domicilio Arenales 1132, piso 2, Cap. Fed.; y Federico José Luis Zorraquín, argentino, casado, nacido 21/6/33, empresario, CI 1.890.560, domicilio Av. de Mayo 701, piso 17, Cap. Fed. Objeto: Inmobiliaria, Administración de Bienes: particulares y comunes, pudiendo arrendar, vender y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Asesoramiento: prospección y descripción de modelos sobre ecosistemas orientados a mejorar el ambiente o minimizar su deterioro, y al manejo de recursos ictícolas. Determinar niveles de deterioro o polución, detectar contaminantes de ambientes naturales, asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios, de terceros o fiscales, efectuar trabajos de conservación forestal y recuperación de tierras. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 120.000. Directorio: Presidente: William Juan Reynal; Vicepresidente: Diego Peralta Ramos; Directores Titulares: Federico José Luis Zorraquín, José Antonio Esteves, Lorenzo Felipe Reynal, Santiago Luis Sánchez Elía; Director Suplente: Marcos William Reynal. Duración en los cargos: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente. La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre del ejercicio: 30/6 de cada año.

El Escribano
Nº 37.829

D. E. N. E.

SOCIEDAD ANONIMA

1) Néstor Omar Devoto, argentino, casado, nacido el 12/11/60, empleado, DNI 14.231.193, domiciliado en Tucumán 672, piso 1º "3", Capital Federal; y Mabel Noemí Scatturice, argentina, nacida el 27/12/60, casada, empleada, DNI 14.563.661, domiciliada en Tucumán 672 piso 1º "3", Capital Federal. 2) 30 de diciembre de 1992. 3) "D. E. N. E. S. A.". 4) Tucumán 672, piso 1º "3", Capital Federal. 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La comercialización, compra, venta, exportación e importación de todo tipo de vehículos automotores o ciclomotores, o rodados de todo tipo, ya sean nacionales o importados, nuevos o usados, así como también la comercialización de sus repuestos y accesorios; b) Servicios: La prestación de todo tipo de servicios, mandatos y representaciones vinculados a su objeto comercial; c) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, construcción, refacción, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal; d) Financieras: La realización de todo tipo de actividades financieras con excepción de las comprendidas dentro de la ley de entidades financieras. 6) Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: Pesos doce mil ($ 12.000.-). 8) Administración Directorio entre 1 a 5 miembros con mandato por dos ejercicios. Presidente: Néstor Omar Devoto; Director suplente: Mabel Noemí Scatturice. 9) Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. 10) El 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 37.839

ECHEVERRIA PLAZA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 1 del 05/01/93, pasada al folio 1 del Registro Nº 1136 de Capital Federal, se constituyó una sociedad anónima de acuerdo a lo siguiente. Accionistas: Isaac Bonder, argentino, arquitecto, casado, 60 años, L. E. 4.100.590, domiciliado en la Av. Belgrano 355, Piso 14, Capital Federal; María Cristina Bruno, argentina, educadora, divorciada, 45 años, L. C. 5.675.179, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz 1926, Planta Baja, Depto. A, Capital Federal y Sergio Catalano, argentino naturalizado, contador público, divorciado, 56 años, L. E. 4.283.725, domiciliado en la calle Moldes 2174, Piso 4, Depto. A, Capital Federal. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora: mediante la construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo mediante la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o la realización de aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general de las que quedan excluidas las comprendidas en la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000, dividido en 12.000 acciones ordinarias con derecho a un voto cada una y de $ 1 valor nominal cada acción. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Directorio: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. La asamblea ordinaria deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente del directorio o el Vicepresidente quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Sede: Av. Julio A. Roca 733, 2º Piso, Capital Federal. Presidente: Isaac Bonder; Vicepresidente: María Cristina Bruno y director Suplente: Jorge Antonio Cid, argentino, casado, 42 años, contador público, C. I. P. F. Nº 6.231.717, domiciliado en Ciudad de la Paz 965, Piso 7º, Depto. B, Capital Federal.

El Autorizado
Nº 37.880

ESCORPIO SEGURIDAD INTEGRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 956, del 12/11/1992, folio 3222, Reg. 553 de Capital Federal se constituyó "ESCORPIO SEGURIDAD INTEGRAL S. A.". Socios: Rolando Oscar Nerone, argentino, casado, nacido el 24/2/47, LE.: 7.598.585, comerciante; Angel Vázquez, argentino, casado, nacido el 8/9/23, LE.: 4.000.904, Lydia Zulema Delgado de Carrera, argentina, casada, nacida el 23/4/24, LC.: 0.142.897, comerciante, domiciliados en Av. Rivadavia 3031, Capital. Objeto: Prestación de servicios de seguridad y vigilancia, diurna y nocturna ya sea en fábricas, comercios, oficinas, bancos, como en viviendas particulares, clubes, "countries", como así también a la protección y cuidado de la integridad de las personas. Capital: $ 12.000.- Duración: 99 años. Domicilio: Av. Rivadavia 3031, Capital Federal. Cierre Ejercicio: 30/6. Presidente: Rolando O. Nerone. Vicepresidente: Angel Vázquez. Director Suplente: Lydia Z. Delgado de Carrera. Buenos Aires, 6 de enero de 1993.

El Escribano
Nº 37.865

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TRES DE FEBRERO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escrit. Nº 403 del 28/12/92, escrib. Gutiérrez De Simone, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria Unánime del 10/11/92 que resolvió: 1) Cambiar la característica de las acciones en circulación pasando a ser todas al portador de 1 voto y $ 1.- V/N c/u; 2) Aumentar el capital de $ 0,000894 a $ 145.000 por capitalización Cta. "Ajuste de Capital"; 3) Reducir el capital por entrega de dinero en efectivo por $ 105.000 quedando un capital de $ 40.000; 4) Nombrar como Director Suplente el señor Pablo Gustavo Calabrese; 5) Ratificar el cambio de domicilio social a la calle Pedro Lozano 3047, 7º "76", Capital Federal y 6) Reformar los Estatutos Sociales de la sig. forma: Denominación: La sociedad que funciona con el nombre de Establecimientos Metalúrgicos Tres de Febrero Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, continúa funcionando con la denominación actual de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TRES DE FEBRERO S. A.", tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. Plazo: 99 años contados desde el 13/9/65 fecha de su inscripción en el Reg. Púb. Com. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, transporte, depósito, comisión y representación de materias primas, mercaderías, muebles, dispositivos, elementos, máquinas, sus partes componentes, repuestos y accesorios relacionados con la actividad industrial y agropecuaria. La explotación de patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación. Industriales: Fabricación, tratamientos, procesamiento, galvanoplastia y armado, de partes de la industria automotriz. Financieras: Podrá realizar aportes de capital, financiaciones o créditos en general, con o sin garantía; compra-venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, como así también la recuperación de tierras áridas e inundables. Mandatos y Servicios: Realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones o mandataria en remates con intervención de martilleros matriculados, administración y prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial financiero, forestal y agropecuario. Queda excluido el asesoramiento y prestación de servicios que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, avícolas, frutícolas y/o de granja. La forestación y reforestación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 40.000. Administración: De 1 a 10 por 3 ejercs. Representación legal: Presidente o Vicepresidente individual e indistintamente. Fiscalización: Prescinde. Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año.

El Presidente
Nº 37.827

FEED-LOT

SOCIEDAD ANONIMA

El 1/12/92, Fº 980, Reg. 153, se constituyó "FEED LOT S. A. Socios: Carlos Alberto Gassiebayle, arg., casado, nac. el 3/5/33, ingeniero civil, LE 4.100.925, dom. Piedras 113, 4º piso, Capital; Federico Carlos Méndez Duhau, arg., casado, nac. el 17/6/33, ingeniero, LE 4.115.584, dom. Juncal 1965, 6º piso, C, Capital; Miguel Lorenzo Heras, arg., divorciado, nac. el 28/7/25, abogado, LE 4.218.254, dom. Corrientes 1515, 8º piso, C. Capital; José Antonio Llorente, arg. casado, nac. el 5/7/19, doctor en ciencias económicas, LE 411.673, dom. San Martín 439, 13º piso, Capital; Marta Emilia Gassiebayle de Pasman, arg., viuda, nac. el 14/3/31, hacendada, LC 3.473.477, dom. Piedras 113, 4º piso, Capital; Eduardo Enrique Pasman, arg., casado, nac. el 24/7/56, ing. agrónomo, DNI 12.076.946 dom. Piedras 113, piso 4º, Capital; Carlos María Gassiebayle, arg. soltero, nac. el 11/12/66, licenciado en ciencias agrarias, DNI 18.160.741, dom. Figueroa Alcorta 3416, 9º piso, Capital; Juan Carlos Cravero, arg., casado, nac. el 16/2/53, productor agropecuario, DNI 10.821.262, dom. 9 de julio 504, Río Cuarto, Prov. de Córdoba; David Barnaby Powell, uruguayo, casado, nac. el 29/7/52, productor agropecuario, CIPF 6.605.633, dom. Aguilar 2005, Capital; Gustavo Alberto Buldrini Fontan, arg. casado, nac. el 12/10/59, ing. agrónomo, DNI 13.212.033, dom. en Sánchez de Bustamante 2656, 2º piso, Dto. B, Capital. Denominación: "FEED-LOT S. A. Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agrícola Ganadera: Mediante el cuidado, cría, conservación, invernada y especialmente el engorde de semovientes a corral o a campo, propios o de terceros, en forma directa o mediante contratos de arrendamiento, aparcería, capitalización, pastoreo o de otro tipo; la implantación y el cultivo de vegetales; la administración o explotación de establecimientos propios o de terceros, agrícola-ganaderos; la industrialización primaria de los frutos o productos del agro. Comercial: mediante operaciones de compra y venta, permuta, distribución, consignación, depósito o almacenamiento, envase y fraccionamiento de semovientes, cereales, semillas, oleaginosas, forrajes, frutos, productos materia prima y sus derivados, provenientes de las actividades agropecuarias. Duración: 99 años. Domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Capital: $ 20.000 representado por 20.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una y valor un peso cada acción. Administración: Directorio compuesto por tres a cinco titulares por el término de dos ejercicios. Fiscalización: a cargo de un síndico titular y un suplente designados anualmente por asamblea. Representación legal: presidente o Vicepresidente en su caso. Directorio: Presidente: Carlos Alberto Gassiebayle. Vice: Gustavo Alberto Buldrini, Director titular: Bernardo María Llorente. Síndico titular: Miguel Lorenzo Heras, Síndico Suplente: Claudia Heras. Cierre del ejercicio: 31/1 de cada año.

El Apoderado
Nº 37.838

FERROSUR ROCA

SOCIEDAD ANONIMA

Creada por escritura pública del 3/12/92. Socios: Eugenio Carlos Aramburu por Cofesur S. A., argentino, casado, L. E. 4.273.478, domiciliado en Sarmiento 643 e Ignacio Alfonso Ludueña, por Ferrocarriles Argentinos, argentino, casado, L.. E.: 7.965.670, domiciliado en Av. Ramos Mejía 1302. Duración: 50 años desde su inscripción. Objeto: La prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, la operación de trenes y atención de estaciones, el mantenimiento de material rodante, infraestructura y equipos y todas las demás actividades complementarias para una adecuada gestión y explotación comercial integral del sector de la Red Ferroviaria Nacional integrado por la línea General Roca con exclusión del Corredor Altamirano-Miramar y de los tramos urbanos, adjudicado en Licitación Pública de acuerdo a las disposiciones de la ley 23.696 y los Decretos 666/89 y 1105/89, y 474/90 conforme lo establecido en la Res. Ministerial M. E. y O. y S. P. Nº 1.359. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la sociedad está facultada para realizar por cuenta propia o de terceros, asociada en participación con terceros, o a través de inversiones en terceras sociedades, las siguientes operaciones: comprar, vender, locar, permutar y transformar bienes muebles e inmuebles; construir, aceptar, transferir, amortizar, dividir o extinguir hipotecas, prendas y cualquier derecho real sobre inmuebles, muebles y semovientes; adquirir y ceder derechos y acciones, celebrar contratos de locación de cosas, de obras y de servicios, ya sea como locadora o locataria, celebrar contratos de leasing. mobiliarios e inmobiliarios; dar y tomar dinero prestado a interés o gratuitamente; otorgar y aceptar fianzas y todo otro género de garantías reales y personales; librar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, vales billetes, cheques y otros papeles de comercio; conferir y revocar mandatos, aceptar ejecutarlos renunciarlos; realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en extranjero asignándoles o no un capital fijo. La enunciación que antecede no es limitativa y en consecuencia la sociedad podrá efectuar todo acto conducente al mejor cumplimiento del objeto precisado teniendo plena capacidad jurídica para constituir, modificar y extinguir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. La cesión total o parcial de la concesión pública que constituye el objeto social, requerirá la previa conformidad del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación o de quien lo reemplace en representación del concedente de la explotación de los Ramales de la Red Ferroviaria Nacional objeto de la actividad social. Capital: $ 120.000.- Administración y Representación Legal: Directorio compuesto por 15 titulares y 15 suplentes; Clase "A": 3 titulares y 3 suplentes siempre que las acciones de esta clase estén en Poder de F : A o en ente estatal que lo sustituya. Clase "B": 1 titular y 1 suplente; siempre que las acciones se encuentren en poder del personal dependiente de la sociedad o su representante. Clase "C": 11 titulares y 11 suplentes. El directorio designará por mayoría simple y entre los miembros de la clase "C" al Presidente y uno o más Vicepresidente. Corresponde al Presidente o Vice en su caso. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Sede social: Pte. Roque Sáenz Peña 616, 4 piso. Directorio: Directores Titulares clase "A": Luis Alberto Murina, Arturo Elías Marín y Francisco Fernández. Director titular clase "B": Adolfo Argüello. Directores Titulares clase "C": María Amalia Sara Lacroze de Fortabat, Inés Bárbara Bengoles de Ferrari, Carlos Monsegur, Julián Alejandro Bengolea, José María Dagnino Pastore, Bernardo Miretzky, Jorge Alejandro Panelo, Eugenio Carlos José Aramburu, Miguel Eugenio Alvarez, Federico Máximo Kralj y Pedro Enrique Brandi. Directores Suplentes Clase "A": Patricia Elena Comin, Claudio Martín Viale y Alberto Raúl Vidal. Director Suplente clase "B": Néstor Omar Momo. Directores Suplentes clase "C": María Inés De Lafuente, Juan Pedro Augusto Thibaud, Esteban Mario Ferrari, Aníbal Rodríguez Melgarejo, Jorge Enrique Trossero, Alejandro Spolender, Juan Carlos Fernández Humble, Jorge García Santillán, Alberto Patricio Huergo, José Horacio Petrocelli y Martín Fernando Brandi. Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Fernando Alejandro Cardone, Aníbal Ricardo Bussio y Alberto Luis Tessadro. Síndicos Suplentes: José Urriza, Héctor Diego Etchepare y Nicolás Dilernia.

El Abogado
Nº 37.882

FLORES Y AROMAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Juan Mario Jarvis, arg., cas., 22/7/29, comerciante, DNI. 4.491.296, Juramento 2089, 10º piso, Cap.; Patricia Ana Steed de Jarvis, arg., cas., 5/9/33, comerciante, LC. 3.298.436, Juramento 2089, 10º piso, Cap.; 2) Nº 803 del 24/12/92, Reg. 359, Cap.; 3) "FLORES Y AROMAS S. A."; 4) Juramento 2089, 10º piso, Of. 1001, Cap.; 5) 99 años; 6) Comerciales e Industriales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, comercialización, distribución, fabricación, producción, transformación en sus distintas etapas, terminación, tratamiento, mezcla, envasado, fraccionamiento de productos farmacéuticos, químicos, de herboristería, productos de perfumería, medicamentos en general, drogas remedios homeopáticos y cualquier otro producto medicinal afín o análogo a los enunciados; Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos de empresas extranjeras; 7) $ 12.000.-; 8) 1 a 5 titulares c/mandato por 1 ejerc.; 9) Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Prescinde de la Sindicatura; 11) 30 de noviembre de c/año; 12) Presidente: Juan Mario Jarvis; Director Suplente: Patricia Ana Steed de Jarvis.

El Escribano
Nº 37.887

GABY

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: José Vicente Romano, 48 años, casado, L. E. 4.606.146, domicilio Suipacha 2584, Béccar, Provincia de Buenos Aires; y Oscar Américo Belardi, 58 años, soltero, L. E. 5.591.490, domicilio Rivadavia 1486, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos y comerciantes. 2) Constitución: Escritura 531, Fº 1293, del 28/12/92, Registro 964 de Capital Federal. 3) Domicilio: Av. Callao 232, 7º, "13", Capital Federal. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, depósito, distribución y cualquier otra forma de industrialización y comercialización de zapatos, zapatillas, y calzados en general, indumentaria, artículos y productos de marroquinería, para deportes, y de cosmética. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 12.000.- 7) Dirección y administración: Directorio de 1 a 6 miembros, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 años. Se prescinde de la sindicatura, según art. 284, último párrafo, Ley 19.550. Se designan: Presidente: José Vicente Romano. Vicepresidente: Oscar Américo Belardi. Director Suplente: José Luis Avigliano, argentino, 36 años, casado, comerciante, D. N. I. 12.240.506, domicilio Polonia 488, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. 8) Representación legal: Indistintamente al Presidente o al Vicepresidente. 9) Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 37.862

GENERAL PURPOSE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Jesús Peón Hoyuela, español, 55 años, C. I. P. F. 4.376.962; María Elena del Valle Voget, argentina, 50 años, D. N. I. 4.420.153; ambos casados, comerciantes y con domicilio en Virrey Loreto 3168, 7º, "A" de Capital Federal; Fernando Grau Sáez, español, 46 años, C. I. P. F. 9.431.795; y Elsa Ester Fernández, argentina, 51 años, L. C. 4.270.436; ambos casados, comerciantes y domiciliados en Rastreador Fournier 2151, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 2) Constitución: Escritura Nº 4, Fº 11, del 5/1/93, Registro 410 de Capital Federal. 3) Domicilio: Virrey Loreto 3168, 7º, "A", Capital Federal. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: El otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 85.000.- 7) Dirección y administración: Directorio de 1 a 7 miembros, con mandato por 2 años, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Sindicatura a cargo de 1 Síndico titular y 1 Síndico Suplente por 1 ejercicio. Se designan: Presidente: Jesús Peón Hoyuela; Vicepresidente: Fernando Grau Sáez. Directores titulares: María Elena del Valle Voget; Elsa Ester Fernández y Jorge Alberto Orlando, argentino, casado, 53 años, contador público, D. N. I. 4.562.192, domicilio Virrey Loreto 3168, 7º, "A", Capital Federal. Síndico titular: Omar Osvaldo Ghiotto, argentino, casado, 35 años, contador público, D. N. I. 13.827.516. Síndico suplente: Andrea Paula Ríos, argentina, soltera, 27 años, abogada, D. N. I. 17.287.780; ambos domiciliados en Virrey Loreto 3168, 7º, "A", Capital Federal. 8) Representación legal: indistintamente al Presidente o al Vicepresidente. 9) Cierre del ejercicio social: 31 de mayo de cada año.

El Autorizado
Nº 37.864

INDOSUEZ ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Indosuez International Finance B. V., dom.: Reconquista 336, 8º piso, Cap.; Philippe Maurice Brault, francés, cas., 29/6/37, banquero, pasaporte francés 75 31 91 22211, dos Rue Dupleix de Paris, Francia; 2) Nº 804 del 24/12/92, Reg. 359, Cap.; 3) "INDOSUEZ ARGENTINA S. A."; 4) Reconquista 1166, 12º piso, Cap.; 5) 99 años; 6) a) Actividades de asesoramiento: prestar servicios de asesoría: 1) en inversiones y valores a empresas privadas y públicas, 2) en operaciones de fusión, adquisición y escisión de sociedades, así como para la reestructuración de sociedades, 3) en operaciones del mercado de capitales, incluyendo servicios de asesoría sobre la situación del mercado internacional de

valores, 4) en investigación respecto del mercado de capitales nacional e internacional, 5) en operaciones de financiación de proyectos, tanto en lo que respecta a contratación de financiamientos como a la emisión de instrumentos financieros y otras figuras afines, 6) a particulares en todo tipo de inversiones y administración de carteras de valores y, 7) en general, en todas las materias relacionadas con sus actividades del mercado de capitales; b) Actividades del Mercado de Capitales: 1) participar e intermediar en la oferta pública, colocación local e internacional, negociación y/o underwriting de valores mobiliarios y, en general intervenir en el mercado de capitales nacional y/o internacional, 2) actuar como Agente en el Mercado Abierto de Títulos Valores conforme a las normas de la ley 17.811 y demás normas aplicables vigentes o que se dicten en el futuro, efectuando las operaciones que no le sean prohibidas por las disposiciones mencionadas; y c) Mandataria: administrar por cuenta de terceros negocios financieros, en especial, pero sin estar limitado a, los relacionados con títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, comisiones, mandatos y consignaciones. Se excluyen expresamente del objeto de esta sociedad todas aquellas actividades reservadas por la Ley de entidades Financieras a las entidades financieras autorizadas, y toda otra que requiera concurso público; 7) $ 200.000; 8) 3 a 9 titulares c/mandato por 3 años; 9) Presidente: 10) 31 de diciembre de c/año; 11) Presidente: Alejandro Javier Hibbert; Vicepresidente: Guillermo Jofré; Director titular: Thomas Franz von Hessert; Síndico Titular: Juan Antonio Gallo; Síndico Suplente: Carlos Eduardo Lombardi.

El Escribano
Nº 37.885

IOTA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Darío Onofre Ramonda, 38 años, casado, D. N. I. 11.257.620, domicilio Rivadavia 484, Villa María, Provincia de Córdoba; Gustavo David Ramonda, 30 años, casado, D. N. I. 14.665.190, domicilio Buenos Aires 1070, 7º, "A", Villa María, Provincia de Córdoba; y Pablo Ignacio Peón, 25 años, soltero, D. N. I. 18.015.771, domicilio Avenida Universitaria 142, Villa Allende, Provincia de Córdoba; todos argentinos y comerciantes. 2) Constitución: Escritura 1, Fº 1, del 4/1/93, Registro 410 de Capital Federal. 3) Domicilio: Virrey Loreto 3168, 7º, "A", Capital Federal. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero, las siguientes actividades: El otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 5) Capital: $ 160.000.- 6) Duración: 99 años desde su inscripción. 7) dirección y administración: Directorio de 1 a 9 miembros con mandato por 2 años, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Sindicatura a cargo de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente, con mandato por 1 ejercicio. Se designan: Presidente: Darío Onofre Ramonda. Vicepresidente: Jorge Alberto Orlando, argentino, 53 años, casado, Contador Público, D. N. I. 4.562.192, domicilio Virrey Loreto 3168, 7º, "A", Capital Federal. directores Titulares: Stella Maris Skaf, argentina, 47 años, casada, comerciante, L. C. 5.265.974, domicilio Virrey Loreto 3168, 7º, "A", Capital Federal; María Elena del Valle Boget, argentina, 50 años, casada, comerciante, D. N. I. 4.420.153, domicilio Virrey Loreto 3168, 7º, "A", Capital Federal; y Pablo Ignacio Peón. Síndico titular: Omar Osvaldo Ghiotto, argentino, 35 años, casado, contador público, D. N. I. 13.827.516, domicilio Virrey Loreto 3168, 7º, "A", Capital Federal. Síndico Suplente: Andrea Paula Ríos, argentina, 27 años, soltera, abogada, D. N. I. 17.287.780, domicilio Virrey Loreto 3168, 7º, "A", Capital Federal. 8) Representación legal: Indistintamente al Presidente o al Vicepresidente. 9) Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

El Autorizado
Nº 37.863

JETHELI

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 5-1-93. Socios: José María González de la Fuente, nació el 7-3-46, doctor en Ciencias Económicas, DNI. 4.538.720, domiciliado en Sarmiento 330 7º piso, Capital, y Emil Williams, nació el 19-6-37, LE.7.325.222, Piloto Comercial, domiciliado en Teodoro García 2284, 7º piso, Capital. Ambos argentinos y casados. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: 1) El servicio de transporte aéreo nacional e internacional no regular de personas y cargas. 2) El servicio de trabajo aéreo en todas sus formas, y especialmente las relativas a instrucción de vuelo, aeroaplicación, publicidad, fotografía aérea, con sujeción a lo dispuesto por el código aeronáutico y sus leyes complementarias. 3) Compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, en el país o en el extranjero, de aeronaves, accesorios, repuestos, maquinarias y equipos. 4) Instalación de hangares, aeródromos, talleres de construcción, armado o reparación de aeronaves, motores y hélices. 5) Prestación, por sí o a través de terceros, de alojamiento, viajes, excursiones, venta de pasajes y en general, servicios relativos al turismo. 6) Realización de todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con la explotación del transporte no regular y del trabajo aéreo, el turismo y el mantenimiento de aeronaves. Capital: $ 12.000.- Administración: Directorio de 1 a 5 miembros por el término de un año. Representación: Presidente o vicepresidente en su caso. Ejercicio Social: 31 de diciembre. Sede Social: Sarmiento 330 7º piso, Capital Federal. Presidente: Emil Williams. Director Suplente: José María González de la Fuente.

La Autorizada
Nº 37.876

LOANBI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 370 Folio 1492 Registro 118. Accionistas: Mario Mazzei, italiano, nacido el 1 de enero de 1949, hijo de don Serafino Mazzei y de doña Palma Rosa Lavina o Lavigna, C.I. Nº 6.533.477, empresario, casado y Adriana del Carmen Lesta de Mazzei, argentina, nacida el 1 de julio de 1950, hija de José Manuel Lesta y Amalia Selva Baigorria de Lesta, C.I. Nº 6.287.497, empresaria, casada, ambos con domicilio en la calle Alvear Nº 106, Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Denominación: "LOANBI S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. B) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree, agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, y tés, frutícolas, forestales, apícolas, y granjeros. Compra, Venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosos; envases textiles o plásticos; herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola y ganadero. Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad forestal, también a través de establecimientos frutícolas y cultivos forestales, y asimismo mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, tambo o para concurso, de granja avicultura y apicultura. Capital: $ 12.000 representada por 120 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y de un valor $ 100 cada acción. Dirección y Administración: Directorio de uno a cinco miembros, por dos ejercicios, fiscalización se prescinde de la sindicatura artículo 284 de la ley 19.550. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Suscripción e integración del capital: Mario Mazzei 60 acciones y Adriana del Carmen Lesta de Mazzei 60 acciones, se integran en el acto, en dinero en efectivo el 25 % y el saldo en el plazo de 2 años. Directorio: Presidente: Mario Mazzei; Vicepresidente: Adriana del Carmen Lesta de Mazzei; Director Suplente: Angel Mazzei. Sede Social: Bacacay número 2707, Capital Federal. Buenos Aires, 6 de enero de 1993.

La Autorizada
Nº 37.841

MARIA ELISA AGROPECUARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Escritura del 5/1/93 pasada ante el escribano de esta ciudad Gastón E. Viacava, al folio 1 del Registro 80 de su adscripción, se constituyó la sociedad MARIA ELISA AGROPECUARIA S.A., con domicilio en Uruguay 651, 12º J, Capital Federal. Socios: Eduardo Benito Gómez, argentino, nacido el 11/1/38, productor agropecuario, L.E. 4.260.952, y Dora Sarciat De Gómez, argentina, nacida el 22/4/38, productora agropecuaria, L.C. 3.730.417, ambos domicialiados en Coronel Díaz 2755, 5º A, Capital Federal. Objeto: Explotación agropecuaria en cualquiera de sus formas, de todo tipo de establecimientos rurales, propios o no. Duración: 100 años a partir de su inscripción. Capital: $ 12.000. Directorio: Presidente: Eduardo Benito Gómez; Director Suplente: Dora Sarciat de Gómez. Duración en los cargos: 3 ejercicios. Representación legal: Le corresponde al presidente o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. Prescinde de sindicatura. Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

El Escribano
Nº 37.830

ORANDI Y MASSERA

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31/3/92 y su continuación del 10/4/92 por cuarto intermedio, se resolvió entre otros puntos lo siguiente: Por unanimidad se reformaron los artículos 5º, 8º y 10º del Estatuto Social, los que quedaron redactados de la siguiente forma: Artículo 5º: Capital. Acciones.: El capital social es de pesos veinticinco mil ($ 25.000), representado por dos millones quinientas mil acciones ordinarias de valor nominal pesos en centavo ($ 0,01) cada una, con derecho a un voto por acción. La evolución del capital social correspondiente a los últimos tres ejercicios sociales figurará en los Balances de la Sociedad. La Asamblea de Accionistas podrá aumentar el capital social sin límite alguno, sin necesidad de modificar el Estatuto. La Asamblea de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse conforme lo establecido en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. Artículo 8º: Los títulos y certificados provisorios de acciones emitidas, podrán ser al portador o nominativas, pudiendo representar más de una de ellas y se ajustarán a las formalidades y especificaciones determinadas en las normas legales vigentes. La Asamblea de Accionistas podrá disponer que se adopte el sistema de acciones escriturales previsto por el art. 208 de la Ley 19.550. Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y de nueve como máximo, elegidos por la asamblea de accionistas, quien resolverá su número. Su mandato durará tres ejercicios pudiendo ser reelectos indefinidamente, y continuarán desempeñando sus funciones hasta que sean electos sus reemplazantes y se constituya el nuevo Directorio. Los directores anualmente en su primera sesión, deben designar de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad u otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien ejercerá el cargo hasta la expiración del mandato del titular en el primer caso o hasta que cese el impedimento en los otros casos. En caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad u otro impedimento del Presidente y Vicepresidente, los demás directores con la presencia de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, designarán a mayoría de votos la persona del Directorio que ejercerá la presidencia hasta la próxima asamblea ordinaria. Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se cubrirá hasta la próxima asamblea con la persona que designe el Directorio a propuesta de la Comisión Fiscalizadora. Si por falta de quórum el Directorio no pudiera celebrar reunión, será la Comisión Fiscalizadora quien lo designe. Cada miembro del Directorio, en garantía del buen desempeño de su mandato, depositará en la caja de la sociedad la suma de pesos cien ($ 100) en efectivo o su equivalente en títulos públicos y/o acciones de otra sociedad sumados al efecto a su valor nominal, excepto el Presidente y Vicepresidente cuya garantía ascenderá a pesos quinientos ($ 500).

El Presidente
Nº 37.845

ORGANIZACION DE PROTECCION INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escrit. Nº 174 del 2/12/92, escrib. Lynch, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria Unánime del 10/11/92, que resolvió: 1) Cambiar la caract. de las acciones en circulación pasando a ser todas al portador de 1 voto y $ 1 V/N c/u; 2) Aumentar el capital social de $ 5,20 a $ 48.000 por capitalización de Dividendos en Acciones y 3) Reformar los Artículos 4º, 5º, 10º y 11º del Estatuto Social de la sig. forma: Artículo 4º: $ 48.000. Artículo 5º: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. Artículo 10º: Depósito garantía Directores $ 50. Artículo 11º: La representación legal y uso de la firma social será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente individual e indistintamente.

El Presidente
Nº 37.828

PESCAMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Escritura Pública Nº 8 de fecha 6 de enero de 1993, Fº 23, otorgada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 54 de la Capital Federal, se constituyó la siguiente sociedad anónima: 1) Socios: Esteban Luciano Louge, 54 años, argentino, casado, L.E. Nº 4.269.658, y María Rosa Villegas Arévalo, 39 años, argentina, casada, D.N.I. Nº 10.838.269, ambos domiciliados en Maipú 1300, Piso 10º, Capital Federal. 2) Denominada: "PESCAMAR S.A.". 3) Domiciliada en Belgrano 624, Piso 7º, Capital Federal. 4) Su objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Marítima: compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros, o de cualquier otro tipo de clase, como así también, instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca; b) Comercial: Explotación, importación, exportación, compra, venta, permuta, arrendamiento, realización por cualquier título, de mercaderías y materias primas, máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos propios y vinculados a la actividad marítima y pesquera; c) Industrial: Mediante la extracción, conservación, elaboración y transformación, en cualquier forma y por cualquier procedimiento de los productos y subproductos propios de la pesca; d) Mandataria: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y administraciones de bienes y negocios, capitales y empresas en general, incluso el cumplimiento de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; e) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, parcelamiento, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; f) Financiera: La participación mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, como asimismo la inversión en negocios, el otorgamiento de préstamos a corto o largo plazo, el otorgamiento y la aceptación de garantías reales o personales, avales y fianzas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de

las modalidades vigentes o a crearse en el futuro y la realización de toda clase de operaciones financieras con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) El plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) El capital social es de $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una, con derecho a 1 voto por acción. 7) La administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por tres a siete titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de un ejercicio. Directorio: Presidente: Jesús Pérez Costas; Vicepresidente: Darío Pedro Baroli; Director Titular: Enrique José Pérez Gallego; Directores Suplentes: José Ignacio Montenegro González y José Cobas Alvarez. 8) La sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo prevé el art. 284 de la ley 19.550. 9) La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso. 10) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

La Apoderada
Nº 37.858

SELGAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 10/06/92, protocolizada Esc. 1022, folio 2681 del 17/12/92, ante Es. Eduardo G. Gowland, Tit. Reg. 94, se resolvió: 1) Aumento del Capital de $ 380 a $ 4.000. 2) Modificación de los arts. 4º, 1º, 5º, 8º, 11º y 15º de los Estatutos Sociales. Art. Cuarto: El capital social es de 4.000 Pesos, representado por 4.000 acciones, ordinarias al portador, de $ 1 valor nominal c/u. Directorio: un ejercicio. Se prescinde de Sindicatura. Representación legal: Presidente o Vice, en caso de ausencia o impedimento del primero. 30 de Junio.

El Escribano
Nº 37.833

TECNO IMPORT

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime del 25-7-91, resolvió aumentar el capital social de ₳ 156.000.000 a ₳ 1.000.000.000 (actualmente $ 100.000) representado 1.000.000.000 de acciones de $ 0,0001 cada una y modificó en tal sentido el Art. 4º de los Estatutos. El capital aumentado fue suscripto íntegramente por los accionistas en la misma asamblea. Esc. 300. Fº 838. 28-12-92. Reg. 510.

El Escribano
Nº 37.859

TEDAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 18-12-1992. Salomón Darwiche, arg., casado, cte., nacido el 15-12-1941, LE. 4.389.519, domiciliado en Emilio Lamarca 405 4º, Capital y Leonardo Rafael Paris, arg., soltero, cte., nacido el 21-11-1970, DNI. 21.924.783, domiciliado en Bacacay 3527, Capital. 1º) Denominación: "TEDAR S. A.". 2º) Domicilio social: Jurisd. de la Cdad. Bs. As. 3º) Duración: 99 años, a contar desde su insc. en la I.G.J. 4º) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra, venta, fabricación, confección, comercialización, explotación, importación, exportación, consignación, representación y distribución de prendas de vestir para ambos sexos, por mayor y menor. 5º) Capital: $ 12.000. 9º) Sindicatura: Cuando la sociedad se encontrare comprendida en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 299 de la Ley de Sociedades, la Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y simultáneamente un Suplente. 10º) Cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año. Sede social: Helguera 432, Capital. Presidente: Salomón Darwiche. Director Suplente: Leonardo Rafael Paris.

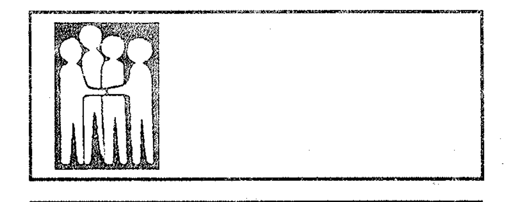
La Apoderada
Nº 37.875

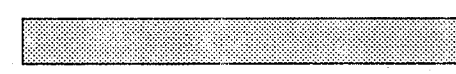
TGD CONSULTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Pública del 04/1/93. Socios: Anali Graciela Del Franco, argentina, divorciada, 10/3/54, socióloga, DNI Nº 10.962.239, Hilarión de la Quintana 1031/3 - Florida - Pcia. Bs. As.; Claudia Aronovitz, francesa, casada, 5/8/48, computadora científica, CIPF Nº 5.539.916, y Alejandro Enrique Rausch, argentino, casado, 4/2/48, economista, LE Nº 4.706.038, los dos dom. en French Nº 2756 13º "A", Cap. Fed. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: prestación de servicios de consultoría técnica, económica, financiera, administrativa, gerencial, de gestión, jurídico-sociales e institucionales a particulares, empresas privadas u organizaciones, entes o empresas del Estado, nacionales, provinciales, municipales o mixtas, del país o del extranjero, consistentes en: asesoramiento, estudios y proyectos de prefactibilidad y factibilidad técnico-económica y financiera, evaluación de proyectos y planificación económica global y sectorial y su ejecución; asesoramiento y estudios de investigación operativa, ingeniería de sistemas, computación, control de gestión y coordinación en general; peritajes, arbitrajes, tasaciones, asesoramientos y asistencia técnica, ya sea judicial, pública o privada; mensuras, subdivisiones, relevamientos, taquimetría, fotogrametría y aerofotogrametría y todo en cuanto se relaciona con los estudios topográficos y geodésicos; estudios de ingeniería geodesta-geofísica, cateos, perforaciones, investigaciones, control y análisis de resultados, yacimientos y minería; proyectos y factibilidad; proyectos y documentación de obras civiles, industriales navales, aeronáuticas, mecánicas, eléctricas y electromecánicas, con todas sus especialidades, ya sea hidráulicas, de saneamiento, de transportes y vías de comunicación, redes, centrales, conducciones, instalaciones en general y comunicaciones; proyecto y documentación de obras de arquitectura y urbanismo de todo tipo, como ser: barrios, hospitales escuelas, bancos, edificios, centros deportivos, muebles, exposiciones y obras de decoración, interiores y exteriores; arquitectura rural, espacial, naval, vial y compacta; estudios, asesoramientos, proyectos y documentaciones de sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales, prefabricación, moldeados, premoldeados; planeamiento urbano y regional, estudios urbanísticos y proyectos de ordenamiento; planes reguladores y de organización; proyectos y documentación de ingeniería de seguridad, áreas de frontera, ingeniería en explosivos, ingeniería en armamentos, ingeniería militar, construcciones auxiliares, secretas, cuarteles, prisiones; estudios y factibilidad de apuntalamiento, recalces, traslados, nuevos implantes y restauración de edificios públicos, privados y monumentos; proyectos y estudios de obras portuarias y de costa afuera, de navegación, de geología, mecánica de suelos y ensayos, estudios y datos de materiales y elementos de la construcción; dirección administración y supervisión de obras. Se excluye expresamente la ejecución o construcción de obras por cuenta de la sociedad o para terceros en carácter de empresa constructora o contratista de obra; estudios de mercado; diseños y gestión de políticas públicas; análisis y estudios de coyuntura; investigación básica y aplicada; estudios y diagnósticos globales y sectoriales; promoción y desarrollo empresarial, comercial y de servicios; diagnósticos y desarrollos informáticos y de sistemas; asesoramiento y marketing político. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. Capital: $ 12.000. Dirección y Administración: a cargo del Directorio, integrado por 1 a 5 miembros titulares, por 2 ejercicios. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Presidente: Alejandro Enrique Rausch, Vicepresidente: Analía Graciela Del Franco, Director Titular: Matteo Goretti Comolli, Director Suplente: Claudia Aronovitz. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

El Escribano
Nº 37.852





1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALAS MEDICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Privado 28/12/92. René Héctor Garritano, argentino, casado, piloto comercial, L.E. 8354251,8/6/47, Alcorta 1287 Burzaco; Hernán Piñeiro, argentino, soltero, contador público, D.N.I. 16.659.591, 30/10/62, Alsina 345 Burzaco, Mauricio Oscar Raúl Cuperman, argentino, soltero, aviador DNI 16.012.966, 1/1/63, calle 136 entre 484 y 484 Gorina, Gustavo Di Giovan Battista, argentino, casado, médico, LE 4.643.874, 28/6/45, calle 21 nº 972 La Plata. A LAS MEDICAS S.R.L., Austria 2457 1º F Cap. Fed., 99 años. Objeto Comercial: Servicio Aéreo Sanitario no regular de enfermos y accidentados, Instrumentación y capacitación de personal aeronáutico, médico y paramédico; Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves e instrumental sanitario, Consultora aeronáutica, Contratación de franchising, leasing y transferencia de tecnología, Servicio de transporte sanitario terrestre, fluvial y marítimo; Financiero: Actuación como acreedora financiando su propia operatoria sin el ahorro público. Capital: $ 4.000. Gerencia General dividida en Gerencia de operativa médica y de operativa aeronáutica, Gustavo Di Giovan Battista y René Héctor Garritano son los gerentes designados respectivamente (datos personales obran precedentemente). Cierre de ejercicio 31/12.

El Autorizado
Nº 37.846

CENTRO MEDICO DEL OESTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acta constitutiva de "CENTRO MEDICO DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En aviso publicado el día 28/12/1992, según recibo Nro. 0030-00036747, se ha omitido consignar el número de documento del Sr. Gustavo Ricardo Bailon, siendo el mismo DNI 18.089.439.

El Autorizado
Nº 37.837

CORCOFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por Instrumento Privado el 22/12/92. Socios: Antonio Saúl Todaro, argentino, casado, comerciante, DNI. 13.530.830, nacido 25/6/59; Andrea Elizabeth Feinmann, argentina, casada, comerciante, nacida 6/9/61, DNI. 14.901.660, ambos domiciliados en Avda. Cabildo 2659, P. 9º "D", Cap. Fed.; Julio Kishaba, argentino, casado, comerciante, LE. 8.337.824, nacido 27/7/47 y Eva Ester Nakasone, argentina, casada, comerciante, DNI. 10.443.113, nacida 6/7/52, ambos domiciliados en Avellaneda 2146, Marcos Paz, Pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: Mediante la siembra y/o explotación de cultivos vegetales, verduras, frutas y hortalizas y la cría y/o engorde de ganado. B) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, arrendamiento, subdivisión, parcelamiento de campos, chacras, quintas propio o de terceros y todo tipo de inmuebles preparados para la explotación agrícola, frutícola, ganadera y afines. C) Comercial: Mediante la compra-venta, consignación de los productos del apartado A) y herramientas, maquinarias agropecuarias, semillas, plantas, plaguicidas, fertilizantes y agroquímicos, su comercialización, distribución, importación y exportación. Transporte de toda clase de bienes y por cualquier vía de comunicación. Explotación de agencias consecionarias de la industria automotriz, maquinarias agrícolas y todo vehículo de tracción propia. D) Financieras: La sociedad podrá financiar las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o aquellas que requieran intermediación en el ahorro público. Capital: $ 60.000.- Administración y Representación: A cargo de los Sres. Antonio Saúl Todaro y Julio Kishaba, en forma conjunta, separada e indistinta, con el cargo de gerentes por todo el plazo de la sociedad. Sede Social: Avda. Cabildo 2659, P. 9º "D". Cap. Fed. Cierre de ejercicio: 31/12 cada año.

El Autorizado
Nº 37.891

CHATUMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que su socio Señor Adrián Norberto Callejas cedió, vendió y transfirió las cuotas sociales que le pertenecían a sus socios en partes iguales, desvinculándose de la Sociedad a partir del 30 de Octubre de 1992. Por tal razón, se modificó la cuarta cláusula del Contrato Social en la parte pertinente a la nueva tenencia de cuotas sociales, el resto de las cláusulas no sufrió modificación alguna. Por escritura Nº 134 Fº 334 Reg. 163 C.F. por ante el Escribano Público Marcelo S. Amoedo.

Los Socios
Nº 37.842

ESTUDIO ADUANERO CUSTOM'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Por esc. 459 del 23/10/92 reg. 490, Raúl Armando Robledo y Luis Carlos Pujol, ceden 1500 cuotas de capital de ESTUDIO ADUANERO CUSTOM'S S.R.L., 1350 cuotas a Leonardo Abel Novaresio, arg., divorc., com., 32 años, DNI. 14.296.449, dom. en Güemes 4426; 150 cuotas a Pierino José Enrique Savio, arg., cas., desp. de aduanas, 62 años, LE. 4.058.696, dom. Marsella 2480, ambos de Cap. Fed. Por la reunión de socios del 23/10/92 renuncian los anteriores gerentes y se designan como nuevos a Leonardo Abel Novaresio y Pierino José Enrique Savio, por todo el plazo de existencia de la soc., b) se fija la sede social en Hipólito Yrigoyen 577, 1ro. B, de Cap. Fed.

El Escribano
Nº 37.851

FRIGORIFICO ROCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura número 196 del 19-12-92 se modificaron los artículos cuarto y decimotercero.

Artículo Cuarto: Objeto: Elaboración, industrialización, comercialización venta productos y subproductos carneos. Fabricación y venta de chacinados, Importación y exportación, faena de haciendas, recepción de ganado venta compra de ganado, troceo, transporte, comercialización, inscripción como consignatario.

Artículo Decimotercero: Domicilio Miralla 1919 Capital.

La Escribana
Nº 37.822

MATERIALES PARQUE CENTENARIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En razón de haberse incurrido en un error material en el texto del edicto, publicado el 17 de junio de 1991, Recibo Nº 58.403, de constitu-

ción de la sociedad, al individualizar a uno de los socios constituyentes de la misma, se hace saber que ellos son Aida Azar, de 62 años, argentina, casada, decoradora, con Libreta Cívica Nº 122.506, y don José Marcelo Buch, argentino, de 26 años, soltero, arquitecto, con Documento Nacional de Identidad Nº 17.200.129, ambos domiciliados en Franklin 571, Capital Federal, y no Abraham Jaime Buch, como por error se consignó. Instrumento Escritura 288, Folio 904, de fecha 27 de mayo de 1991, Registro 101, Capital Federal.

El Escribano
Nº 37.840

SERVICIOS DEPORTIVOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por esc. del 20/10/92 los señores Eduardo Roberto Castaños, Martín Albar Díaz, José Ignacio De La Torre y Norberto Javier Castaños Roque cedieron cuotas sociales al señor Néstor Claudio Cerruti, arg., cas., 29/10/56, docente, DNI. 12.542.624, Malaver 2770, de Florida, Pcia. de Bs. As., y al señor Mario Alfonso Ballarino, arg., cas., 26/1/68, futbolista, DNI. 20.150.044, Darragueyra 2842, 9º piso "E", Cap. En consecuencia se modificó la clausula 4º del contrato social por la siguiente: Cuarta: El capital se fija en la suma de $ 2.000 dividido en 2.000 cuotas de un peso c/u y con derecho a 1 voto por cuota, de la que son titulares los socios en las siguientes proporciones: 450 cuotas el señor Eduardo Roberto Castaños; 450 cuotas el señor José Ignacio De La Torre; 450 cuotas el señor Norberto Javier Castaños Roque; 450 cuotas el señor Néstor Claudio Cerruti y 200 cuotas el señor Mario Alfonso Ballarino. Asimismo ante la renuncia a la gerencia de los señores Eduardo Roberto Castaños, Martín Albar Díaz, José Ignacio De La Torre y Norberto Javier Castaños Roque, se elige como gerentes a los anteriormente citados y también al señor Néstor Claudio Cerruti, cuyos datos fueron transcriptos precedentemente, los que actuarán en forma indistinta.

El Escribano
Nº 37.890

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"E"

ESCALA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

En las ediciones de fecha 17/12/92 a fecha 23/12/92; Recibo Nº 35.718, donde se publicó la convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 7/01/1993 se deslizó el siguiente error: Donde dice: 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1991. Gestión del Directorio. Debe decir: 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 1992. Gestión del Directorio.

El Directorio
e. 13/1 Nº 37.869 v. 13/1/93

"F"

FLORIO & CIA.
I. C. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de FLORIO Y CIA. I.C.S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de febrero de 1993 a las 18:00 Hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria en Mahatma Ghandi 749/57 de esta Capital Federal en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Venta de activos de la empresa.
3º) Cambio del domicilio legal de la empresa.

El Directorio
e. 13/1 Nº 37.371 v. 19/1/93

"I"

ISERCOM
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 1 de Febrero de 1993 a las 16 hs., en la Avenida Triunvirato Nº 3654, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de la decisión del Directorio de presentar a la sociedad en convocatoria de acreedores y la continuación del trámite iniciado.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente
e. 13/1 Nº 37.835 v. 19/1/93

ISERCOM
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 1 de Febrero de 1993 a las 15 hs., en la Avenida Triunvirato Nº 3654, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de la negativa del síndico titular a presentar el informe que dispone el artículo 295, inciso 5º de la ley 19.551.
5º) Consideración de la renuncia del Sr. Síndico Titular, Dr. Juan Carlos Baño y designación en su caso de Síndico Titular y Suplente.
6º) Consideración de la renuncia del Sr. Daniel Orellana como director de la sociedad. Determinación del número de directores.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Presidente
e. 13/1 Nº 37.836 v. 19/1/93

"N"

NOREN-PLAST
S. A.
Nº de Inscrip. I.G.J. 12.230

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas, por Resolución del Directorio, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1993, a las 10 horas, en Lautaro 490 - 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración de la realización de la A.G.O. fuera del término legal.
3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables y Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al Ej. Nº 32.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5º) Consideración de los honorarios del Síndico y del Auditor por el Ejercicio Nº 32.
6º) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndico de conformidad con lo establecido en el art. 275 de la Ley 19.550.
7º) Aprobación de las remuneraciones de los Directores por desempeño de funciones técnico-administrativas, según lo establecido por el artículo 261 de la ley 19.550.
8º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, designación de los mismos y designación de Síndico Titular, Suplente y Auditor para el ejercicio Nº 33 (1992/1993).

El Directorio
e. 13/1 Nº 37.879 v. 19/1/93

"P"

PARERA
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de Febrero de 1993, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad sito en calle Parera 183, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Autorización para la venta del Edificio calle Parera 179/181/183/185 Capital Federal, en forma global o fraccionada, ampliación de la autorización conferida al Directorio por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22-12-1992.
3º) Autorización al Directorio para proceder al reciclaje del Edificio Parera 179/181/183/185 Capital Federal - Celebración de contratos a esos efectos, contratación de préstamos y constitución de garantías reales sobre la totalidad del edificio y/o de todas y/o algunas de sus unidades funcionales.
4º) Informe del Directorio sobre tratativas para la explotación comercial del inmueble. Autorización al mismo para contratar dicha explotación comercial del inmueble bajo la forma jurídica y condiciones que éste estime conveniente.

El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán proceder de acuerdo con las disposiciones vigentes.

e. 13/1 Nº 37.866 v. 19/1/93

PARROTS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Enero de 1993 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en su sede comercial de Concepción Arenales esq. Crámer, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de lo establecido por el art. 234 - inc. 1º de la ley 19.550 referido al 1er. ejercicio comercial finalizado el 30 de Junio de 1992.
3º) Elección de miembros del Directorio y Sindicatura, titulares y suplentes por un nuevo período.
4º) Cambio de domicilio social.
5º) Prolongación de la vigencia de los mandatos de los Sres. Directores y Síndico.
6º) Aumento del Capital Social dentro del quíntuplo autorizado por nuestros estatutos.
7º) Emisión de nuevas acciones adecuadas al signo monetario.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 13/1 Nº 37.831 v. 19/1/93

PISTONES SYLICUM
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de PISTONES SYLICUM SAICyF. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1993 a las 15 Hs. en su Sede Social de la calle Teodoro Vilardebó 2055 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903, correspondiente al 29º ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1992.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Retribución del Directorio en exceso a lo dispuesto por el tercer párrafo del art. 261 de la ley 19.550, modificada por ley 22.903, en virtud de lo establecido por el último párrafo del citado art. 261 de la misma ley.
5º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

El Directorio
e. 13/1 Nº 37.825 v. 19/1/93

"T"

TECLA TAPA
S. A.

CONVOCATORIA

En las ediciones de fecha 21/12/92 a fecha 28/12/92; Recibo Nº 36.021, donde se publicó la convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 7/01/1993 se deslizó el siguiente error:
Donde dice: 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991. Debe decir: 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1992.

El Directorio
e. 13/1 Nº 37.868 v. 13/1/93

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º., Capital, avisan: Carmen Varela Montans, domiciliada en Perú 1461, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, vende a Dicran Kirissikian, domiciliado en Alcaraz 5133 1º "B", Capital, negocio de elaboración de pastas alimenticias frescas y venta de productos alimenticios en general, sito en AV. CHICLANA Nº 3001 P.B., Capital. Reclamos de ley n/oficinas.

e. 13/1 Nº 37.847 v. 19/1/93

"J"

Cepal Asesores S.R.L., representada por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Av. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que Jorge José Antonio Businelli, domicilio: J. B. Ambrosetti 299, Capital, vende a Raúl Zucchiatti, domicilio: Pje. Juan P. López 3649, Capital, su negocio de Elaboración y venta de masas, pasteles, sandwiches y productos similares (hasta 2 oper. y 50 mt²) venta de productos alimenticios y bebidas env. con dep. complem. de la actividad, sito en la calle JUAN B. AMBROSETTI nº 299, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e. 13/1 Nº 37.871 v. 19/1/93

"O"

Ramón Sánchez y Asociados, martillero público, oficinas en Crámer 2476 - 1er. P. Of. A y B, Cap. comunica que Marcelo Silvio Urbanitsch Dom. Triunvirato 3942 7o. A. Cap. y Mabel Beatriz Menendez Dom. Moscú 5483 Cap. venden a los Señores Romualdo Franco y Teodolina Aurea Teetetis Dicono, ambos domiciliados en O'Higgins 2506-1er. P. Cap. el negocio del ramo de "Instituto Geriatrico" sito en OBISPO SAN ALBERTO 2233, Cap., libre de todas deudas, inhibiciones, embargos, impuestos, tasa y contribuciones y libre de personal, reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e. 13/1 Nº 37.874 v. 19/1/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACORDAR S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Comunica el resultado de su acto de adjudicatación Nº 7 realizado el día 30 de diciembre de 1992, con fondos a esa fecha. Solicitudes adjudicadas por puntaje: 1332 - 1322 - 1596 - 1770 - 1290

- 1293. Solicitudes adjudicadas por sorteo: 1410 - 1388 - 1437. El resultado de la adjudicación está sujeto a la verificación de los pagos. Próximo acto de adjudicación 29/1/93.

El Directorio
e. 13/1 Nº 37.867 v. 13/1/93

AUXICAR
Sociedad Anónima de Transportes y Contratación de Fletes

Se hace saber por un día que AUXICAR SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES Y CONTRATACION DE FLETES ha resuelto otorgar un poder bancario a favor del señor Juan Carlos Pico Duni, mediante Escritura Pública Nº 511, otorgada el 9 de diciembre de 1992, pasada al folio 1975 del Registro Notarial Nº 374 de la Capital Federal.

La Autorizada
e. 13/1 Nº 503 v. 13/1/93

"C"

C&D INVERSORA
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada del 14/12/92 y reunión de Directorio de misma fecha, la sociedad "C&D INVERSORA S.A." ha destinado el siguiente Directorio: Presidente: Francisco de Narváez Steuer; Directores Titulares: Doris Anita Steuer; Gustavo Andrés Deutsch; Directores Suplentes: Patricio Binder; María Isabel de Narváez Steuer; Luis Carlos de Narváez Steuer.

El Autorizado Especial
e. 13/1 Nº 37.854 v. 13/1/93

COPETRO
S. A.

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, que la Asamblea Ordinaria Unánime de COPETRO S.A. celebrada el 4 de enero de 1993 resolvió aceptar las renuncias presentadas por los Directores señores Sakae Takita, Teruo Noguchi, Eduardo Carlos Gruneisen, Fernando Games, Ricardo Jasiukiewicz, Ricardo Miyazono, James W. Betts, Louis Anthony Cioffi, Marcos José Benegas Lynch, Manabu Seki, Oscar Alberto Oroná, Luis Felipe Aguirre (h.), Marcos Soifer y Norberto Priu, así como también por los Síndicos señores Néstor Martín Bonilla, Carlos Oscar Piñeyro, Juan Carlos Molina y José Patricio Richards y designar a los nuevos integrantes del Directorio y de la Sindicatura de la sociedad, quedando los mismos constituidos como sigue: Presidente: James D. McKenzie; Vicepresidente: Juan Carlos Fronza; Directores Titulares: Miguel B.O'Farrel, Dennis Keith Black y Ronald Statile; Directores Suplentes: Robert C. Dickie, Fernando Rocha, Julio Fernández Mouján, Frank A. Baca y Fernando Aguilar; Síndico Titular: Alberto César José Menzani; Síndico Suplente: Juan Carlos Pace. Asimismo, se deja constancia que, por reunión de Directorio celebrada el 4 de enero de 1993, se designó al señor Juan Carlos Fronza como Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

La Autorizada
e. 13/1 Nº 504 v. 13/1/93

"G"

GTE DIRECTORIES CORPORATION

Se hace saber que según Escritura Nº 844 del 6-11-92, la Sociedad GTE DIRECTORIES CORPORATION ha designado como apoderados para su sucursal argentina a los Dres. Tomás A. J. Boywitt, Alfredo L. Rovira, Atanasio Hernán Celorrio, Alberto Noceti, Juan Lauro Salas, Miguel Gesuiti, Eduardo Enrique Represas, César Gustavo Ferrante, Jorge Raúl Postiglione, Oscar T. J. Soldati, Carlos E. Peebles, Ramiro Sánchez Almeyra, Lisandro A. Allende, Carlos Javier Postiglione, María Luisa Alcayaga, Guillermo Malm Green y Cecilia Cook.

El Apoderado
e. 13/1 Nº 37.855 v. 13/1/93

"I"

INTERPLAN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

CAPITAL FEDERAL

Personería Jurídica acordada con fecha 12-12-1985 bajo el Número 12.430, Libro 101, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. Plan aprobado por la Inspección General de Justicia bajo el número 105.641 (Registro de Sociedades).

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de sumas de dinero para compras de productos, efectuado en esta Capital Federal, el día 6 de octubre de 1992.

ADJUDICACIONES POR SORTEO

BH4-0002005.- BI5-0001049.- BK5-0001005.- OA2-0009005.- 007-0001065.- OU3-0002012.- OX3-0002010.- OY3-0001003.- ZS7-0001041.- ZUI-0001030.- ZUI-0002005.-

ADJUDICACIONES POR LICITACION

BF4-0002037.- BI5-0001025.- BI5-0002041.- BK5-0001026.- BL6-0003036.- OA2-0002010.- OA2-0003023.- OA2-0007023.- OB2-0003029.- OE4-0001013.- OG7-0001058.- ON3-0001006.- 007-0001025.- OQ3-0001010.- OR3-0001022.- OT2-0003028.- OU3-0002007.- OW3-0001024.- YF9-0003051.- YV9-0002095.- ZE7-0009042.- ZH7-0004036.- ZH7-0007071.- ZM9-0002047.- ZM9-0005050.- ZT9-0001070.- ZUI-0003074.- ZVX-0001034.- ZX7-0001005.-

El Escribano
e. 13/1 Nº 37.848 v. 13/1/93

INTERPLAN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

CAPITAL FEDERAL

Personería Jurídica acordada con fecha 12-12-1985 bajo el Número 12.430, Libro 101, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. Plan aprobado por la Inspección General de Justicia bajo el número 105.641 (Registro de Sociedades).

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de sumas de dinero para compras de productos, efectuado en esta Capital Federal, el día 6 de octubre de 1992.

ADJUDICACIONES POR SORTEO

BF4-0001021.- BF4-0002021.- BF4-0003010.- BH4-0001040.- BK5-0001022.- BK5-0002003.- BL6-0001002.- BL6-0002032.- OA2-0004017.- OB2-0003021.- OB2-0004022.- OR3-0001031.- ZR1-0002003.-

ADJUDICACIONES POR LICITACION

BF4-0001036.- BF4-0002041.- BF4-0003004.- BH4-0001042.- BK5-0001040.- BK5-0002038.- BK5-0003034.- BL6-0001003.- BL6-0002004.- OA2-0003008.- OA2-0004008.- OA2-0008007.- OB2-0003028.- OB2-0004008.- OF3-0001003.- OQ3-0001025.- OR3-0001028.- OT2-0003029. OU3-0001012.- OZ3-0002018.- YB9-0002059.- YV9-0007040.- ZA7-0033075.- ZH7-0004048.- ZH7-0007080.- ZH7-0008001.- ZR1-0002004.- ZR1-0002016.- ZT9-0001087.- ZX7-0003009.

El Escribano
e. 13/1 Nº 37.849 v. 13/1/93

"L"

LIBERTY BAZAAR SIGNOLI Y GARCIA POULTIER
Soc. de Hecho

Por instr. Priv. del 21-12-92 se disuelve la sociedad, cesando definitivamente el negocio denominado "LIBERTY BAZAAR", sito en Libertad 1027, Capital Fed.

La Liquidadora
e. 13/1 Nº 37.823 v. 13/1/93

"M"

McDONALD'S RESTAURANTS DE ARGENTINA
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 6/11/92 y reunión del Directorio de misma fecha, la sociedad "McDONALD' S RESTAURANTS DE ARGENTINA S.A." ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Sr. Bruce Wunner; Vicepresidente: Sr. José R. Fernández; Directores Titulares: Sr. Alfredo L. Rovira; James R. Cantalupo; Julio Yamamoto; Director Suplente: Sr. Carlos E. Peebles.

La Autorizada Especial
e. 13/1 Nº 37.857 v. 13/1/93

"R"

RADIODIFUSORA DEL PLATA
Sociedad Anónima

Se hace saber que por esc. Nº 762 del 16-12-92, se otorgó Poder Gral. a favor de Alberto Guillermo Veiga, para que represente a la soc. en la forma y con las facultades transcriptas en dicha escrit.

El Escribano
e. 13/1 Nº 37.886 v. 13/1/93

RADIODIFUSORA DEL PLATA
Sociedad Anónima

Se hace saber que por esc. Nº 750 del 11-12-92, se otorgó Poder Esp. para Gestiones Administ. a favor de María Alejandra Parodi, con las facultades transcriptas en dicha escrit.

El Escribano
e. 13/1 Nº 37.888 v. 13/1/93

RADIODIFUSORA DEL PLATA
Sociedad Anónima

Se hace saber que por esc. Nº 761 del 16-12-92, se otorgó Poder Gral. Amplio de Administ. a favor de José Ferrari, Lauro Fernán Laiño, Nicolás Vicente Gallo, Abel Vicente Santana, y Jorge Alberto Piquer, para que representen a la soc. en la forma y con las facultades transcriptas en dicha escrit.

El Escribano
e. 13/1 Nº 37.889 v. 13/1/93

"S"

SUPERMERCADOS EKONO
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada de Accionistas del 17/12/92 y reunión de Directorio de misma fecha, la sociedad "SUPERMERCADOS EKONO S.A." ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Felipe Ibáñez Scott; Vicepresidente: Francisco de Narváez Steuer; Directores Titulares: Jorge Pérez Alati; Daniel Rodolfo Perazzo; Directores Suplentes: Betina Di Croce; Gustavo Andrés Deutsch; Nicolás Ibáñez Scott; Doris Anita Steuer.

El Autorizado Especial
e. 13/1 Nº 37.853 v. 13/1/93

"T"

TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA
TELINTAR S. A.

INFORMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 12.14. b) del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, y de acuerdo a la Resolución Nº 2814 CNT dictada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en Expediente Nº 3919 CNT/91, pone en conocimiento público la estructura

de sus tarifas para el SERVICIO EMPRESARIAL INTERNACIONAL (SEI) o IBS, que regirán a partir del 1º de enero de 1993.

El Director Comercial

SERVICIO EMPRESARIAL INTERNACIONAL (SEI O IBS)

Paridad enero/93: 1 Franco Oro = Pesos 0,45

Vigencia: 01-01-93

Transmisión punto a punto internacional de datos y voz digitalizada para uso privado

Tarifa mensual en Francos Oro, para diferentes períodos contractuales, en función de la velocidad de transmisión					
BIT RATE (Kbps)		Período contractual en años			
	1	3	5	7	10
9,6	10.903,00	9.449,00	9.158,00	9.033,00	8.722,00
19,2	11.681,00	10.124,00	9.812,00	9.678,00	9.345,00
64	15.312,00	13.270,00	12.862,00	12.687,00	12.249,00
128	20.499,00	17.766,00	17.218,00	16.984,00	16.399,00
256	30.872,00	26.756,00	25.932,00	25.580,00	24.698,00
384	41.246,00	35.746,00	34.646,00	34.175,00	32.996,00
512	51.620,00	44.737,00	43.361,00	42.771,00	41.296,00

CARGO DE INSTALACION EN FRANCOS ORO							
BIT RATE	9,6	19,2	64	128	256	384	512
Cargo de instalación	18.898,00	20.248,00	26.540,00	35.532,00	53.512,00	71.492,00	89.474,00

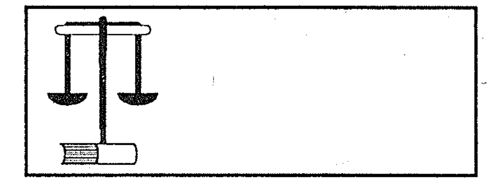
SERVICIO SEI O IBS CON EQUIPAMIENTO PROVISTO POR EL CLIENTE

Transmisión punto a punto internacional de datos y voz digitalizada para uso privado

BIT RATE (Kbps)	TARIFA EN FRANCOS ORO
64	6.554,00
128	8.774,00
256	13.215,00
384	17.655,00
512	22.096,00

e. 13/1 Nº 37.832 v. 13/1/93

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES NOGUERA, viuda de ORTIZ DE ROZAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1992.

Marcela L. Alessandro, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 13/11 al 17/11/92 y 1/12 al 3/12/92.

e. 13/1 Nº 13.851 v. 15/1/93

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, a cargo de la Dra. Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna, Secretaría Nº 15 a mi cargo, en los autos "CARDOSO ELIANA BEATRIZ s/Adopción" expte Nº 88696/91 con sede en Lavalle 1220 piso 3 cita a doña MARIA ELIZABETH CARDOSO a estar a derecho en estas actuaciones, por el plazo de cinco días bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite de acuerdo a las constancias de la causa. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en la Razón.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1992.

Julia L. Servetti de Mejías, secretaria.

e. 13/1 Nº 37.850 v. 14/1/93

Nº 51

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 51 cita a JUAN CARLOS ERNESTO QUEVEDO en expte. 58.175/90 (art. 25 Ley 14.394). Publíquese una vez por mes por 6 meses.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1992.

Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 13/1 Nº 37.872 v. 13/1/93

Nº 89

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 89, Secretaría Unica, en los autos "ZUCCHI DE TRUEBA MATILDE JUDIT c/TIT. BOV. CEMENT. DEL NORTE SEC. 17 T. 153 SEP. 1 A 6 s/Posesión vicenal", emplaza a los interesados y a los sucesores de los titulares de la bóveda ubicada en el Cementerio del Norte (Recoleta), de esta ciudad, cuya nomenclatura es: Sección XVII, tablón 153, sepulturas 1 a 6 y demasía, que fuera vendida a perpetuidad por la Municipalidad de esta ciudad el 18 de setiembre de 1863 a don Eusebio Corti y a don Antonio Riva, anotada al folio 173 del Registro General en el expediente Nº 66461, letra (ilegible) del año 1920, a nombre de Eusebio, Eugenio y Antonio Riva, Teresa Riva de Brugnatelli, Adela Riva de Cobianchi, Ema Riva de Camozzi, Helvecia Riva de Franchini, Bice Riva de Resigatti. La citación es a los efectos de que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1992.

Daniel Guillermo Alioto, secretario.

e. 13/1 Nº 37.870 v. 14/1/93

JUZGADO FEDERAL MORON

Nº 1

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Morón, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por tres días a contar desde la presente publicación, a GUADALUPE GALACHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2110, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por tres días.

Morón, 29 de diciembre de 1992.

Ernesto Horacio Bruzoni, secretario.

e. 13/1 Nº 100 v. 15/1/93

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de Morón, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por tres días a contar desde la presente publicación, a ERNESTO VALERGA RECAREY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1247, bajo apercibimiento de ser declararlo rebelde. Publíquese por tres días.

Morón, 30 de diciembre de 1992.

Ernesto Horacio Bruzoni, secretario.

e. 13/1 Nº 101 v. 15/1/93

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de Morón, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por tres días a contar desde la presente publicación, a LUIS ANGEL FIRPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1247, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por tres días.

Morón, 30 de diciembre de 1992.

Ernesto Horacio Bruzoni, secretario.

e. 13/1 Nº 102 v. 15/1/93

JUZGADO FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO

El Señor Juez Federal de Santiago del Estero, Dr. Angel Jesús Toledo, Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Lorna Hernández de Luna Etchevertz, notifica a SERGIO ESTEBAN GARCIA DNI Nº 22.039.429 domiciliado en Pedro León Gallo Nº 394 de la ciudad de La Banda, de Santiago del Estero, que deberá comparecer a prestar declaración indagatoria ante este Juzgado a su cargo, dentro de los diez días posteriores al presente en los autos "s/Infracción al Servicio Militar - Imputado: SERGIO ESTEBAN GARCIA, Expte. Nº 8003/92"; bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.

Santiago del Estero, 17 de diciembre de 1992.

Cumplida la citada medida, deberá remitir a este Juzgado, copia de la publicación del presente.

Angel Jesús Toledo, Juez Federal.

e. 13/1 Nº 103 v. 13/1/93

El Señor Juez Federal de Santiago del Estero, Dr. Angel Jesús Toledo, Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Lorna Hernández de Luna Etchevertz, notifica a ELVIO JUAREZ DNI Nº 23.285.174 domiciliado en San Roque, Dpto. Pellegrini de la provincia de Santiago del Estero, que deberá comparecer a prestar declaración indagatoria ante este Juzgado a su cargo, dentro de los diez días posteriores al presente en los autos "s/Infracción al Servicio Militar-Imputado: ELVIO JUAREZ Expte. Nº 8022/92"; bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.

Santiago del Estero, 17 de diciembre de 1992.

Cumplida la citada medida, deberá remitir a este Juzgado, copia de la publicación del presente.

Angel Jesús Toledo, Juez Federal.

e. 13/1 Nº 104 v. 13/1/93

El Señor Juez Federal de Santiago del Estero, Dr. Angel Jesús Toledo, Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Lorna Hernández de Luna Etchevertz, notifica a WALTER ABEL PENIDA DNI Nº 18.741.042 domiciliado en Los Juríes, Dpto. Gral. Taboada de la provincia de Santiago del Estero que deberá comparecer a prestar declaración indagatoria ante éste Juzgado a su cargo, dentro de los diez días posteriores al presente en los autos "s/Infracción al Servicio Militar-Imputado: WALTER ABEL PENIDA Expte. Nº 8053/92"; bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.

Santiago del Estero, 7 de diciembre de 1992.

Cumplida la citada medida, deberá remitir a este Juzgado, copia de la publicación del presente.

Angel Jesús Toledo, Juez Federal.

e. 13/1 Nº 105 v. 13/1/93

El Señor Juez Federal de Santiago del Estero, Dr. Angel Jesús Toledo, Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Lorna Hernández de Luna Etchevertz, notifica a JOSE ERNESTO NUÑEZ DNI Nº 23.245.213 domiciliado en Casares, Dpto. Aguirre de la provincia de Santiago del Estero, que deberá comparecer a prestar declaración indagatoria ante este Juzgado a su cargo, dentro de los diez días posteriores al presente en los autos "s/Infracción al Servicio Militar-Imputado: José Ernesto Nuñez Expte. Nº 8044/92"; bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.

Santiago del Estero, 7 de diciembre de 1992.

Cumplida la citada medida, deberá remitir a este Juzgado, copia de la publicación del presente.

Angel Jesús Toledo, Juez Federal.

e. 13/1 Nº 106 v. 13/1/93

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION SANTA ROSA

Nº 3

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Tres, Secretaría Unica, de esta Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Sarmiento Nº 125, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), en autos caratulados: "FERNANDEZ ACEVEDO ROBERTO CLOTALDO c/SILVIA NELIDA ORZOACOA s/Autorización de viaje y tenencia del menor Juan Martín Fernández Acevedo", expediente Nº 570/92, cita a la señora Silvia Nélida Orzoacoa, a efectos de que se presente a estar a derecho dentro de los cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar para su representación al titular de la Defensoría de ausentes. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, noviembre 24 de 1992.- ..., cítese a la Sra. Silvia Nélida Orzoacoa, por intermedio de edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial de la Nación y de la Provincia de La Pampa, a fin de que se presente a estar a derecho dentro de los cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes". Fdo. Dra. Amelia Jofre de Ozino Caligaris - Juez de Primera Instancia; Dra. Elena Victoria Fresco - Secretaria. Profesional Interviniente: Dr. Alberto Andreotti - Defensor General - Juzgado Nº 3 - Secretaria/Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco.

Santa Rosa, 11 de diciembre de 1992.

Elena Victoria Fresco, secretaria.

e. 13/1 Nº 107 v. 14/1/93

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL CAPITAL FEDERAL

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "FAINBRAUN, REYNALDO s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059)" Expte.: 201.565/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: FAINBRAUN, REYNALDO M.I. 4.521.152 clase: 1945, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría, Juez Federal. ///ñora Juez: Habiendo recibido las presentes actuaciones referentes a ciudadanos que han adoptado otra nacionalidad y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de FAINBRAUN, REYNALDO, M.I. 4.521.152, clase 1945. Fiscalía, 7 de agosto de 1986. Fdo.: Roberto A. Amallo, fiscal electoral.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1992.

Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 13/1 Nº 4217 v. 13/1/93

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "FAVELUKIS, ISAAC s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059)" Expte.: 201.566/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: FAVELUKIS, ISAAC M.I. 1.663.379 clase: 1920, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría, Juez Federal. ///ñora Juez: Habiendo recibido las presentes actuaciones referentes a ciudadanos

que han adoptado otra nacionalidad y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de FAVELUKIS, ISAAC, M.I. 1.663.379, clase 1920. Fiscalía, 7 de agosto de 1986. Fdo.: Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 13/1 Nº 4220 v. 13/1/93

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "ARM, CLARA LEONOR s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059)" Expte.: 203.889/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: ARM, CLARA LEONOR M.I. 16.862.953 clase: 1953, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría, Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en esta causa. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en la misma, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de la ciudadana AR, CLARA LEONOR, M.I. 16.862.953, clase 1953. Fiscalía, 26 de marzo de 1987. Fdo.: Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 13/1 Nº 4223 v. 13/1/93

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "COHEN, AARON GABRIEL s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059)" Expte.: 204.653/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: COHEN, AARON GABRIEL M.I. 12.283.217 clase: 1954, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría, Juez Federal. ///ñora Juez: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral del ciudadano COHEN AARON GABRIEL, M.I. 12.283.217, clase 1954. Fiscalía, 23 de marzo de 1987. Fdo.: Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 13/1 Nº 4226 v. 13/1/93

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "GROISMAN, JOSE s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059)" Expte.: 210.098/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: GROISMAN, JOSE M.I. 3.692.994 clase: 1923, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría, Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo prescripto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059, y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde a V.S. decrete la exclusión del padrón electoral del ciudadano GROISMAN JOSE, M.I. 3.692.994, clase 1923. Fiscalía, 1 de junio de 1987.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 13/1 Nº 4229 v. 13/1/93

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "GARCIA, ANA GRACIELA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059)" Expte.: 210.099/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: GARCIA, ANA GRACIELA M.I. 6.505.070 clase: 1950, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría, Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, y atento a lo que surge de las constancias obrantes en autos, este Ministerio Público considera que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de GARCIA, ANA GRACIELA, M.I. 6.505.070, clase 1950. Fiscalía, 29 de mayo de 1987. Fdo.: Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 13/1 Nº 4232 v. 13/1/93

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "FERSZTUT, AARON s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059)" Expte.: 213.108/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: FERSZTUT, AARON M.I. 4.511.652 clase: 1932, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría, Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a las ciudadanas argentinas nativas o naturalizadas que han adoptado otra nacionalidad, y atento lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde excluir del padrón electoral a FERSZTUT, AARON, M.I.: 4.511.652, clase 1932. Fiscalía, 16 de octubre. Fdo.: Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 13/1 Nº 4235 v. 13/1/93

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "GUTKIN, ADOLFO GERARDO s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059)" Expte.: 215.148/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: GUTKIN, ADOLFO GERARDO M.I. 16.862.976 clase: 1957, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría, Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059, y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de GUTKIN, ADOLFO GERARDO, M.I. 16.862.976, clase 1957. Fiscalía, 11 de agosto de 1987. Fdo.: Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 13/1 Nº 4238 v. 13/1/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de la Capital Federal, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: "VIRARO S. C. A. s/QUIEBRA" (Exp. Nº 52.276/92), con fecha 28 de diciembre de 1992, se ha decretado la QUIEBRA de la sociedad "VIRARO" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", constituida el Trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, Félix C. Rojas, al Folio Novecientos cincuenta y ocho del Registro Noventa y siete a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha Veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número Cuatro mil doscientos sesenta y dos al Folio Ciento noventa y siete del Libro Doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos y adecuación a la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta y complementarias, mediante Escritura número Setecientos ochenta y siete de fecha Treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscripta el Veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno en la Inspección General de Justicia, bajo el número Doscientos diez del Libro Doscientos cincuenta y seis de Contratos Públicos (Expediente número Doce mil novecientos cuarenta y seis), con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número Un mil quinientos veintiuno, piso Quinto, Departamento "B" de la Capital Federal, conforme Estatuto Social obrante en autos y establecimiento industrial en la calle Florida número Cuatrocientos uno, Loma Hermosa, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, dedicada a la actividad maderera. Síndico: Cont. Miguel Angel José Covini, con domicilio constituido en Tucumán 811, 2º piso "A", Capital Federal, a quienes los señores acreedores podrán presentar hasta el día 2 de abril de 1993 las peticiones de verificación de crédito (art. 33 L. C.). El día 4 de mayo de 1993 y el día 26 de mayo de 1993, respectivamente, se rendirán los informes individual y general en los términos de los arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, y el día 25 de junio de 1993 a las 10 hs., se ha fijado para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio que se presente en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Asimismo se ha resuelto: Intimar a la fallida para que cumpla con los requisitos que se refiere el art. 93 de la Ley de Concursos, y para que entregue al síndico dentro de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase a la fallida hacer pagos, los que serán ineficaces y a terceros que tuvieren en su poder bienes de la fallida a entregarlos al Síndico dentro de las 24 hs., todo ello bajo apercibimiento de Ley. Intímase a la fallida y a su socio administrador y a cargo de la representación legal de la sociedad, Sr. Federico Mario Lanús, para que constituyan domicilio legal en el lugar de tramitación del juicio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Prohibir al Sr. Federico Mario Lanús (L. E. nº 199.921) ausentarse del país sin previa autorización de este Tribunal (art. 107 L. C.). Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1992.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 13/1 Nº 91 v. 19/1/93

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de CARLOS JULIAN CHAPMAN, que fue decretada el 3 de diciembre de 1992. Prohíbase hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímase al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) constitución de domicilio procesal en la Capital Federal por parte del fallido y sus administradores, si no lo hubieran hecho con anterioridad, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los estrados del Juzgado; c) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551 que faltaren en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 23 de abril de 1993. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuera propuesto, se realizará el día 29 de junio de 1993 en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se hace saber a los mismos que el acto dará comienzo a las 11 horas, por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9.00 horas (art. 198 del Reglamento del Fuero). Síndico: Luis Héctor Mussi, con domicilio en Montevideo 595, piso 7º "B", Capital Federal. Publíquese sin previo pago por cinco días. Dado, firmado y sellado en Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 1992.
Hernán Monclá, secretario.
e. 13/1 Nº 92 v. 19/1/93

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito en Talcahuano 550, piso 8, hace saber en los autos "IMPLANTADORA DE MONTES FORESTALES S. A. s/Quiebra", que se ha fijado nueva fecha a los fines exclusivos previstos por el art. 38 L. C., para el día 22 de marzo de 1993. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 13/1 Nº 93 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito en Talcahuano 550, piso 8, hace saber en los autos "ARENYS S. A. s/Quiebra", que se ha fijado nueva fecha a los fines exclusivos previstos por el art. 38 L. C., para el día 22 de marzo de 1993. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 13/1 Nº 94 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito en Talcahuano 550, piso 8, hace saber en los autos "BRATMACOM S. A. s/Quiebra", que se ha fijado nueva fecha a los fines exclusivos previstos por el art. 38 L. C., para el día 22 de marzo de 1993. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 13/1 Nº 95 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito en Talcahuano 550 piso 8, hace saber en los autos "ELATMAR S. A. s/Quiebra", que se ha fijado nueva fecha a los fines exclusivos previstos por el art. 38 L. C., para el día 22 de marzo de 1993. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 13/1 Nº 96 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito en Talcahuano 550 piso 8, hace saber en los autos "PRATMAR S. A. s/Quiebra", que se ha fijado nueva fecha a los fines exclusivos previstos por el art. 38 L. C., para el día 22 de marzo de 1993. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 13/1 Nº 97 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito en Talcahuano 550 piso 8, hace saber en los autos "ATMA FUEGUINA S. A. s/Quiebra", que se ha fijado nueva fecha a los fines exclusivos previstos por el art. 38 L. C., para el día 22 de marzo de 1993. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 13/1 Nº 98 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito en Talcahuano 550 piso 8, hace saber en los autos "FLUDOR S. A. s/Quiebra", que se ha fijado nueva fecha a los fines exclusivos previstos por el art. 38 L. C., para el día 22 de marzo de 1993. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 13/1 Nº 99 v. 14/1/93

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 13/1/93 - Vence: 15/1/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	27.11.92	ZOILO RICARDO ABALOS	37.732
29		Vilma G. Greco	29.12.92	ANA ELOISA ROCA	37.730
31		Ricardo Adolfo Leyba	28.12.92	MARTHA JUANA COLABUFA	37.801
64	UNICA	Manuel Juan Gutiérrez	17.12.92	EMILIA CATALINA VARDE	37.806
66	UNICA	Juan José Caprin	30.12.92	TOMAS JOSE PARODI	37.768
67		Julio M. A. Ramos Varde	07.12.92	CARLOS ENRIQUE DE ANTUENO	37.774
71		Susana A. Nóvile	20.11.92	MIGUEL ANGEL SANGUINETTI	37.789
75		Maria Inés Lezama	22.12.92	JOSE LUIS CORRAL	37.794
90	UNICA	Martin Alejandro Christello	29.12.92	ANTONIO PALERMO	37.805
94	UNICA	Eduardo Parody	30.12.92	LUIS IGNACIO REPETTO	37.783
107	54	Eduardo A. Maggiora	29.12.92	JUAN GUADI SUCCAR	37.749
109		Maria Teresa Tibau	21.12.92	MATEO GAGLIARDI	37.741

e. 13/1 Nº 8 v. 15/1/93

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

EMPLEADOS PUBLICOS: Funciones de mayor jerarquía — Diferencia de haberes — Improcedencia — Agrupamiento no previsto en estructura.

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Requisitos — Negativa al pago — Reitera doctrina — Dictámenes 168: 525; 174: 128; 176: 14.

CONSOLIDACION DE DEUDAS: Transacciones — Inaplicabilidad — FONAVI — Financiamiento reintegrable — Provincia de Tierra del Fuego — Ley 21.581 art. 18 — Procedimiento.

PENSIONES: Antigüedad — Cómputo — Período superior a 6 meses — Ley previsional — Interpretación.

ADUANAS: Tasa de almacenaje — Exención parcial — Procedencia — Supuestos — DICTAMEN JURIDICO — Concepto — RECURSOS ADMINISTRATIVOS — Teoría de la calificación jurídica.

EMPLEADOS PUBLICOS: Funciones de mayor jerarquía — Diferencia de haberes — Improcedencia — Agrupamiento no previsto en estructura.

Resulta improcedente el reclamo por diferencias de haberes en el caso de un agente de la Superintendencia de Seguros, si las funciones por las que reclama son propias de agrupamientos no previstos en la estructura del organismo al que pertenece y, además, percibe una remuneración mayor que la prevista para las máximas categorías de dichos agrupamientos.

DICT. 172/92
5/8/92

Expte. Nº 28.503/91.
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
DE LA NACION
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 5 Ago. 1992

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — Se consulta a esta Procuración del Tesoro acerca de la procedencia de la solicitud formulada por el señor ..., agente de la Superintendencia de Seguros de la Nación, para que se le reconozca, a partir del 15 de junio de 1988, la diferencia de haberes existente entre las categorías 16 del agrupamiento administrativo en la que revista, y 22 del mismo agrupamiento, en virtud de desempeñar funciones distintas a las correspondientes a su ubicación escalafonaria —que califica como superiores—. Sostiene el peticionante que, de otro modo se generaría un enriquecimiento ilícito a favor de la Administración (fs. 1/2).

II. — 1. Al tomar intervención la Gerencia de Administración de la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificó la realidad del desempeño de las funciones que el agente denuncia (fs. 1 "in fine"), requiriendo la opinión de la Oficina de Personal a fin de verificar si dichas funciones se encontraban determinadas en las unidades estructurales inferiores y encuadradas en la categoría solicitada por el agente (fs. 1 vta.).

2. El Subgerente Gestión Técnico Administrativa Patrimonio y Suministros de aquel organismo, informó que la resolución Nº 1105 (ME) del 13 de noviembre de 1987, aprobatoria de la reestructuración funcional de dicho organismo, al igual que la resolución Nº 19.796 del 1º de setiembre de 1988 emanada de la Superintendencia de Seguros, aprobatoria de las aperturas estructurales inferiores y asignación de tareas y responsabilidades, no preveían los agrupamientos de servicios generales ni de mantenimiento y producción, no encontrándose por tal razón establecidas las funciones que manifiesta desempeñar el peticionario, como tampoco la correspondiente categoría escalafonaria. Indicó, además, que el agente había ingresado con fecha 15 de junio de 1988, en la categoría 16 del "agrupamiento administrativo" (fs. 3).

3. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la Superintendencia de Seguros consideró que debía aplicarse al "sub examine" —en principio— lo sostenido por este organismo asesor en Dictámenes 166:250, cuya copia acompañó, en el que se había concluido que en excepcionales condiciones, de haber mediado una útil y efectiva prestación de los servicios aun cuando en la especie tal cargo no existiera en sentido estricto, resultaría procedente el reconocimiento de la diferencia de haberes con fundamento en la teoría del enriquecimiento sin causa (v. fs. 4/6).

4. Al ser consultada la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos acerca de la situación escalafonaria, en su ámbito, de los agentes que cumplen funciones idénticas a las del reclamante, la misma procedió a devolver las actuaciones a la Superintendencia de Seguros de la Nación con un informe que efectuara la Dirección de Patrimonio y Suministros, en el que se destacó que en el área Departamento de Mantenimiento las categorías de los agentes oscilaban entre la 15 y la 20, esta última reservada a aquél con personal a su cargo, en cuanto a la categoría 22, correspondía a Jefe de Departamento, quien debía poseer para ello título de arquitecto o ingeniero (fs. 7, 10 y 12).

5. Por último, se pronunció la Superintendencia de Seguros de la Nación, la cual además de señalar la falta de previsión estructural en ese organismo de los agrupamientos citados "ut supra", puso de relieve que el reclamante no contaba con personal a su cargo, que sus tareas no estaban previstas para ninguna categoría escalafonaria y que no poseía título universitario, por lo que concluyó que su pretensión no tendría asidero normativo; más por tratarse de una situación muy particular, estimó pertinente la consulta a esta Procuración del Tesoro (fs. 14/16).

III. — Al respecto adelanto mi opinión coincidente con el criterio sustentado por el señor Superintendente de Seguros de la Nación en el sentido de no ajustarse a derecho el reclamo planteado.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por ley 22.140 "El personal permanente deberá cumplir servicio efectivo en las funciones para las cuales haya sido designado..." (v. también art. 17).

Tal como ha quedado dicho y resulta de autos, el señor ... revista en la categoría 16 del "agrupamiento administrativo", previsto en el escalafón aprobado por decreto 1428/73, mientras que las funciones que desempeña y por las cuales reclama, corresponden a los agrupamientos "mantenimiento y producción" y "servicios generales" del mismo cuerpo normativo, no previstos en la estructura orgánica de la Superintendencia aprobada por resolución 1105/87, y cuyas categorías escalafonarias, importante es señalar, oscilan entre la 1 y la 15 y la 1 y la 12, respectivamente.

Cabe destacar que tal como lo expresara a fojas 14/16 la Superintendencia de Seguros de la Nación, el reclamante no cuenta con personal a su cargo, por lo que cabe concluir que la remuneración correspondiente a la máxima categoría de cada uno de los referidos agrupamientos es inferior a la que percibe el agente, quien revista en la categoría 16 del agrupamiento administrativo.

Por ello, resulta inaplicable al caso de autos la doctrina de esta Procuración del Tesoro a la que hace referencia la Gerencia Jurídica de esa Superintendencia, en su dictamen de fojas 6.

IV. — Por lo expuesto, y sin perjuicio de advertir que el organismo en el que se desempeña el interesado deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a hacer cesar la situación irregular en la que éste se encuentra, soy de opinión que corresponde desestimar por improcedente el reclamo por diferencias salariales formulado por el señor ... en las presentes actuaciones.

DICTAMEN Nº 172

FERNANDO GARCIA PULLES
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Requisitos — Negativa al pago — Reitera doctrina — Dictámenes 168: 525; 174: 128; 176: 14.

Providencia 30/92
5/8/92

Expte. Nº 11.102-88-3
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Buenos Aires, 5 Ago. 1992

I. — En estas actuaciones Obras Sanitarias de la Nación reclama a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la ley 19.983, el pago de la suma de $ 2.398,51.

La reclamación se efectúa a raíz de los daños que habrían sufrido las instalaciones de Obras Sanitarias de la Nación, con motivo de las tareas de recapado de la carpeta asfáltica, desarrolladas por la Comuna, en la Avenida Alvarez Jonte, en el tramo comprendido entre las avenidas San Martín y Segurola.

II. — Corresponde destacar que, por el monto del reclamo su resolución es de competencia de esta Procuración del Tesoro (confr. art. 1º de la ley 19.983 y resolución MEyJ Nº 10/91 - B.O. 21.1.91).

Siendo ello así, debe recordarse que para el planteo formal del conflicto interadministrativo, que prevé la ley 19.983, es menester que la negativa al pago surja de una decisión expresa de la autoridad superior del organismo que fuera emplazado, cuya asesoría jurídica debe también expedirse sobre la cuestión (Dictámenes 168:525; 174:128; 176:14, entre otros).

Si bien distintas reparticiones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires han tomado intervención en las presentes actuaciones advierto que aún faltan observar los recaudos precedentemente enunciados.

III. — En consecuencia, atendiendo a la necesidad de impulsar el procedimiento (art. 1º inc. a, ley 19.549) y con fundamento, además, en la disposición del artículo 2º, último párrafo, de la ley 19.983, doy traslado a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome conocimiento del trámite impreso a estas actuaciones, exprese lo que juzgue pertinente a su derecho, con intervención de su servicio jurídico, y acompañe los antecedentes que estime conducentes.

Fíjase a tal efecto el plazo de sesenta (60) días.

Hágase saber a Obras Sanitarias de la Nación, mediante remisión de copia autenticada de la presente.

PROVIDENCIA Nº 30

FERNANDO GARCIA PULLES
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONSOLIDACION DE DEUDAS: Transacciones — Inaplicabilidad — FONAVI — Financiamiento reintegrable — Provincia de Tierra del Fuego — Ley 21.581 art. 18 — Procedimiento.

Tratándose de un financiamiento reintegrable, es decir, un crédito, los desembolsos que efectúa el Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) para el financiamiento de Obras en la Provincia de Tierra del Fuego, le serán restituidos en los plazos y mediante el procedimiento que fija la ley 21.581, art. 18.

La aplicación del sistema implantado por la Ley de Emergencia Económica, que obliga a una postergación del pago, corresponde a aquellas erogaciones que afecten fondos y disponibilidades del sector público, es decir, extraídos del Tesoro o Erario Nacional (conf. Dict. 110/91; 112/91).

El acuerdo transaccional arribado en la causa judicial "Rangua S.A. c/INTEVU y otros s/ demanda contencioso administrativo", no se encuentra alcanzado por la Ley de Consolidación 23.982 toda vez que se ha convenido el "financiamiento reintegrable" de la obra realizada en el Territorio de Tierra del Fuego a través del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) no tratándose, pues, del pago de una obligación con causa anterior al 1º de abril de 1991, sino de un crédito.

DICT. 176/92
7/8/92

Expte. 1220/90 acumulado 1319/90
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
CAT Nº 274/91

Buenos Aires, 5 Ago. 1992

SEÑOR SECRETARIO DE
VIVIENDA Y CALIDAD AMBIENTAL:

I. — Se requiere nuevamente la intervención de este organismo asesor con relación a la procedencia o no de incluir al acuerdo transaccional arribado en la causa "Rangua S.A. c/INTEVU y otros s/demanda contencioso administrativa" en las previsiones de la ley 23.982 (v. fs. 175).

II. — 1. En el anterior dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación Nº 219 del 18 de setiembre de 1991, además de efectuarse una reseña de las constancias documentales agregadas a las actuaciones, a la que me remito "brevitatis causae", se señaló —entre otras falencias— la inexistencia de pronunciamiento de los servicios jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, motivo por el cual fueron devueltos los actuados sin emitir opinión sobre el fondo de la consulta (v. fs. 90/91).

2. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría mencionada en el párrafo precedente, luego de ratificar las conclusiones de sus dictámenes Nº 27.360 (fs. 62/66) y 26.994 (fs. 51/53) respecto al acuerdo transaccional y su tramitación, expresó —a través del dictamen Nº 28.381— que frente a la provincialización del Territorio por medio de la ley 23.775, la ley 23.982 no le resulta aplicable, "... máxime que no existe ningún artículo que la haga extensiva a la nueva Provincia, a diferencia de lo que resultaba de la ley 23.696. La única referencia es el artículo 19, que es facultativo para las Provincias". Por ello entendió que, de aplicarse la Ley de Consolidación, se estaría invadiendo la jurisdicción provincial.

En cuanto a la cuestión relativa al origen de los fondos, manifestó que "... el dueño de las obras es el Organismo Provincial y la Secretaría acuerda, con recursos del FONAVI, un financiamiento reintegrable" (v. fs. 92/95).

3. Giradas las actuaciones a la Secretaría de Hacienda, ésta solicita la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la cual sintetizó la normativa aplicable en la especie y consideró necesario el envío de los actuados a la Secretaría de la Vivienda y Ordenamiento Ambiental para que se expida sobre el origen de los fondos con los que se afrontaría el acuerdo celebrado (fs. 152/155). Ello así, haciendo hincapié en la norma constitucional de la nueva jurisdicción provincial, que establece que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no ha de tomar a su cargo deuda, obligación o compromiso de cualquier naturaleza que hubieran contraído los funcionarios designados por el PEN, con excepción de aquéllas que expresamente reconocieran sus autoridades constitucionales competentes (Cláusula Transitoria Segunda de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego).

4. Con motivo de la observación relacionada con la cláusula constitucional transitoria, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el decreto Nº 431 del 24 de marzo de 1992, por el cual ratificó en todos sus términos el convenio suscripto con fecha 3/10/77 entre el entonces Gobernador, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda (fs. 168).

5. En un posterior asesoramiento del Servicio Jurídico de la Secretaría de la Vivienda y Ordenamiento Ambiental, se sostuvo que si bien podría considerarse suficiente el decreto provincial —por tratarse de una ratificación de un convenio con casi quince años de vigencia—, para ser tenido como definitivo se requeriría la aprobación por la Legislatura Provincial, en virtud del artículo 135 de la Constitución de Tierra del Fuego.

Ahora bien, en ese mismo dictamen y respecto de la financiación del FONAVI, además de reiterar lo manifestado en otras oportunidades, se entendió que "la situación en principio es semejante a la de los recursos de coparticipación, que son recaudados por el Estado Nacional, y luego distribuidos a las Provincias que con ellos cubren sus necesidades operativas, pasando a ser fondos genuinos de las mismas".

A su vez, se consideró que los fondos del FONAVI, por provenir de fuentes específicas, como por ejemplo de un porcentaje del impuesto a los combustibles, no influían en las cuentas del Tesoro Nacional.

Finalmente, ese Servicio Jurídico expresó que los desembolsos que efectúa el FONAVI a requerimiento de los organismos ejecutores jurisdiccionales son financiamientos reintegrables en los plazos y procedimientos que genéricamente establece la ley 21.581.

Sin perjuicio de ello consideró que la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación se había tornado abstracta desde el momento en que la nueva provincia había reconocido la deuda del ex territorio y había solicitado la concesión del financiamiento (fs. 169/171).

6. No obstante el señor Secretario de Vivienda y Calidad Ambiental solicita mi asesoramiento en "expresa referencia a la aplicabilidad de la ley 23.982". (v. fs. 175).

III. — 1. La consolidación establecida en la ley 23.982 recae en todas las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1º de abril de 1991, que importen para el Estado Nacional el pago de sumas de dinero, siempre que se presenten las situaciones que se señalan en los incisos de su artículo 1º.

Por su parte, el artículo 2º de la citada ley destaca quiénes son los sujetos comprendidos en la consolidación dispuesta y precisa que las obligaciones a cargo de los mismos —para ser consideradas alcanzadas por la ley— deberán recaer sobre el Tesoro Nacional. Textualmente, en su primer párrafo, dispone: "La consolidación dispuesta comprende las obligaciones a cargo del Estado Nacional,Administración Pública centralizada o descentralizada, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, fuerzas armadas y de seguridad, Fabricaciones Militares, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, del Instituto Nacional de Previsión Social y de las obras sociales del sector público. También comprende las obligaciones a cargo de todo otro ente en el que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, en la medida en que recaigan sobre el Tesoro Nacional, excepto el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco Hipotecario Nacional." (el subrayado me pertenece).

2. Cabe hacer mención aquí al dictamen Nº 110/91 en donde este organismo de asesoramiento jurídico, con respecto a la suspensión de las erogaciones en el contexto de las leyes de emergencia y los decretos 34/91, 53/91 y 383/91, expresó que: "... Interesa recordar que el decreto 34/91 se propone —en su motivación de índole económica— impedir el drenaje de los recursos del Estado..." y que "... más allá de atender al órgano afectado por los reclamos administrativos o las acciones judiciales, importa verificar cuáles serán los recursos o fondos con los que deberá contarse para hacer frente a los trámites objetos de la suspensión..." Así, concluyó que la aplicación del sistema implantado por la normativa de emergencia, que obliga a una postergación del pago, corresponde a aquellas erogaciones que afecten fondos y disponibilidades del sector público, es decir, "... extraídos del Tesoro o Erario Nacional..." (v. dictámenes Nº 110/91, 112/91, 157/91 y 162/91).

Por aplicación de estos principios y con relación a la necesidad del Instituto Nacional de Previsión Social de acudir para su financiamiento al Tesoro Nacional, esta Procuración opinó, en aquella oportunidad, que ello "... conduce a afirmar la aplicación al ente público que nos ocupa del régimen previsto en el decreto 34/91 y sus complementarios" (Dictámenes Nº 162/91).

No cabe dudas, pues, que el espíritu del régimen instaurado en el marco de la emergencia económica y de la reforma del Estado ha sido el de resguardar los fondos del Tesoro Nacional. Esta interpretación resulta plenamente aplicable a la ley de consolidación 23.982, no sólo por haber convalidado expresamente a los mencionados decretos 34/91, 53/91 y 383/91, lo que hace aquí aplicable la doctrina sentada a su respecto, sino también por la mención expresa al Tesoro Nacional contenida en el artículo 2º de la referida ley.

3. Siendo ello así, es entonces necesario dilucidar si el financiamiento solicitado compromete o no al erario público nacional, toda vez que de ello depende su inclusión en las previsiones de la ley 23.982.

Ahora bien, la ley del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) Nº 21.581 (B.O. 2/VI/77) y sus modificaciones, entre ellas, la ley 23.966 (B.O. 20/VIII/91) establece la fórmula de integración del Fondo.

Su artículo 3º reza: "El Fondo Nacional de la Vivienda se integrará con: (a) los recursos que con destino al Fondo Nacional de la Vivienda, creado por la ley 19.929 se hubieran destinado hasta la fecha de vigencia de la presente. (b) el porcentual de la recaudación del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural que se establece en la ley de creación de dicho impuesto (v. art. 8º, punto 2, ley 23.966). (c) derogado por el artículo 8º punto 3 de la ley 23.966. (d) los recursos provenientes de cualquier régimen de aportes que se dicte en el futuro. (f) los recursos provenientes de sanciones económicas o convenios resarcitorios que apliquen o se celebren con las personas comprendidas en el régimen de la presente ley. (g) los recursos provenientes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes."

En relación a lo dispuesto en el último inciso del artículo transcripto, el artículo 18 de la ley 21.581, en su parte pertinente, establece que la devolución de las sumas prestadas por el Fondo representará la sumatoria de las cuotas de amortización y uso que corresponda percibir por las asignaciones individuales efectuadas en cada programa, hasta cubrir el total de la financiación realizada con recursos del FONAVI.

Por otra parte, es menester recordar que el nuevo artículo sin número que ha sido incorporado por la ley Nº 23.966 a continuación del artículo 32 de la ley número 21.581, dispone que el régimen de financiamiento previsto para el Fondo tendrá una distribución automática entre los organismos ejecutores provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y deberá proporcionar al sistema una determinada cantidad de dinero como mínimo. Para el caso de que las percepciones fueren inferiores a la cantidad mínima exigida "... el Tesoro Nacional deberá hacer los anticipos necesarios para mantener dicho nivel de Financiamiento, los que serán compensados con excedentes posteriores si los hubiere".

Es decir que, con excepción de la situación subsidiaria descripta en último término, el FONAVI no requiere de los fondos del Erario Nacional para su financiamiento.

Pero cualquiera fuere el orden de los fondos lo cierto es que, en la especie, no se trata del pago de una obligación vencida o de causa o título anterior al 1º de abril de 1991, sino de un "financiamiento reintegrable", es decir, de un crédito.

4. En este sentido cabe aclarar que por financiación o financiamiento se entiende "... la aportación, entrega o suscripción de capital necesario para fundar o impulsar una empresa, o para reunir los fondos precisos con que emprender un negocio o una operación..." (Diccionario de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas, Tomo II. Ed. Arayú, Bs. As., 1954, pág. 201) y por reintegrar (reintegrable) "restituir o satisfacer íntegramente una cosa" (Diccionario de la Lengua Española. La Real Academia. Vigésima Edición. Madrid, 1984, Tomo I, pág. 1165).

A esta altura es menester traer a colación el artículo octavo del Convenio suscripto el 3/X/77 entre el ex Gobernador del Territorio, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, ratificado por decreto provincial 431 del 24/III/92. Por el mismo se convino que "El Instituto efectuará los **reintegros** al Fondo Nacional de la Vivienda, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 18 de la ley Nº 21.581 y por los importes que resulten de aplicar lo establecido en dicha norma..."

Por otro lado estableció que los reintegros "... son garantizados por el Territorio en los términos y condiciones que fija el referido artículo 18, comprometiendo al efecto de su participación en los impuestos federales compartidos...", es decir, mediante la afectación de fondos pertenecientes al erario provincial.

Por ende, y de estarse a las normas en juego, los desembolsos que efectúa el FONAVI para el financiamiento de las obras en la Provincia de Tierra del Fuego le serán restituidos en los plazos y mediante el procedimiento que fija la ley 21.581.

5. No obstante lo hasta aquí expuesto, dentro del marco jurídico señalado, cabe ahora puntualizar si el reconocimiento de la deuda efectuado por el vicegobernador en ejercicio de la Gobernación, al ratificar —por decreto 431/92— el convenio antes señalado, es suficiente como para hacer recaer la obligación bajo la jurisdicción patrimonial de la Provincia.

La Disposición Transitoria Segunda de la constitución provincial dice "la Provincia no reconoce ninguna deuda, obligación o compromiso de cualquier naturaleza que hasta la asunción de las autoridades constitucionales hayan contraído o contraigan las administraciones de los funcionarios designados por el Poder Ejecutivo Nacional, con excepción de aquellas que sean expresamente reconocidas por las autoridades constitucionales competentes de la Provincia".

Si bien, el poder ejecutivo provincial, en uso de su facultad constitucional, ratificó el convenio suscripto por las autoridades del ex Territorio, no es menos cierto que el precepto constitucional utilizado como fundamento legal para el dictado del decreto, requiere la aprobación del parlamento provincial. El artículo 135 punto 1 de la Constitución provincial expresa que el Gobernador "... también podrá celebrar convenios con municipios y entes públicos ajenos a la Provincia, nacionales o extranjeros, y con organismos internacionales, en todos los casos con aprobación de la legislatura...".

En consecuencia, el FONAVI deberá, entonces, verificar el cumplimiento de los extremos requeridos por la Constitución provincial, a fin de asegurar el reintegro de los fondos que se aporten.

6. Por último, no se me escapa la posibilidad de que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur hubiese formulado algún tipo de adhesión expresa al régimen consolidatorio de acuerdo a lo normado en el artículo 19 de la citada ley, circunstancia que no surge de estas actuaciones y que deberá ser ponderada por las autoridades del FONAVI, en orden a la percepción de sus acreencias del mismo modo en que otorgaron el crédito.

Sin embargo, la eventual existencia de una normativa de adhesión en la especie —si bien definiría la aplicación sin más del régimen consolidatorio— no agrava la situación del Tesoro Nacional toda vez que "... Los medios que se dispongan para cancelar las obligaciones que se consoliden en las jurisdicciones provinciales solo podrán afectar recursos fiscales, bienes o créditos que pertenezcan a las respectivas provincias..." (art. 19 párrafo 2º ley 23.982).

IV. — En conclusión, el acuerdo en cuestión no se encuentra alcanzado por la ley de consolidación toda vez que se ha convenido el "financiamiento reintegrable" de la obra a través del FONAVI no tratándose, pues, del pago de una obligación con causa anterior al 1º de abril de 1991.

DICTAMEN Nº 176

FERNANDO GARCIA PULLES
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

PENSIONES: Antigüedad — Cómputo — Período superior a 6 meses — Ley previsional — Interpretación.

En materia previsional corresponde mitigar el rigor de la interpretación meramente lógica de los preceptos a fin de no desnaturalizar ni menoscabar los fines de justicia y previsión social, valores jurídicos que dan fisonomía propia a las leyes de la materia. (conf. Fallos 242:483).

En materia previsional lo esencial es cubrir riesgos de subsistencia (conf. Fallos 277:265) y no procede aplicar tales normas con criterio restrictivo (conf. Fallos 266:202), pues no debe llegarse al desconocimiento de derechos de esa índole sino con extrema cautela (conf. Fallos 277:265 y Dict. 152:62; 196:143).

En el supuesto de que el agente fuera pasado a retiro por inutilización fuera de actos de servicio, deberá efectuarse el cómputo del tiempo de servicios según lo prescribe el artículo 8º de la ley 13.018, es decir considerando como año entero la fracción de año que pasare de seis meses: así existirá el derecho al haber de retiro si, en virtud de ello, se alcanza la antigüedad de diez años como mínimo que a tal efecto requiere el artículo 5º inciso c) de la ley 13.018, y cuando ocurra el fallecimiento del afiliado, su viuda e hijos tendrán derecho a pensión.

Dict. 177/92
12/8/92

Expte. 82688/92
MINISTERIO DE JUSTICIA

Buenos Aires, 12 Ago. 1992

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA:

I. — Con motivo de la solicitud de haber de pensión que formulara la señora ..., en su carácter de cónyuge supérstite del ex-Ayudante de 5ta. del Servicio Penitenciario Federal ..., y junto con su hija ... (fs. 1/8), se consulta a esta Procuración del Tesoro acerca de cuál es la interpretación que corresponde acordar a los artículos 5º, inciso c), y 8º de la ley 13.018.

II. — 1. Al emitir opinión, la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal consideró que habiéndose certificado una prestación de servicios del causante de nueve años, ocho meses y dos días (v. fs. 21), correspondía el otorgamiento de un haber de pensión, conforme lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la ley 13.018 (v. fs. 25).

Por su parte, la Dirección de Auditoría General de ese Servicio Penitenciario estimó que aun cuando no se hallaban cumplidos en el caso de los diez años de antigüedad en el servicio exigidos por el artículo 5º inciso c) de la referida ley, la interpretación armónica de la precitada norma y del artículo 8º del mismo ordenamiento tornaba procedente la concesión del beneficio en cuestión. Agregó que tal tesitura implicaba la pérdida de relevancia de las presentaciones que, con posterioridad a la solicitud originaria, habían efectuado la señora ... y su hija —dirigidas al desistimiento de aquélla y el reclamo de la indemnización por fallecimiento prevista en el artículo 5º, inciso c) de la ley 13.018—, (v. fs. 11/18), en virtud de que dichas presentaciones "se fundaron en una supuesta carencia de derecho previsional" (v. fs. 26/27).

2. Al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales de ese Ministerio, estimó que, atento la antigüedad registrada del causante, y lo dispuesto por los artículos 5º, inciso c), y 8º de la ley 13.018 resultaba —en principio— improcedente el otorgamiento de la pensión de que se trata. No obstante ello, previo a emitir opinión definitiva sobre el particular aconsejó solicitar al Servicio Penitenciario Federal la remisión de antecedentes referidos a casos análogos en los que —según lo manifestado por la Dirección de Auditoría General en el precitado asesoramiento— se había concedido el haber de pensión (v. copia fs. 33).

3. La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal cumplió el requerimiento precedentemente mencionado, resaltando que los casos planteados como antecedentes habían sido acogidos favorablemente mediante el dictado de las correspondientes resoluciones ministeriales (v. fs. 35 y ss).

4. En un nuevo pronunciamiento, el servicio de asesoramiento jurídico de ese Ministerio reiteró el criterio vertido en su anterior dictamen. Sostuvo, en definitiva, que desde un punto de vista estrictamente jurídico no corresponde otorgar la pensión de que se trata y sí la indemnización prevista en el segundo párrafo del artículo 5º, inciso c), del cuerpo legal aplicable. Argumentó al respecto que la norma precitada exige el cómputo de diez años, como mínimo, para tener derecho al retiro obligatorio en caso de inutilización del agente producida fuera de actos de servicio, y que el artículo 8º de dicho ordenamiento determina que, a los efectos del cómputo del tiempo de servicios, la fracción de año que pasare de seis meses se considerará como un año entero siempre que el causante tuviere el tiempo mínimo para tener derecho a retiro. (v fs. 60).

5. Por su parte, el señor Subsecretario Adjunto de Justicia de ese Ministerio sostuvo que podía llevarse a cabo una interpretación distinta de las normas legales en juego y, en tal sentido, entender que el artículo 8º de la ley 13.018 establece que, a los efectos del cómputo del tiempo de servicios, la fracción de año que pasare de seis meses se considerará como un año entero "siempre que el causante tuviere el tiempo mínimo para tener derecho a retiro" o cuando "fuera pasado a esa situación", esto es, en los casos en que el retiro sea obligatorio. Por esa vía de interpretación en supuestos como el del sub exámine —en que el retiro obligatorio se dispone por inutilización fuera de actos del servicio—, serían suficientes nueve años y fracción superior a seis meses para considerar cumplidos los diez años exigidos por el inciso c) del artículo 5º antes referido.

Sobre tal base, teniendo en cuenta el tratamiento diferente otorgado por la ley 20.416 (Orgánica del Servicio Penitenciario Federal) al retiro obligatorio —en tanto consiste en una medida que separa compulsivamente al agente del servicio activo— y, por otra parte, el principio rector en materia de hermenéutica de leyes previsionales, aconsejó adoptar el criterio interpretativo que expuso, atento a que sólo dicho curso de análisis confiere la prestación de seguridad social a los deudos del causante en el caso aquí tratado (v. fs. 64/65).

6. En este estado, se ha solicitado la intervención de este organismo asesor (fs. 66).

III. — Examinadas las normas en cuestión, debo señalar que coincido, en lo esencial, con la postura sostenida por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y el señor Subsecretario Adjunto de Justicia de ese Ministerio en los asesoramientos precedentemente referidos.

En tal sentido, atento las consideraciones que seguidamente expondré, estimo que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 5º —inciso c)— y 8º de la ley 13.018, corresponde que en el sub-examine, y a los efectos del cómputo del tiempo de servicios del causante, la fracción superior a seis meses se considere como un año entero.

1. — Cabe consignar que la ley 13.018 (B. O. 6/10/47) —que instituyó el régimen de retiro y pensiones para el personal del servicio penitenciario de la Nación—, establece, en su artículo 13 inciso a), que tiene derecho a pensión la viuda en concurrencia con los hijos del causante cuando "con arreglo a las disposiciones de la presente ley haya derecho a retiro y ocurra el fallecimiento del afiliado".

El mencionado ordenamiento también dispone —en su artículo 3º— que pasará obligatoriamente a situación de retiro el personal que a) haya alcanzado el límite de edad o b) haya sido declarado inepto para continuar en el ejercicio de su empleo; y a la vez determina, en su artículo 5º primera parte, las condiciones que deberán cumplirse para que en los supuestos indicados —de retiro obligatorio exista el derecho al haber correspondiente. Así, con referencia específica al tema que nos ocupa —inutilización del agente fuera de actos del servicio— la precitada norma, en su inciso c), establece que hay derecho al haber de retiro "cuando se computen diez años como mínimo" de servicios.

Corresponde igualmente destacar que el artículo 8º de la misma ley brinda la pauta a la que corresponde ajustarse para el cálculo del tiempo de servicios, al disponer: "A los efectos del cómputo del tiempo de servicios la fracción de año que pasare de seis meses se considerará como un año entero, siempre que el causante tuviere el tiempo mínimo para tener derecho a retiro o fuera pasado a esa situación" (el subrayado me pertenece).

2. — De lo expuesto se desprende que la procedencia del cómputo del tiempo de servicios, en la forma indicada en el citado artículo 8, se halla supeditada a dos condiciones: que el causante tenga el tiempo mínimo para tener derecho a retiro o, en su caso de no darse la primera condición mencionada, que sea pasado a esa situación, supuesto este último que remite a los casos de retiro obligatorio (artículos 3 y 5 —primera parte— antes referidos).

Parece a mi juicio claro que, si el agente fuera pasado a retiro por inutilización fuera de actos del servicio, deberá efectuarse el cómputo en cuestión según lo prescribe el artículo 8º antes citado —o sea, considerando como año entero la fracción de año que pasare de seis meses.—. Así, existirá el derecho al haber de retiro si, en virtud de ello, se alcanza la antigüedad de diez años como mínimo que a tal efecto requiere el artículo 5º inciso c) de referencia. En ese supuesto, cuando ocurra el fallecimiento del afiliado como en el sub examine, su viuda e hijos tendrán derecho a pensión (art. 13, inc. a).

3. — La interpretación formulada concuerda, por otra parte, con los principios de hermenéutica jurídica en materia previsional postulados tanto por la Corte Suprema de Justicia como por esta Procuración del Tesoro en el sentido de que corresponde mitigar el rigor de la interpretación meramente lógica de los preceptos a fin de no desnaturalizar ni menoscabar los fines de justicia y previsión social, valores jurídicos que dan fisonomía propia a las leyes de la materia (Fallos 242: 483), habiéndose señalado además que en materia previsional lo esencial es cubrir riesgos de subsistencia (Fallos 277:265) y que no procede aplicar tales normas con criterio restrictivo (Fallos 266:202), pues no debe llegarse al desconocimiento de derechos de esa índole sino con extrema cautela (Fallos 277:265; v. también esta Procuración del Tesoro en Dictámenes 152:62 y 196:143, entre otros).

IV. — En mérito de lo expuesto, concluyo que, en el sub exámine, a fin de determinar si se encuentran cumplidos los diez años de antigüedad en el servicio, exigidos por el artículo 5º inciso c) de la ley 13.018, debe considerarse como un año entero la fracción que pasare de seis meses, tal como lo prescribe el artículo 8º del citado ordenamiento.

DICTAMEN Nº 177

FERNANDO GARCIA PULLES
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

ADUANAS: Tasa de almacenaje — Exención parcial — Procedencia — Supuestos — DICTAMEN JURIDICO — Concepto — RECURSOS ADMINISTRATIVOS — Teoría de la calificación jurídica.

El dictamen jurídico no es un informe de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuado

a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta. (Conf. Dict. 141:202). Por consiguiente, no constituye dictamen la simple enunciación carente de sintaxis lógica y jurídica de los elementos tomados en cuenta para llegar a la conclusión sostenida en el asesoramiento.

Conforme la teoría de la calificación jurídica a los actos y contratos les cabe la denominación correspondiente a su naturaleza y no la que erróneamente pudieran atribuirle los interesados.

El reconocimiento por parte de Líneas Aéreas del Estado de tasas retributivas de servicios de depósitos menores a las previstas en el arancel respectivo, sólo corresponde en los casos normativamente previstos, o en los supuestos en que el servicio de depósito se hubiera prestado deficientemente.

Dict. 178/92
13/8/92

Expte. 8563/89 - CIJ 1257/89
I. ...-Recurso Jerárquico
s/Repetición de Servicios de Almacenaje
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 13 Ago. 1992

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:

I. — Se remiten las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro de la Nación requiriéndose su dictamen en relación al recurso, denominado jerárquico, interpuesto por ... a fojas 1/3 contra la Disposición Nº 525/88 de Líneas Aéreas del Estado que rechazó el pedido formulado por la empresa privada mencionada, dirigido a que se la eximiera parcialmente del pago del precio por servicios de almacenaje.

1. Mediante la Disposición Nº 525/88, agregada a fojas 163/164 del expediente F. A. A. 1.932.171, el Director de L. A. D. E. resolvió, teniendo a la vista los expedientes 1.932.171 (FAA); 1.933.100 (FAA); 2.015.859 (FAA) y 2.016.240 (FAA), no hacer lugar a la presentación efectuada en los expedientes 2.016.240 (FAA) y 1.933.100 (FAA) "que integran el expediente Nº 1.932.171 (FAA), por resultar inoportuna y no ajustarse a las normas que rigen la materia."

2. La firma ... efectuó, en el año 1986, una importación de máquinas/partes para mantenimiento, las que no pudieron ser despachadas a plaza normalmente pues, en virtud de la Resolución ex ME 978/85 (B. O. 10.12.85) vigente desde el 9 de enero de 1986 —que introdujo modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria de Derechos de Importación—, la mercadería se encontraba pendiente de clasificación por parte de la autoridad de aplicación (ex-Secretaría de Industria).

En razón del considerable tiempo transcurrido desde la presentación de numerosos despachos sin que la ex-Secretaría de Industria elaborase la clasificación pendiente, la Administración Nacional de Aduanas, según la autorizara la resolución ME 978/85, dictó la Resolución 1091/86 (B. O. 15.5.86) permitiendo el libramiento de la mercadería detenida, bajo el régimen de garantía previsto en el Título III de la Sección V del Código Aduanero, en los términos del artículo 453, inciso a), de dicho Código, es decir, cuando el importador no cuenta con la certificación de la Secretaría de Industria sobre la clasificación.

3. En ese estado de cosas, en el expediente 1.932.171 iniciado el 7 de junio de 1986, ... solicitó a L. A. D. E. que se le aplicara —por un lapso que no especificó claramente— el mínimo arancel que en concepto de almacenaje le pudiera corresponder, en relación al lapso comprendido entre la fecha en que la Aduana detuvo la mercadería y hasta el 15 de mayo de 1986, cuestión que fue resuelta favorablemente por la empresa estatal (ver Disposiciones agregadas en los anexos "ALFA" y "BRAVO", acompañados a estos autos).

Con la citada presentación ... acompañó certificaciones de la Aduana donde se hacía constar que la demora incurrida en la tramitación de los despachos, durante el lapso comprendido entre la detención de la mercadería por la Administración Nacional de Aduanas y el 15 de mayo de 1986 no le era imputable.

4. El 14 de octubre de 1986 la firma importadora solicitó a L. A. D. E., en el expediente Nº 1.933.100, la devolución de los montos ingresados en concepto de servicios por almacenaje respecto de los mismos despachos comprendidos en el expediente Nº 1.932.171, pero por el lapso comprendido entre el 9 de junio de 1986 —fecha en la que aquélla cumplió con el requerimiento de volver a presentar dichos despachos— hasta el efectivo libramiento de la mercadería, con fundamento en lo consignado en certificaciones extendidas por la A. N. A. que consignaban que la detención de la mercadería durante este período se debió al "cúmulo de trabajo del sector".

5. Esta segunda petición, rechazada por la Disposición 525/88 del Director de L. A. D. E., es objeto del recurso ahora en trámite.

6. Sostuvo la peticionante al interponerlo que L. A. D. E. consideró que la solicitud interpuesta con fecha 14 de octubre de 1986, en el expediente Nº 1.933.100 FAA, configuraba una ampliación de la presentada por ella con fecha 7 de julio de 1986 en el expediente 1.932.171 FAA, y que por ello resultaba extemporánea, conclusión que a su criterio resulta inexacta.

Contrariamente, la empresa ... entendió que no existía tal nexo. Argumentó que en el expediente Nº 1.933.100 FAA ella había solicitado la repetición de montos en concepto de almacenaje desde el 9 de junio de 1986, —fecha en la que cumplió con la "representación" de los despachos— hasta la efectiva liberación de la mercadería por la Administración Nacional de Aduanas; mientras que en el expediente 1.932.171 FAA había requerido pagar el mínimo arancel en concepto de almacenaje durante el período en que la Administración Nacional de Aduanas careció de partida arancelaria para clasificar las mercaderías importadas y posibilitar su despacho a plaza.

Agregó la recurrente que ambas solicitudes reconocían idéntico fundamento, a saber, que la demora en el despacho de las mercaderías era imputable al organismo aduanero, como lo entendió también el Director de L. A. D. E. al resolver favorablemente la petición formulada en el expediente 1.932.171 FAA, aun cuando las pretensiones eran distintas.

Señaló además, ..., que ante el silencio de L. A. D. E. frente a su solicitud planteada en el expediente 1.933.100, solicitó pronto despacho, el que fue denegado por la empresa estatal por considerar ésta que ya se había expedido al respecto, como también que al reiterar el pedido de pronto despacho su petición fue denegada mediante la Disposición 525/88 ahora impugnada por ella.

Afirmó también la recurrente que, tanto la asesoría legal, como el Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina habían sostenido en anteriores actuados (v. expediente Nº 1.802.880 FAA) que "El Estado Nacional no puede percibir sumas por la prestación de servicios originados en demoras que le son a él mismo imputables" (fs. 1/3).

7. También resulta oportuno destacar que:

a) Por expediente Nº 1.932.171 (FAA) tramitó —como ya he señalado— un pedido de ... tendiente a que se aplicara a determinados embarques, detallados en los anexos, el mínimo de arancel que pudiera corresponder en concepto de servicios por almacenaje.

Esa petición fue resuelta por el Director de L. A. D. E. mediante las Disposiciones: nos. 294/86; 297/86; 298/86; 299/86; 300/86; 302/86; 303/86; 304/86; 305/86; 308/86; 309/86; 310/86; 312/86; 317/86; 318/86; 319/86; 336/86; 337/86; 338/86 y 339/86, todas ellas dictadas entre el 18 de julio y 11 de agosto de 1986 y agregadas en los anexos acompañados bajo la denominación "ALFA" y "BRAVO".

b) Por otro lado, en el expediente Nº 1.933.099 (FAA) tramitó un pedido de ... de devolución de importes abonados por el mismo concepto, aunque referido a embarques distintos de los comprendidos en el anteriormente mencionado. La petición fue resuelta mediante Disposición 490/87, agregada a fojas 69/70, que hizo lugar parcialmente a lo requerido, reconociendo sólo como no imputable a ... la demora ocurrida durante el período comprendido desde la detención de la mercadería por la Aduana y hasta el 15 de mayo de 1986.

Dicho acto fue impugnado por la peticionante, pero su planteo fue rechazado por considerárselo interpuesto fuera de los plazos procesales pertinentes, razón por la cual, a fojas 105, se dispuso el archivo de los actuados.

c) Por expediente Nº 1.933.100 (FAA), que obra agregado a fojas 42/89 del expediente Nº 1.932.171 (FAA), ... solicitó la devolución de montos abonados también en concepto de servicios de almacenaje, requiriendo de L. A. D. E. que aplicara el criterio adoptado por ella en el expediente 1.932.171 (FAA), es decir, cobrando las tarifas mínimas.

Cabe señalar que al expediente Nº 1.932.171 (FAA) fueron acumulados los expedientes nros.: 1.933.879 (FAA) (fs 90/99); 2.015.859 (FAA) (fs. 100/114); 2.016.240 (FAA) (fs. 115/117); 2.016.933 (FAA) (fs. 118/174), todos ellos originados en distintas presentaciones relacionadas con el expediente 1.933.100 (FAA)

8. De estos actuados acumulados surge que:

a) La firma ... solicitó en el expte. Nº 2.015.859 (FAA), pronto despacho del expediente (FAA) 1.933.100 (fs. 100) pedido que fue rechazado por L. A. D. E. por considerar que se encontraban firmes sus pronunciamientos dictados en el expediente Nº 1.932.171 (FAA), que —dijo— no fueron recurridos en los términos de la ley 19.549 (v. carta documento de fs. 111/113).

La empresa estatal llegó a esa conclusión teniendo en cuenta que las cargas amparadas por las guías aéreas detalladas en la carta documento de fojas 111/113 ya habían sido exceptuadas del pago de los servicios prestados en concepto de almacenaje por el lapso respecto del cual se acreditaron los extremos del artículo 1042 del Código Aduanero.

b) En el expediente Nº 2.016.240 (FAA), ... reiteró a fojas 115 su pedido de pronto despacho, por entender que L. A. D. E. no se había expedido aún en el expediente 1.933.100 (FAA) pues, a su juicio, si bien la solicitud de arancel mínimo reclamada en éste se hallaba relacionada con los mismos despachos comprendidos en el expediente Nº 1.932.171, (FAA), se refería a distintos períodos.

c) A fojas 160/162 (Expte. 2.016.933) dictaminó el Departamento de asesoría jurídica de L. A. D. E. Consideró que, en su momento, habían quedado resueltas todas las cuestiones conforme con la legislación vigente y que el pedido de fojas 115 no podía posibilitar la apertura del reclamo. Por ende, aconsejó que se desestimara la petición efectuada en el expediente Nº 2.016.240 (FAA) por inoportuna y no ajustarse a los plazos fijados en la ley 19.549 y concordantes.

d) Se llegó así al dictado de la Disposición 525/88, que rechazó la petición de ... y contra la cual se plantea el recurso sometido a mi consideración.

9. Al expedirse sobre dicho recurso, el Departamento de Asuntos Jurídicos de L. A. D. E. sostuvo, que la reclamante pretende reabrir el trámite de una instancia, "...que constituye cosa juzgada administrativa... dado el tiempo transcurrido desde la emisión de los actos administrativos" (v. fs. 9/10 Expte. 2.073.218 FAA).

El mencionado servicio jurídico llegó a tal conclusión teniendo en cuenta que L. A. D. E. emitió distintas disposiciones exceptuando a las cargas que se vieron retenidas en los depósitos fiscales como consecuencia del impedimento del importador de retirar a plaza las mercaderías.

Expresó, también que L. A. D. E. se ajustó, al resolver en dichos casos, a lo dispuesto por el artículo 1042 del Código Aduanero, que establece en su apartado 1º que: "Cuando en los procedimientos para las infracciones, para los delitos o de impugnación se desestimare la denuncia, se sobreseyere o se absolviere respecto del ilícito imputado o se hiciere lugar a la impugnación del interesado, no se tributará tasa de almacenaje por la mercadería que se encontrare en depósitos fiscales afectada a tales procedimientos desde la fecha de iniciación del procedimiento hasta diez (10) días después de la fecha en que quedare ejecutoriada la aludida resolución", artículo que —dijo— fue recepcionado en el párrafo 14 de la Resolución 235/83 del entonces Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, "Precios de los Servicios de Almacenaje" vigente a esa fecha.

Agregó que al tomar la recurrente conocimiento de estas Disposiciones, no articuló reserva de derechos ni interpuso recurso alguno, "procediendo a retirar las cargas como consecuencia de una nueva presentación ante la Administración Nacional de Aduanas".

Aconsejó finalmente el mencionado servicio jurídico que, en razón de hallarse la Administración involucrada en un tema que puede acarrear implicancias jurídicas, los actuados se pusieran a consideración del Asesor Jurídico General de la Fuerza Aérea.

10. Al tomar intervención la Asesoría Jurídica General de la Fuerza Aérea, sostuvo a fojas 12/16 que, si bien en una situación anterior —dictamen 21.038 recaído en el expediente Nº 1.802.880— esa asesoría opinó que no correspondía que el Estado percibiera aranceles por depósitos durante lapsos insumidos por demoras atribuibles al propio Estado, sin importar el área en que tales demoras se hubieren producido, entendía que de los presentes actuados surgen algunas "zonas oscuras" que impiden aconsejar en sentido similar.

En tal orden de ideas, consideró necesario determinar, si luego de las fechas de libramiento de los despachos de importación a que se refieren las disposiciones del Director de L. A. D. E., dictadas a raíz de la solicitud tramitada por expediente Nº 1.932.171, (FAA), la recurrente pudo retirar la mercadería correspondiente a tales despachos y, en caso de no haber podido retirarla, cuáles fueron las causas de ello, teniéndose en cuenta que las certificaciones acompañadas en el expediente 1.993.100 sólo justifican la demora desde el 9 de junio de 1986.

11. Nuevamente intervino, a fojas 18/19, el Departamento de Asesoría Jurídica de L. A. D. E., sosteniendo que, de las disposiciones dictadas en el expediente 1.932.171 (FAA), se observa que no existió demora por parte de L. A. D. E., ni tampoco de ... para retirar las mercaderías, pero que en ese momento esta última no presentó recurso alguno ni hizo reserva de sus derechos.

Agregó dicho servicio jurídico que, por expediente Nº 1.933.100 (FAA), la recurrente presentó nuevas certificaciones extendidas por la ANA, por otros períodos de demora sobre los mismos despachos, que ya habían sido objeto de disposiciones y retiro de las cargas y en las que el organismo aduanero imputó esa demora al "cúmulo de tareas" de esa dependencia.

Explicó también que la referencia al 9 de junio de 1986 se debía a que "el importador tuvo que cumplimentar requisitos aduaneros tendientes a rectificar los despachos de importación para retirar la carga bajo el régimen de garantía". "Es decir, que para el 9 de junio de 1986 la firma efectuó las rectificaciones del parcial 2 ante ANA, ese período fue el trámite necesario para poder encuadrar dentro del citado régimen de garantía a los despachos". A partir de ello, coligió esa Asesoría que "...

al tomar conocimiento de las Disposiciones que habían exceptuado a las cargas en cuestión, tendría que haber articulado recurso y no pretender posteriormente hacer aparecer como algo descolocado del contexto".

Agregó finalmente la citada dependencia que, en el expediente 1.933.099 (FAA), ... presentó otros certificados relacionados con despachos que no habían sido considerados en las Disposiciones antes citadas, los que ya abarcaron el período de demora por "cúmulo de tareas" y sobre los cuales se dictó la Disposición 490/87 sin excepcionar este último período, es decir, que L. A. D. E. consideró únicamente el plazo amparado por el artículo 1042 del Código Aduanero.

12. A fojas 24/25, la Asesoría Jurídica General de la Fuerza Aérea sostuvo que la situación en análisis difiere de la contemplada en el dictamen Nº 21.038 al que hiciera referencia en su anterior intervención, pues en aquella ocasión —dijo— el pago cuya repetición se pretendía había sido efectuado bajo protesto, lo que habilitó formalmente a la entonces peticionaria para solicitar la repetición de los montos.

Agregó que, en el presente caso, como se desprende de las constancias agregadas de fojas 119 a 159 del expediente 1.932.171 (FAA) —fotocopias de los recibos de recaudación—, nada se dijo al pagar ni tampoco se invocó error en el pago, por lo que su eventual falta de causa "atento lo que resulta de las certificaciones aduaneras aportadas por la recurrente, debería hacerse valer ante la Administración Nacional de Aduanas". (v. párrafo 83 del dictamen comentado).

Concluyó la citada dependencia, sobre la base de todo lo expuesto, que L. A. D. E. percibió legítimamente los derechos de almacenaje que le correspondían, por los períodos de permanencia en los depósitos, sin conocer ni teniendo por qué conocer las causas de tal permanencia, al no haber formulado la reclamante reserva ni aclaración alguna al respecto, por lo que, a su criterio, se ha operado el consumo jurídico quedando finiquitada la relación contractual entre L. A. D. E. e ....

13. Finalmente, a fojas 56/57, opinó la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, que aludió, en la relación de antecedentes de su dictamen, a despachos de importación distintos de los comprendidos en el reclamo de la recurrente.

En efecto, en ese asesoramiento se citaron los despachos nros. 88.433/86, 88.451/86; 86.296/86; 86.101/86; 90.636/86; 91.294/86; 86.096/86; 91.280/86; 91.265/86; 94.146/86; 95.102/86; 95.025/86; 94.745/86; 95.695/86; 95.111/86; 94.137/86; 91.260/86; 95.211/86; 96.677/86; 96.667/86; 95.683/86; 87.292/86; 85.477/86; 94.749/86; 95.659/86; 89.566/86 y 95.129/86, que no se relacionan con el recurso en trámite.

Los primeros veinte citados se vinculan con el expediente en el que recayó la disposición 490/87; el vigésimo primero está incluido en otro recurso, interpuesto mediante expediente 1.933.099 (FAA), en el que se dictó la disposición 490/87, aunque no fue incluido en ese acto administrativo; el vigésimo segundo y vigésimo tercero están incluidos en el reclamo del expediente 1.932.171 y finalmente los cuatro últimos no surgen de recurso alguno.

En ese marco, señaló la Dirección citada que, "... de lo expresado en el escrito de interposición resulta que el señor Director de L. A. D. E. equivocadamente ha tratado su solicitud de fecha 14 de octubre de 1986 (Expte. Nº 1.933.100) como una ampliación de la anterior del 7 de julio del mismo año (expte. 1.932.171) cuando en realidad se trata de dos pedidos distintos, ya que en uno solicitó el pago de la menor tarifa posible de almacenaje por el lapso durante el cual la Administración Nacional de Aduanas carecía de partida arancelaria que clasificara la mercadería, circunstancia que impedía su despacho a plaza, y en el otro se requirió la repetición parcial de lo pagado por almacenaje durante el lapso de permanencia de la mercadería en los depósitos fiscales de L. A. D. E. luego de su discriminación arancelaria y del dictado de la Resolución 1091/86 por demoras de tramitación imputables a la Administración Nacional de Aduanas." (ver punto III).

Agregó, además, sobre base del informe de fojas 64 del expediente 1.933.099 (FAA) producido por la Administración Nacional de Aduanas y a los informes de fojas 33/34 y 35/44 de autos, que "... se aprecia sin lugar a dudas la demora incurrida por la Aduana a partir del 9 de junio de 1986 para tramitar el efectivo despacho a plaza de la mercadería una vez cumplimentados por la empresa los requisitos solicitados".

Concluyó dicha asesoría legal que, en mérito a las citadas constancias y de conformidad con la doctrina establecida por L. A. D. E., estimaba reunidos en el expediente suficientes elementos de juicio para hacer lugar al recurso deducido por ... en relación con la repetición de los importes recibidos en concepto de almacenaje por causas que no le resultan imputables, y aconsejó revocar la Disposición 525/88 y reintegrar los importes percibidos "operados a partir del 16 de junio de 1986 hasta la fecha de su efectivo retiro..." (de la mercadería).

En este estado de autos se solicita el dictamen de esta Procuración del Tesoro.

II. En lo que concierne al aspecto formal, estimo que las actuaciones giradas en consulta no reúnen el presupuesto necesario para que sea viable la emisión del asesoramiento que se me pide.

1. En tal orden de ideas el asesoramiento jurídico producido a fojas 56/57 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa no cumple las condiciones que debe revestir un dictamen jurídico previo, para viabilizar la intervención de este órgano asesor que, reiteradamente, ha puntualizado que no puede convertirse en una asesoría jurídica más supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal (conf. Dictámenes 135:209; 141:202; 153:304, entre muchos otros).

En tal sentido debe tenerse en cuenta que "el dictamen jurídico no es un informe de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuado a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que la informan a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta ..." (Dictámenes 141:202).

Cuadra al respecto destacar en primer lugar que, pese a lo expresado por los dictámenes jurídicos que lo precedieron el asesoramiento a que me vengo refiriendo ha prescindido de analizar si existe o no cosa juzgada administrativa.

Tampoco se ha expedido acerca de la calificación que merece el recurso planteado, al cual, teniendo en cuenta la naturaleza del ente recurrido, correspondería designar como de alzada.

Tal calificación procede con arreglo a lo previsto en el artículo 81 del reglamento de la ley 19.549 aprobado por el decreto Nº 1883/91 y en mérito de la teoría de la "calificación jurídica", según la cual "a los actos y contratos les cabe la denominación correspondiente a su naturaleza y no la que erróneamente pudieren atribuirle los interesados (Cfr. Dictámenes 120:272, entre otros), (Miguel Marienhoff "Tratado de Derecho Administrativo" Bs. As. T. I, pág. 642, Ed. Abeledo Perrot, 1970)" (Dictámenes 180:74).

En otro orden de ideas, considero que la errónea cita de los despachos que efectúa el dictamen, pudo conducir a la Asesoría legal opinante a una conclusión falsa toda vez que, aunque la situación de los despachos citados guarda cierta analogía, con la de los de autos, la configuración de los presupuestos fácticos es distinta en uno y otro caso.

Corresponde puntualizar también que, en el asesoramiento a que me vengo refiriendo, se tomó consideración el informe producido a fojas 64 por el ex-Administrador Nacional de Aduanas, pero sin aclarar que esas fojas corresponden al expediente 1.933.099, al cual se refería la prueba mencionada en dicho informe.

Podría suponerse que esa imprecisión carece de relevancia; tanto más si se tiene en cuenta que ese informe estuvo dirigido a aclarar los términos "cúmulo de trabajo del Sector" utilizado en las constancias que expidiera la Aduana sobre los motivos de la tardanza ocurrida entre el 9 de junio de 1986 y el retiro de la mercadería, y que el texto de ellas resultaba similar al de las constancias agregadas en el expediente 1.933.100. Sin embargo, ello no es así. A mi juicio, un dictamen jurídico debe exteriorizar que durante su elaboración se ha llevado a cabo un análisis profundo del tema en consulta, sin que baste la simple enunciación carente de sintaxis lógica y jurídica de los elementos tomados en cuenta para llegar a la conclusión sostenida en el asesoramiento.

Por otro lado, tampoco aparece suficientemente fundado lo aconsejado en el citado dictamen acerca de hacer lugar a la repetición "desde el 16 de junio de 1986", y no desde el 9 de junio de ese año.

2. Sin perjuicio de las salvedades apuntadas "ut supra" estimo oportuno, en consideración a razones de economía procesal, formular a título de colaboración las siguientes reflexiones.

Advierto en primer lugar —como también lo ha puntualizado la mayoría de los servicios jurídicos opinantes— que los pedidos efectuados por ... en los expedientes 1.933.100 y 1.932.171, se refieren a los mismos despachos de importación.

Por otro lado, del contenido de las Disposiciones dictadas en el expediente 1.932.171 surgiría que el período reclamado en el expediente 1.933.100 —que la recurrente considera distinto del tratado en el expediente 1.932.171— ya fue considerado y resuelto en las Disposiciones dictadas en este último (ver parte resolutiva de todas las disposiciones).

Así lo confirma el contenido de los dictámenes jurídicos que precedieron al dictado de las Disposiciones 336, 337, 338 y 339 (agregados a fojas 572, 585, 601 y 616, respectivamente, del Anexo "Bravo"), en los que se sostuvo que la "Administración Nacional de Aduanas expide constancia en la cual certifica que la demora incurrida no es imputable a la firma causante, agregando que el lapso comprendido entre el 09-JUN-86 hasta el 8-JUL-86 se debió al cúmulo de tareas administrativas y a que despachos de ese tipo se diligenciaron fuera el curso normal diario. Por lo expuesto soy de opinión que sólo se debe exceptuar del pago de los servicios de almacenaje al período comprendido entre el 17-ABR-86 al 15-MAY-86, considerado por la Aduana como no imputable a la causante; no así el período considerado por dicho organismo como debido al cúmulo de trabajo ..." (el subrayado me pertenece).

Si bien estas consideraciones no se registran en los dictámenes jurídicos que precedieron el dictado de las restantes disposiciones, ello se debe a que las certificaciones extendidas por la Administración Nacional de Aduanas, en las que se alude "al cúmulo de trabajo" que ocasionó la demora ocurrida entre el 10 de junio de 1986 y el retiro de la mercadería, son todas de fecha 28 de julio de 1986, lo que obstó a que pudieran ser tenidas en cuenta en los dictámenes jurídicos que precedieron a las Disposiciones dictadas con anterioridad a tal fecha.

De allí que corresponda colegir que LADE sólo consideró como no imputable a la firma importadora la demora producida durante el período en que la mercadería permaneció en los depósitos fiscales, por no resultar posible su clasificación arancelaria; es decir, desde su detención por parte del servicio aduanero y hasta el 15 de mayo de 1986, ya sea que se contara o no con certificaciones de la Administración Nacional de Aduanas sobre las causas de la demora.

3. Estimo necesario agregar, por último que, aun cuando la Aduana y LADE constituyen dos entes estatales, la autarquía propia de la primera y el carácter de Sociedad del Estado de la segunda impiden que las circunstancias que pudieran eventualmente fundar una imputación de responsabilidad a la ANA puedan invocarse frente a LADE, para reclamarle la devolución de importes abonados con arreglo a las pautas del arancel vigente por servicios de depósito efectivamente prestados por ella y que no han merecido objeción de ninguna naturaleza.

Esta circunstancia determina, a mi criterio, que el reconocimiento por parte de LADE de tasas retributivas de servicios de depósitos menores a las previstas en el arancel respectivo sólo corresponde en los casos normativamente previstos, o en los supuestos en que el servicio de depósito se hubiera prestado deficientemente.

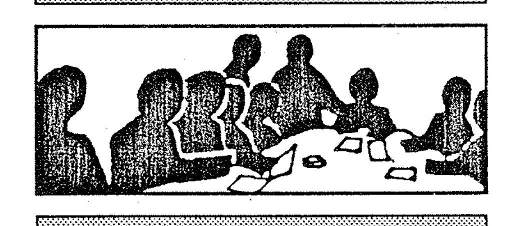
4. No obstante las reflexiones señaladas precedentemente, efectuadas a título de orientación general, corresponde devolver las actuaciones sin emitir opinión definitiva, en virtud de lo advertido en el punto II. 1.

III. — Por lo expuesto, remito los actuados en devolución en los que, en caso que el Sr. Ministro de Defensa lo considere necesario, no tendré inconveniente en emitir opinión una vez cumplido el recaudo formal referido.

DICTAMEN Nº 178

FERNANDO GARCIA PULLES
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"B"

BREÑAS ALGODON
S. A. C. I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de BREÑAS ALGODON S.A.C.I.E. y A. a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de enero de 1993 a las 15 horas en la Sede Social calle San Martín 551 - 2º piso Of.: 25 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico y anexos, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1992.
3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.

El Directorio
e. 11/1 Nº 37.728 v. 15/1/93

BANCO PATRICIOS
Banco El Hogar de Parque Patricios Coop. Ltdo.

CONVOCATORIA A LOS DELEGADOS A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los Señores Delegados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1993, a las 20 horas, en su Casa Central sita en Florida 101, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Dos Delegados para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta.
2º) Despacho de la Comisión de Credenciales y constitución definitiva de la Asamblea.
3º) Consideración y en su caso aprobación de la reforma de los Artículos 9, 13, 48, 51, 52, 63 y 66 del Estatuto Social.

Buenos Aires, 4 de enero de 1993.
El Secretario - El Presidente

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Delegados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se ha reunido el quórum legal.

e. 12/1 Nº 37.763 v. 18/1/93

BOTONERA MALAVER
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1993, a las 17 horas en primera convocatoria, y a las 18 horas en segunda convocatoria, en Aráoz 72 Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento del capital social de $ 10.000.- a $ 36.250.-, emisión de acciones.
3º) Reforma del estatuto social y redacción definitiva de los artículos modificados.

El Directorio
e. 12/1 Nº 37.745 v. 18/1/93

"C"

CIA. ANAN BUSSAN
S. A. Comercial, Industrial, Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1993, a las 17 horas, en Méjico nº 890, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración documentaciones art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/92.
3º) Consideración Revalúo Contable y su destino.
4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y designación de Síndicos titular y suplente.

El Directorio
e. 8/1 Nº 37.615 v. 14/1/93

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de enero de 1993 a las 10:00 horas en la sede social, Cerrito 740 - Piso 16, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los encargados de suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones, Memoria, Balance y Estado de Resultados del Ejercicio terminado al 31-12-92 y ratificación de la actuación del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Consideración del destino de resultados no asignados.
4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1992, conforme al artículo 261 de la Ley Nº 19.550.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y elección de Directores Titulares y Suplentes. Fijación de los honorarios para el Directorio.
6º) Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y su elección. Determinación de su remuneración.

Buenos Aires, 4 de enero de 1993.
El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de tres días de anticipación al del señalado para la reunión en el local social calle Cerrito 740 - Piso 16, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas (Art. 238 L.S.)

e. 11/1 Nº 37.651 v. 15/1/93

CASA LINARES
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 11.522

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1993 a las 18 horas, en el local social sito en la calle Avda. Córdoba 6068, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informar a la Asamblea acerca del atraso en su convocación.
2º) Considerar los documentos que cita el inciso 1º) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al 33 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992, el resultado del ejercicio y la cuestión del Directorio.
3º) Remuneración al Directorio conforme al artículo 261 de la Ley 19.550.
4º) Fijar número de directores suplentes y elección de los mismos.
5º) Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, a los fines de la comunicación de su asistencia a la Asamblea.

El Director
e. 12/1 Nº 37.753 v. 18/1/93

CASA LINARES
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 11.522

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de enero de 1993 a las 17 horas, en el local social sito en la Avda. Córdoba 6068, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los artículos 1, 10, 13, 16 y 17 del Estatuto Social.
2º) Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto.
3º) Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Director

NOTA: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, a los fines de la comunicación de sus asistencia a la Asamblea.

e. 12/1 Nº 37.754 v. 18/1/93

COASIN
S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de COASIN S.A.C.I. y F. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 29 de enero de 1993 a las 10 horas, en el local social Virrey del Pino 4071, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la autorización a la EMPRESA COASIN S.A.C.I. y F. para constituirse en fiador de la Sociedad Coasin Comunicaciones S.A.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 12/1 Nº 37.778 v. 18/1/93

"D"

DEPASUR
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de DEPASUR S.A. para que se reúnan en Asamblea General Extraordinaria el 29 de enero de 1993, a las 15:00 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1180, piso 8º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social a $ 100.000, con aporte en dinero.
3º) Reforma del Estatuto Social para indicar el nuevo capital social.

El Directorio
e. 11/1 Nº 37.703 v. 15/1/93

DURIMET
S. A. C. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 1993, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Crámer 2175 1º E y F Capital, a fin de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Ajuste por Inflación según Resolución Técnica número 6, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Razones de la celebración fuera de fecha.
4º) Distribución de Utilidades. Remuneración al Directorio en exceso a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Consideración de Renuncias de Directores antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria.
6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
8º) Fijación de Anticipos de Honorarios de Directores para el próximo Ejercicio.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación al de celebración de la Asamblea, en Crámer 2175, 1º E y F, Capital.

e. 8/1 Nº 37.584 v. 14/1/93

"E"

EL GRAN PLAN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de febrero de 1993 a las 11 Hs., en la sede social sita en calle Sarmiento Nº 767, 3er. piso letra "D", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento de Capital Social, sin reforma de Estatuto.

El Presidente

Se recuerda a los Señores Accionistas que para participar de la Asamblea, deberán cursar comunicaciones a la Sociedad, a fin de inscribirlos en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días de anticipación al de la fecha de realización de la misma, de acuerdo con los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. En consecuencia, dichas comunicaciones se recibirán en la Sede Social indicada, en el horario de 9 a 17 Hs.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito emitidos por la Caja de Valores, Banco o Institución autorizada.

e. 11/1 Nº 37.617 v. 15/1/93

ECATEC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de ECATEC S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de enero de 1933, a las 10 horas en la sede social, Av. Gral. Mosconi 4154 de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Denominación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Motivo por el cual la Asamblea se celebra fuera de término;
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados los días 31 de marzo de 1991 y 1992;
4º) Retribuciones efectuadas a los Directores en exceso de lo previsto por la ley;
5º) Fijación del número de Directores y Suplentes, y su designación;
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

Asimismo, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el mismo lugar y día, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Cambio de signo monetario y del tipo de las acciones;
3º) Aumento del capital social, emisión de acciones y suscripción de las mismas;
4º) Modificación del art. 4º de los Estatutos Sociales;
5º) Supresión de la Sindicatura y modificación de los arts. 8º, 9º, 11º, 15º y 16º de los Estatutos Sociales;
6º) Mandato y autorización para gestionar la aprobación de las resoluciones que se adopten, y de su inscripción donde corresponda.

Ambas Asambleas quedan citadas en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera.
Buenos Aires, enero 4 de 1993.
El Directorio
e. 12/1 Nº 37.756 v. 18/1/93

ETIQUETAS ARGENTINAS
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones contractuales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1993 a las 17 horas de acuerdo al Artículo 8º del Contrato Social, en la calle Pedernera 436, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 socios para firmar el acta.
2º) Anulación de las Acciones Nominativas para transformarlas en Acciones al portador.
3º) Emisión de nuevos Títulos por aumento de capital, ya resuelto anteriormente y adecuar el Estatuto Social.
4º) Cambio del domicilio legal de la Sociedad.
5º) Fijación del número de Directores.
6º) Distribución de cargos de los Directores.
7º) Suspender temporalmente la fabricación de los productos que fabrica la Empresa.
Buenos Aires, 7 de enero de 1993.
El Presidente
e. 12/1 Nº 37.878 v. 18/1/93

"F"

F. A. D. E. C. Y. A.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Expediente Nro. 10.479. Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Enero de 1993, a las 16.00 horas, en la sede social sito en Av. Juan de Garay 3060 - Capital Federal - para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Prescindencia de la Sindicatura, en los términos del artículo 284 de la Ley 19.550.
2º) Modificación del Estatuto social en sus artículos 11 y 16.
3º) Designación de dos accionistas presentes para refrendar el Registro de Asistencia y firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1992.
El Vicepresidente
e. 7/1 Nº 37.576 v. 13/1/93

F. A. D. E. C. Y. A.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Expediente Nro. 10479. Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 18 de Enero de 19.93, a las 17.00 horas, en la sede social sito en Av. Juan de Garay 3060 - Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación señalada en el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 34 cerrado el 31 de Agosto de 1992, aprobación de las gestiones de Directores, Gerentes y Síndico.
2º) Destino del resultado del Ejercicio.
3º) Fijación del número de Directores y su designación por el término de un año.
4º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año.
5º) Designación de dos Accionistas presentes para refrendar el Registro de Asistencia y firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1992.
El Vicepresidente
e. 7/1 Nº 37.577 v. 13/1/93

FILGAR
S. A.

CONVOCATORIA

"FILGAR S. A." hace saber por cinco días que convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el día 2 de febrero de 1993 a las 15 horas en Lavalle 1290, piso 3, oficina 305, de la Ciudad de Buenos Aires, y media hora después, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de la presentación en concurso preventivo dispuesto por el Directorio.
Buenos Aires, de diciembre de 1992.
El Directorio
e. 8/1 Nº 37.627 v. 14/1/93

FOFREMA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 25 de enero de 1993, horas 09.00, en sede social calle Cucha Cucha Nº 357, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de lo actuado por el Directorio desde el 30/08/1989 a la fecha.
2º) Consideración saldo de la cuenta "Ajuste de Capital".
3º) Designación de "Síndico ad-hoc".
4º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º) Ley Sociedades Comerciales, ejercicios económicos Nros. 18, 19 y 20, cerrados el 30/04/1990, 1991 y 1992.
5º) Elección de directorio y Síndicos, titular y suplente, por un ejercicio.
6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio
e. 8/1 Nº 37.594 v. 14/1/93

"G"

GASES DE ENSENADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme resolución del Directorio de la Sociedad y de acuerdo con el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, se convoca a los Señores Accionistas de GASES DE ENSENADA S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Florida 833 Piso 3º, Of. 329/330 de la Ciudad de Buenos Aires el día 28 de enero de 1993, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, a las 15 hs. y para una hora más tarde (16 hs.) en caso de segunda convocatoria; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el inciso 1º) del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1992. Explicaciones del Sr. Presidente del Directorio.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio social citado precedentemente.
4º) Remuneración de los Señores Directores y Síndico.
5º) Determinación del número de miembros del Directorio y su elección.
6º) Elección de síndico titular y Suplente.
7º) Consideración de los resultados del ejercicio Social cerrado al 31 de julio de 1992.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.
El Directorio

NOTA: Se hace saber a los Señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán comunicar su asistencia a ésta con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada a efectos de su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas Generales de la Sociedad. (Art. 238 P/P Ley 19.550).
e. 11/1 Nº 37.312 v. 15/1/93

GER
S. A.
Registro 10.486

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27/1/93 a las 14,30 hs. en primera convocatoria y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, en su sede social Tandil 6006, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Modificación del Art. 4to. y 5to. de los Estatutos. Aumento de Capital. Adecuación del valor nominal de las acciones a la nueva unidad monetaria vigente. Transformación de las acciones en acciones al Portador. Canje de las acciones en circulación. (Propuesta del Directorio: Llevar el Capital a $ 190.000.- representado por 190.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.- c/u con derecho a un voto. Integración de $ 30.000.- en efectivo dentro de los cinco días de aprobarse y el saldo en efectivo en fechas a fijar por la Asamblea). Recuérdase el Artic. 238 de la Ley 19.550.
El Directorio
e. 8/1 Nº 37.632 v. 14/1/93

"I"

INVERSORA
S. A.

CONVOCATORIA

Cítase Asambl. Extraordinaria 25.1.93 hs. 11 en 1ª convocatoria y hs. 12 en 2ª en José M. Gutiérrez 2541, 8º A, Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital.
2º) Designación 2 accionistas firma del acta.
El Presidente
e. 7/1 Nº 37.540 v. 13/1/93

ITACO
S. A. I. C. F. A. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ITACO S.A.I.C.F.A. e I. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Enero de 1993 a las 10 horas en la Sede Social, calle San Martín 551 - 2º piso - Oficina 25, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1992.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Tratamiento del resultado del Ejercicio.
El Directorio
e. 11/1 Nº 37.727 v. 15/1/93

INDUSTRIAS ELASTOM
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de la sociedad INDUSTRIAS ELASTOM S.A.I.C. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Paraguay 970, Capital Federal (Círculo de Gendarmería Nacional), el día 11 de febrero de 1993 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Remoción con causa de los directores Sres. Fernando Burguete, Alberto Castelli, Jorge Sacon y Héctor Guerrero.
2º) Remoción con causa del síndico titular, Dr. Félix Américo Lauricella.
3º) En su caso, designación de nuevos administradores.
4º) Promoción de las acciones de responsabilidad previstas en los arts. 274 y 296 de la ley 19.550 contra los mismos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente de la Asamblea

Se hace saber a los Sres. accionistas que para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 238 de la ley 19.550 y cualquier otra comunicación referida a esta asamblea, deberán dirigirse al domicilio de la calle Suipacha 612, 1er. piso, of. "B", Capital, dentro de los plazos legales.

La presente asamblea ha sido convocada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo Vasallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Fernando Manuel Rossi, en el expediente caratulado "MAZZINI, GUSTAVO y otros c/INDUSTRIAS ELASTOM S.A. s/Sumario" y en los términos del art. 236 in fine de la ley 19.550, habiendo sido designado el Dr. Martín Luis Bosch, con domicilio en la calle Suipacha 612, primer piso "B", Capital Federal, para presidirla.
e. 12/1 Nº 37.799 v. 18/1/93

INGPETROL LIMITED
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en 1a. y 2a. convocatoria para el día 29 de enero 1993 a las 10 y 11 horas respectivamente en calle Las Heras 3737-7º "B" Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación según art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referente al ejercicio Nº 1 cerrado el 30/9/92.
3º) Consideración aumento del capital autorizado art. 188 Ley 19.550.
El Directorio
e. 12/1 Nº 37.750 v. 18/1/93

INSTITUTO OTORINOLARINGOLOGICO
S. A.
Registro Nº 2873

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1993 a las 18 horas en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2150 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1992;
2º) Remuneración al Directorio y Síndico;
3º) Elección de Directorio y Síndicos, titulares y suplentes y
4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
El Directorio
e. 12/1 Nº 37.736 v. 18/1/93

IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS
S. A.

CONVOCATORIA

El señor Presidente convoca a Asamblea Ordinaria para el día 9 de febrero de 1993 en la sede de la MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL ESTADO (Pte. Perón 1851 P. 10 "C" Capital) a las 21,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Informe y consideración de las gestiones que realiza el Directorio con motivo de la venta por parte del Estado Nacional del 51 % del paquete accionario de Petroquímica Bahía Blanca S.A.I.C., entidad que provee a Polisur S.A. su materia prima.
3º) Informe y consideración de las acciones que ha tomado el Directorio respecto de Cerro Castillo S.A., una de las empresas vinculadas a

IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S.A.
Buenos Aires, 5 de enero de 1993.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, Avenida de Mayo 701, Piso 15º, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17, hasta el 25 de enero de 1993, sus acciones o los certificados de las instituciones depositarias autorizadas.
e. 12/1 Nº 37.782 v. 18/1/93

"L"

LIX KLETT INVERSORA
Sociedad Anónima
Registro Nº 7275

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de LIX KLETT INVERSORA S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres, a las diecisiete horas, en el domicilio de la sede social, Sarmiento 1236, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1992.
4º) Designación de Directores por el término de un año.
5º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas deberán depositar sus acciones hasta el 21 de enero de 1992, de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 hs. en su sede social, calle Sarmiento 1236, Capital Federal.
e. 11/1 Nº 36.560 v. 15/1/93

LIX KLETT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 3018

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres a las dieciséis horas, en el local social de la calle Sarmiento 1236, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1992.
4º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de enero de 1992, de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 horas, en la sede social, calle Sarmiento 1236, Capital Federal.
e. 11/1 Nº 36.563 v. 15/1/93

LUTZ FERRANDO Y CIA.
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para el día 27 de enero de 1993, a la hora 17.00 en el local social de Florida 240, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Confirmación de la realización fuera de término de esta Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración documentos Art. 234, Inc. 1) Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado el 30-6-92, tratamiento de los resultados y gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio por $ 55.449,64 correspondientes al Ejercicio económico finalizado el 30-6-92, el cual arrojó quebranto.
5º) Informe situación general de la empresa.
6º) Designación de Contador Certificante y fijación de sus honorarios para el Ejercicio en curso.
7º) Reforma de los Art. 6º y 12vo. de los Estatutos.
8º) Conversión de la totalidad de las acciones emitidas en escriturales y modificación del valor nominal de cada acción, que se propone llevarlo a $ 1 según la equivalencia de la Ley 23.928.
9º) Aumento del capital por capitalización parcial del ajuste integral del capital por $ 2.199.780, equivalente al 999.900 % de las acciones en circulación.
10º) Fijar el número de Directores titulares y suplentes. Su designación y fijación de su remuneración.
11º) Designar los miembros de la Comisión Fiscalizadora titulares y suplentes. Fijación de su remuneración.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1992.
Los puntos 7 y 8 serán tratados con carácter de extraordinaria.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o acompañar certificado de depósito de acciones conforme a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social, de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas.
Fecha de cierre: 21 de enero de 1993 a la hora 17.00.
En la sede social se encuentra a disposición de los accionistas el texto de la reforma propuesta por el Directorio.
e. 11/1 Nº 37.699 v. 13/1/93

LA CENTRAL DE OXIGENO
S. A. (en liquidación)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, para el día 29 de enero de 1993 a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 820 4º Piso "U" de la Capital Federal. En caso de no completarse el quórum legal necesario para este llamado, se cita para el día 29 de enero de 1993 en la misma sede a las 12 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1992.
2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3º) Aprobación de los actos de liquidación a accionistas cumplidos por el Directorio.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio y Sindicatura.
6º) Honorarios a cobrar por los componentes del Directorio por sus tareas.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para su correspondiente inscripción hasta el día 26 de enero de 1993 inclusive.
e. 12/1 Nº 37.740 v. 18/1/93

"M"

MAX COMUNICACION
S. A.
Nº 1.516.738

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MAX COMUNICACION S.A. para el día 27 de enero de 1993, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, sito en la calle Rivadavia 755, 2º Piso "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nº 4 cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Asignación de Honorarios a Directores y expreso acuerdo de la Asamblea si dichos honorarios excedieran los límites del art. 261 de la Ley 19.550. Destino del saldo de las utilidades.
4º) Elección del Directorio.
El Directorio
e. 11/1 Nº 37.686 v. 15/1/93

"P"

PALAZZOLO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25/1/93 a las 10 horas en Lavalle 1430, Piso 4 "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de 2 Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la renuncia del Directorio y designación de nuevos integrantes.
3º) Reforma del Estatuto.
El Presidente
e. 8/1 Nº 37.641 v. 14/1/93

PAPELERA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de enero de 1993 a las 11 horas en primera convocatoria, en el domicilio de Esmeralda 672 2º piso, Capital Federal. Para el caso de no reunirse quórum suficiente, se realizará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura, al día de la Asamblea.
3º) Aceptación de la renuncia de Directores Titulares. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección.
4º) Aceptación de la renuncia de los Síndicos Titular y Suplente. Designación de Síndicos Titular y Suplente.
Buenos Aires, 6 de enero de 1993.
El Directorio

NOTA: Los señores Accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, hasta tres días hábiles antes del fijado para esta Convocatoria.
e. 12/1 Nº 37.824 v. 18/1/93

"S"

SAENZ PEÑA CORRUGADORA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de enero de 1993 en Av. Córdoba 1439, piso 10mo., Ofs. 79/80, a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de las personas que suscribirán el acta de la asamblea.
2º) Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
3º) Designación del liquidador.
El Directorio
e. 7/1 Nº 17.990 v. 13/1/93

SAENZ PEÑA CORRUGADORA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de enero de 1993 en Av. Córdoba 1439, piso 10mo. Ofs. 79/80, a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de las personas que suscribirán el acta de la asamblea.
2º) Razones por las cuales esta asamblea es convocada fuera del término para tratar los documentos del art. 234 inc. 1ero. ley 19.550, para los ejercicios correspondientes a los años 1991 y 1992.
3º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1ero. ley 19.550 correspondientes a los ejercicios 1991 y 1992, cerrados el 31 de marzo de cada uno de esos años.
4º) Promoción de la respectiva acción de responsabilidad y daños y perjuicios contra el ex-director Sr. Luis C. Aldave.
El Directorio
e. 7/1 Nº 17.991 v. 13/1/93

SANATORIO GÜEMES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1993, a las 15,00 horas en Avenida Córdoba 3933, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º) Causas que motivaron la celebración de esta asamblea fuera de término. Consideración de la documentación contable de que habla el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30/6/92.
3º) Absorción de la pérdida del ejercicio contra la cuenta ajuste de capital.
4º) Consideración de la gestión del directorio y síndico.
5º) Consideración de la renuncia de Directores. Elección de directores titulares y suplentes en su reemplazo.
6º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
7º) Honorarios de directorio art. 261 cuarto párrafo de la Ley 19.550.
El Directorio
e. 11/1 Nº 37.698 v. 15/1/93

"T"

TATA JUAN
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1993 a realizarse a las 10.00 horas, en Cavia 3090 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de nuevas autoridades.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Aclaración: De no reunirse el quórum necesario, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, una hora más tarde con los accionistas que se encuentren presentes.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero 1993 a realizarse a las 12.00 horas en Cavia 3090 Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Análisis de la situación económico-financiera de la sociedad.
2º) Determinación de porcentajes accionarios.
3º) Aumento del Capital Social.
4º) Modificación de los estatutos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente

Aclaración: En caso de no reunirse el quórum necesario, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde con los accionistas que se hallaren presentes.
e. 11/1 Nº 37.127 v. 15/1/93

T. A. P. E.
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones contractuales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1993 a las 19 horas , en la calle Pedernera 436, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 socios para firmar el acta.
2º) Anulación de las Acciones Nominativas para transformarlas en Acciones al portador y emisión de nuevos Títulos.
3º) Aumento del Capital Social.
4º) Cesión del señor Alberto Santiago Anguita del 50 % de su cuota parte de socio Comanditado al nuevo Socio Administrador, señor Rodolfo Enrique Anguita y nombramiento de éste como Socio Comanditado.
5º) Adecuar los Estatutos Sociales.
6º) Supresión del Síndico.
Buenos Aires, 7 de enero de 1993.
El Socio Comanditado
e. 12/1 Nº 37.877 v. 18/1/93

"U"

UBYCO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1993, a las 17 horas en el local de la calle Coronel Díaz Nº 1965, Piso 6º, Oficina "C" de Cap. Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1992.
3º) Remuneración del Directorio en exceso del Artículo 261 de la ley de Sociedades Anónimas.
4º) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1992.
El Directorio
e. 11/1 Nº 37.673 v. 15/1/93

ULBAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1993 a las 9 y 10 horas, en primera y segunda convocatoria, en Malabia 140 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1992 y proyecto de imputación del resultado.
4º) Adecuación Estatuto por modificaciones Leyes 22.903, 23.697, 23.928 y Dto. 2128/91 y aumento del Capital Social en $ 259,74 por capitalización parcial del saldo de la cuenta "Ajuste del Capital".
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1992.
El Presidente

NOTA: Se comunica a los Sres. accionistas titulares de acciones, la obligatoriedad de comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.

e. 12/1 Nº 37.746 v. 18/1/93

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa que "La Coruña S. R. L." con domicilio en Av. Belgrano 1201, Capital Federal, vende a Jaime Mato Castro y Antelo Oscar domiciliados en pasaje La Capital 1156, Capital Federal, el negocio de fábrica de pastas, fiambrería y despensa, sito en AV. BELGRANO 1201 Capital Federal, libre de deudas, personal y/o gravámenes. Reclamos de ley a Lima 487, piso 7mo., Capital Federal. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1992.
e. 7/1 Nº 37.575 v. 13/1/93

RI-PA-LO SRL. Balanceadores y martilleros Públicos (Salvador Crespo), con of. en Pte. Perón 1642, P. B. of. "1" de Capital (T. E. 383-9805) Avisan: Que Guido Franco, domiciliado en Avda. Belgrano 2000 de Capital, vende libre de toda deuda, gravamen y/o personal, el negocio del rubro de bar, confitería y casa de lunch, llamado: "EL TROPICO" con domicilio en AVDA. BELGRANO 2000 de Capital, a Francisco Nanin y Vicente Nanin, ambos domiciliados en Portela 623, de Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 11/1 Nº 37.667 v. 15/1/93

Norberto Mosquera y Cía. representada por el martillero público y corredor Armando Hugo Lucero, oficinas Uruguay 292, 1º "6", Capital, TE 49-4255 avisa: Que "Santa Fe 2933 S. R. L.", domiciliada en Av. Santa Fe 2933, Capital Federal, vende a "Irurbe S. R. L." (en formación), domiciliada en Av. Santa Fe 2933 Capital Federal, el fondo de comercio del rubro de Restaurante, Casa de Lunch, Cafe Bar, Despacho de Bebidas, Com. Min. Elab. y Vta. Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, churros, Confitería, sito en Capital Federal, calle AV. SANTA FE 2933 PB., EP. y ST libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 11/1 Nº 37.694 v. 15/1/93

Carlos Alberto Vello, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1287 2º J de esta ciudad, avisa que por su intermedio los señores Jorge Gallo y Aquilino Borges Sempenera, domiciliados en Av. Boedo 1595, venden libre de toda deuda y/o gravamen su negocio de comercio minorista de venta de helados (sin elaboración); restaurant y cantina; casa de lunch; café y bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería y confitería, denominado "La Tacita", sito en la AV. BOEDO 1595, Esquina INCLAN 3601, a Boeclan S.R.L. (e. f) domiciliada en Av. Sáenz 1086 de esta ciudad. Reclamos de ley mis oficinas.
e. 12/1 Nº 37.777 v. 18/1/93

"B"

Pablo Enrique Maneffa, Martillero Público, oficinas en Carabobo 726, Capital, comunica que: Hilda María Domínguez de Sorzio domiciliada en La Pampa 3220, Capital, vende a Héctor Osvaldo Sainz, domiciliado en Loria 1123, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio del rubro geriátrico, sito en BLANCO ENCALADA 5417, Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 8/1 Nº 37.631 v. 14/1/93

"C"

Julio Alvarez, Mart. Público con of. en Av. Belgrano 1852, Cap. Tel. 381-0990 Avisa: "Asiamérica S. R. L." dom. en Castelli 45, Cap. Vende a Jesús Chan Gómez (en comisión) dom. Boedo 1385, Lomas de Zamora, Bs. As. Su negocio de Hotel (s. s. c.) sito en CASTELLI 45 Cap. Libre de deuda y gravamen reclamos de ley en n/of.
e. 11/1 Nº 37.725 v. 15/1/93

Messina Inmobiliaria, representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero Público, oficinas Uruguay 667 1º D Capital avisa que: Alberto Daniel Keklikian domiciliado en Francisco Beiró 423, Florida vende a Griselda Esther Muiños domiciliada en Beruti 205, Avellaneda, su quiosco sito en CARLOS PELLEGRINI 115, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 12/1 Nº 37.807 v. 18/1/93

Arturo González Negocios (Arturo González Martillero) con oficinas en Pedro Lozano 3634 de Capital avisa, Hugo Luis Barutta, con domicilio en Cucha-Cucha 2759 de Capital vende su negocio de Garaje Comercial sito en CUCHA-CUCHA 2759 de Capital al Sr. Alfredo Horacio Castelli, con domicilio en Emilio Lamarca 5037 de Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de partes y reclamos, nuestra oficina.
e. 12/1 Nº 37.734 v. 18/1/93

"L"

Arturo González Negocios (Arturo González Martillero) con oficinas en Pedro Lozano 3634 - Capital, avisa, Alfredo Horacio Castelli, con domicilio en Lisandro de la Torre 62 de Capital vende su negocio de Garaje Comercial sito en LISANDRO DE LA TORRE 62 de Capital a los Sres. Norberto Rubén Savoy y Ventura Campos Fraga ambos con domicilio en Terrada 3556, piso 6to. depto. "A" de Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestra oficina.
e. 12/1 Nº 37.733 v. 18/1/93

"N"

Propan representado por Esteban Teverovsky Mat. Público constituido en Florida 930 3º "C" Cap. Fed. comunica que José Manuel Miñones domiciliado en Neuquén 2058 Cap. Fed. Vende a Arnoldo Horacio Zapata domiciliado en Belgrano 1768 Cap. Fed. Panadería Mecánica de NEUQUEN 2058 Cap. Fed. reclamos de Ley en el estudio del Interviniente.
e. 7/1 Nº 37.545 v. 13/1/93

"O"

Osvaldo Camaño, Contador Público Nacional, T XLIII F 29, con domicilio en Av. Libertador 4800 1er. piso, avisa que Mayflo SRL, domiciliada en O'Higgins 1731 Capital, vende a Ricardo E. Arriazu y Sergio D. Arriazu domiciliados en Esmeralda 130 Capital el Fondo de Comercio del Bar de su propiedad sito en O'HIGGINS 1731 Capital, libre de toda deuda y gravamen, y sin personal. Reclamos de Ley: Av. Libertador 5460 9º, Capital.
e. 12/1 Nº 37.737 v. 18/1/93

"P"

Marcelo Alfredo Moscoso, domiciliado en Pinzón 1469, 6º "D", Capital Federal, vende a Enrique Hugo Covos, domiciliado en Av. del Libertador 6636, Capital Federal, el Fondo de Comercio, Oficina de prestación de servicios de comunicaciones urbana, nacional, internacional, télex y fax, sito en PARAGUAY 2066, Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y para reclamos de ley en el mismo negocio.
e. 8/1 Nº 37.565 y 37.581 v. 14/1/93

"S"

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410, 2º piso, TE 40-4168, avisa: Que "Sarmiento Nº 1124 S. R. L.", domiciliada en Sarmiento 1124, de esta ciudad, vende a los Sres. Carlos Alvarez y José Benito Fernández domiciliados en Gorriti 3413, 4º piso, Capital, el negocio del ramo de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Helados (Sin elaboración) (203003-002-004-202009) sito en esta ciudad, calle SARMIENTO 1124 y CERRITO 270 LOCAL 37 PB. Reclamos ley mis oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la/s/ edición/es/ del 4/1 al 8/1/93.
e. 11/1 Nº 37.114 v. 15/1/93

"U"

Alicia Moro, abogada, T. 21. F. 433., Rivadavia 3984, Cap. avisa: Abel Zabala, domiciliado en Beauchef 543, Dto. "A", Cap. vende a José Rodríguez, domiciliado Pte. Perón 3820, 7º "A", Cap. negocio café bar, sito URUGUAY 89, Cap. Reclamos de Ley, en Combate de Los Pozos Nº 925.
e. 8/1 Nº 37.602 v. 14/1/93

Guillermo Luis Cristiani, abogado, Tº 25, Fº 328 del C.S.J.N., con domicilio en Av. Corrientes 545, 8º piso Frente, Cap. Fed. avisa por el término de cinco días que Pech Hnos. y Cía. Sociedad Anónima Agraria Industrial y Comercial con domicilio en Lavalle 1783, 3º piso, Capital Federal transfiere a Demetrio Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Alvear y Sarmiento de la localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones (quien compra en comisión) el Fondo Industrial y Comercial "Secadero y Planta Elaboradora de Té" (muebles e inmuebles), ubicado en la COLONIA SAN CARLOS, DEPARTAMENTO ITUZAINGO, Provincia de Corrientes, libre de pasivos. Reclamos de Ley en Estudio Jurídico Enrique Alberto Diehl, Bolívar 1617 - T.E.: (0752) 30240. Posadas Provincia de Misiones o en Estudio Alberto Lisdero, Av. Corrientes 545, 8º piso Frente, Cap. Fed.
e. 12/1 Nº 37.821 v. 18/1/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ARTES GRAFICAS VARELA HNOS.
S. A.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 13/7/1992 de ARTES GRAFICAS VARELA HNOS. S.A. ha resuelto por unanimidad lo siguiente: Elevación del Capital Suscripto hasta la suma de $ 30.608, mediante la capitalización del Ajuste de Capital. Las acciones serán de $ 10 con derecho a 1 voto cada una.

El Directorio
e. 12/1 Nº 37.735 v. 14/1/93

"B"

BANCO QUILMES
S. A.
FUSION POR ABSORCION DEL
NUEVO BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO
S. A.

Absorbente: BANCO QUILMES S. A. - Tte. Gral. Juan Domingo Perón 564, Capital Federal. Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 8074, Libro 98, Tomo "A", de Sociedades Anónimas.

Absorbida: Nuevo Banco de Santiago del Estero S. A. - Avda. Belgrano (Sud) 471, Santiago del Estero. Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1, del Folio 1, del Tomo Contratos Sociales S. A., Año 1987.

El Capital del Banco Quilmes S. A. (Sociedad Incorporante) asciende al 31/3/92 a miles de pesos 39.000.-

Los balances especiales para la fusión por absorción de cada sociedad y el balance especial consolidado, se confeccionaron sobre la base de la aplicación de las normas y criterios de valuación que establece el Banco Central de la República Argentina.

AL 31/3/92

(Miles de $)	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO NETO
BANCO QUILMES S. A.	557.465	475.507	81.958
NUEVO BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S. A.	38.485	37.402	1.083

El compromiso previo de fusión por absorción fue fechado el 24 de junio de 1992. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas el 11 de enero de 1993 en el Banco Quilmes S. A. y el 8 de enero de 1993 en el nuevo Banco de Santiago del Estero S. A. aprobaron ese compromiso previo.

El Presidente

e. 12/1 Nº 37.779 v. 14/1/93

BANCO QUILMES
S. A.

—PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO—

Se comunica a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de diciembre de 1992, quedó a disposición a partir del 29.12.1992, un dividendo en efectivo de $ 2.050.000.- correspondiente al 85 % ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1992.

Para hacer uso de ese derecho deberá presentarse el cupón Nº 21 de las láminas en circulación, representativas de acciones ordinarias nominativas, no endosables, Clase "A" de 5 votos y Clase "B" de 1 voto en la Casa Central del Banco sita en la calle Tte. Gral. Perón 580, Departamento de títulos, 3º piso, Capital Federal dentro del horario bancario.

El Directorio

e. 12/1 Nº 37.780 v. 14/1/93

"N"

NOIR
S. A.

Por Asamblea Extraordinaria del 30/12/92 se resolvió aumentar el capital de $ 0,20 a $ 10.000 de la siguiente manera: 1) $ 2.999,80 con capitalización de resultados acumulados; 2) $ 7.000 con emisión de acciones nominativas de VN $ 1 con derecho a un voto cada una. Se convoca a los Sres. Accionistas durante 30 días para ejercer el derecho de preferencia (art. 194 LSC) como así también para proceder al canje de las acciones en circulación. La integración de las acciones será al contado y en dinero en efectivo al momento de la suscripción en la sede social de Lavardén 401/31.

El Presidente

e. 12/1 Nº 37.764 v. 14/1/93

"I"

INSTITUTO MODELO PILAR
S. A.

Se comunica por tres días atento lo dispuesto por el Art. 194 de la Ley 19.550, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/12/92, se ha decidido aumentar el Capital Social de $ 4 a $ 12.000.- integrándose $ 7.000.- por capitalización de aportes irrevocables y el saldo de $ 4.996,- en efectivo, por lo que se invita a los Señores Socios a suscribir las acciones de manera preferente en relación a sus tenencias accionarias.

La Presidenta

e. 11/1 Nº 37.702 v. 13/1/93

"S"

SAN ANSELMO
S. A.

IPSDEN
S. A.

HAILEY
S. A.

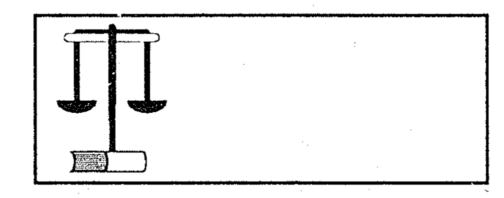
— ESCISION-FUSION —

Se hace saber por 3 días que: "SAN ANSELMO S. A." inscripta el 17/7/78, Nº 2300, libro 88, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales, con domicilio en Santiago del Estero 217, 3º p. Cap. Fed. y Activo de $ 954.443,56 y Pasivo de $ 504.179,42 al 30/6/92, destinó $ 373.302,04 de activo y $ 364.290,72 de pasivo a IPSDEN S. A. y $ 197.252,39 de activo a la constitución de RINCON DEL GUAZU S. A. - IPSDEN S. A. inscripta el 27/7/78, Nº 2538, libro 91, Tº A de S. A., con domicilio en Santiago del Estero 217, 3º p. Cap. Fed. con Activo de $ 212.409,03 y pasivo de $ 29.395,26 al 30/6/92, fusiona incrementando: su activo en $ 400.629,37 y su pasivo en $ 117.033,79, y se escinde transfiriendo activo $ 6.747,20 a la constitución de RINCON DEL GUAZU S. A. - HAILEY S. A. inscripta el 28/9/78 Nº 3474, Libro 91, tomo A de S. A. con domicilio en Maipú 374, 8º p. Cap. Fed. y activo de $ 897.829,94 y pasivo de $ 7.545,80 al 30/6/92, destina $ 74.131,49 a San Anselmo S. A., $ 34.074,52 a Ipsden S. A. y recibe $ 112.112,28 de activo y $ 247.257,35 de pasivo de San Anselmo S. A. Se constituye RINCON DEL GUAZU S. A. con domicilio en Corrientes 880, 3º piso, Cap. Fed. y activo de $ 204.000. Pasivo no tiene. Los acreedores presentarán sus oposiciones en Av. Córdoba 807, 10º p., Capital Federal, en virtud del artículo 83 inciso 3 de la Ley 19.550.

La Presidente

e. 12/1 Nº 37.818 v. 14/1/93

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 22

Juzgado de Instrucción Nº 22, Secretaría 148, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ESTEBAN ROMERO RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Tentativa de robo, atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 3 (tres) días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1992.
Raúl Eduardo Jurado, secretario.

e. 11/1 Nº 74 v. 13/1/93

Nº 32

Juzgado de Instrucción Nº 32, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo agravado por el uso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 3 (tres) días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1992.
Juan Manuel Sansone, secretario.

e. 11/1 Nº 75 v. 13/1/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Citación	Causa de
3	110	Marcelo Javier Goldberg	3-12-92	JORGE COLIQUEO	3	DEFRAUDACION
6	118	Mariano Berges	4-12-92	ENRIQUE ALEXIS DIAZ	30	ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y LESIONES
13	138	Alicia Noemí Martín	4-12-92	ANA MARIA LOPEZ D. N. I. 4.765.525	15	Nº 32.354 DELITO DE DEFRAUDACION PRENDARIA
17	153	Osvaldo Adolfo Peluffo	10-12-92	ELIZABETH ANZE, ENRIQUE MARTINEZ, SILVIA DOMINGUEZ, GUSTAVO CARDOZO, LOURDES MARQUEZ y PABLO CARMONA	3	ROBO Y ENCUBRIMIENTO
17	153	Osvaldo Adolfo Peluffo	3-11-92	JOBINO ADRIAN MARIN	3	ROBO
23	158	Eduardo C. Marina	22-12-92	WALTER BURZIO (C. I. 5.888.710)	3	DELITO DE MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
29	136	Juan J. Mahdjoubian	17-12-92	CRISTOBAL FLORENCIO DIEZ GOMEZ Y ADRIAN SANDRO VELAZQUEZ	5	Nº 33.213 DELITOS DE RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y DEFRAUDACION
29	152	Julio César Castro	28-12-92	FILOMENA DE MITA DE COSTA	3	Nº 33.710 DELITO DE DEFRAUDACION
32	114	Juan Manuel Sansone	15-12-92	OSVALDO GIMENEZ	30	ESTAFA REITERADA
33	169	Eduardo D. Marazzi	16-12-92	RAUL ANGEL VARELA	5	ESTAFA TENTADA Y FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO

e. 11/1 Nº 2 v. 15/1/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. María G. Vassallo, sito en Roque Sáenz Peña 1211, 3º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 3 de diciembre de 1992, se ha decretado la quiebra de LAS OPEÑAS S. A., I. G. J. Nº 8704 Lº100A de S. A., con domicilio en Roque Sáenz Peña 832, 7º Piso, Capital Federal, en la cual ha sido designado Síndico la Dra. María Angélica Navarro, con domicilio constituido en Tte. Gral. Juan D. Perón 1558, 5º Piso, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 24 de marzo de 1993. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 30 de abril de 1993 y 21 de mayo de 1993 respectivamente. Señalar audiencia para el día 16 de Junio de 1993, a las 10.00 horas, a fin de considerar y votar los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, que se celebrará en la sede del Tribunal sito en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso, con prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intimar a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 LC en tres días, y de corresponder y en igual término, los mencionados en los inc. 1 y 7 del citado artículo. b) Constituya el domicilio procesal en el término de 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (LC:95:7). c) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. (LC:94:4). Prohibir pagos y entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tenga bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días. Fdo.: Juan Roberto Garibotto, Juez.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 7/1 Nº 44 v. 13/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Agustín Bosch, sito en Roque Sáenz Peña 1211, 3º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 17 de diciembre de 1992, se ha decretado la quiebra de ARGIRO JOSE CARLOS, L. E. 4.527.610, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1284 Piso 4º Dto. "7" de Capital Federal, en la cual ha sido designado Síndico la Dra. María Angélica Navarro, con domicilio constituido en Tte. Gral. Juan D. Perón 1558, 5º Piso, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 13 de abril de 1993. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 28 de abril de 1993 y 19 de mayo de 1993 respectivamente. Señalar audiencia para el día 11 de junio de 1993, a las 9.00 horas, a fin de considerar y votar los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, que se celebrará en la sede del Tribunal sito en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso, con prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intimar a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L. C. en tres días, y de corresponder y en igual término, los mencionados en los inc. 1 y 7 del citado artículo. b) Constituya el domicilio procesal en el término de 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (LC:95:7). c) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. (LC:94:4). Prohibir pagos y entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días. Fdo.: Juan Roberto Garibotto, Juez.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1992.
Agustín Bosch, secretario.

e. 7/1 Nº 45 v. 13/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gabriela Vasallo, sito en Diagonal Norte 1211, piso 3º, comunica por el término de 5 (cinco) días, que con fecha 22 de diciembre de 1992 ha declarado la quiebra de ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN ALBERTO S. R. L. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos exigidos en los inc. 2 a 5 del art. 11 L. C. en tres días, y, de corresponder y en igual término, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo; b) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas (LC 94:4). Se prohibe el pago y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Se fija el día 27 de abril de 1993 como fecha límite para que los nuevos acreedores por obligaciones contraídas con posterioridad a la presentación del concurso preventivo, presenten sus pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico Contador Oscar Emilio Esperón, con domicilio en Montevideo 708, piso 7º, Of. 38, Capital Federal. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 40 L. C. los días 14 de mayo y 7 de junio de 1993 respectivamente; fijándose para la junta de acreedores el día 30 de junio de 1993. Publíquese por 5 (cinco) días.
María Gabriela Vasallo, Secretaria.

e. 8/1 Nº 52 v. 14/1/93

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la firma: "JOYERIAS BERTOTTI S. A." habiendo resultado designado síndico el Contador Edgardo Francisco A. Marty, con domicilio constituido en Paraguay 4661, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 6 de abril de 1993. Señálase audiencia para el 15 de junio de 1993 a las 10:30 hs. a fin que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieren, no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs., constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 28 de abril y 19 de mayo de 1993. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 8/1 Nº 54 v. 14/1/93

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la firma: "CUERSON S. A. C. I. F. A. M." habiendo resultado designado síndico el Contador Lavalle Francisco con domicilio constituido en Esmeralda 770, 10, "F", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22 de febrero de 1993. Señálase audiencia para el 28 de abril de 1993 a las 10:30 hs. a fin que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieren, no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 12 de marzo y 5 de abril de 1993. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 8/1 Nº 55 v. 14/1/93

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la firma: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PACIFICO SACY y F", habiendo resultado designado síndico el Contador Jorge Efraín Taranto, con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 11, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 20 de abril de 1993. Señálase audiencia para el 24 de junio de 1993 a las 11:00 hs. a fin que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieren, no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 10 de mayo y 2 de junio de 1993. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 8/1 Nº 56 v. 14/1/93

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la firma: "CAROYDAN S. A.", habiendo resultado designado síndico el Contador Roberto Omar Ferrari, con domicilio constituido en Paseo Colón 315, 5º piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 4 de marzo de 1993. Señálase audiencia para el 10 de mayo de 1993 a las 11:00 hs. a fin que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen la Síndico y no efectúen pagos o entre-

guen efectos de aquél so pena a los que lo hicieren, no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 25 de marzo y 19 de abril de 1993. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 8/1 Nº 57 v. 14/1/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de ALE AMADO JOSE (expte. 606.233), habiendo sido designado síndico el contador José López Pin con domicilio en Beauchef 1370 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de marzo de 1993. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 6 de mayo de 1993, a las 10:00 hs., a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8vo. de Capital Federal a efectos de tratar el acuerdo resolutorio en la hipótesis de que éste se presente, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que el día 23 de marzo de 1993 y el día 15 de abril de 1993 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C., respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a que dé cumplimiento dentro de las 48 hs., a los requisitos exigidos por el art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 en su caso, incs. 1, 6 y 7 de la L. C. En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1992.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 8/1 Nº 58 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, en los autos AEFE S. A. s/Quiebra (Exp. Nº 68.718) comunica por cinco días que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos se ha decretado el levantamiento de la quiebra de AEFE S. A. (en los términos del art. 100 L. C.) por haber acreditado la deudora con el depósito efectuado no encontrarse en estado de cesación de pagos.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 11/1 Nº 37.706 v. 15/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de F. H. GUERRERO S. A. (expte. 60.698), habiendo sido designado síndico el contador Gilberto N. Carelli con domicilio en Maipú 631, piso 2do. "D" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de marzo de 1993. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, el día 20 de mayo de 1993 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 6 de abril de 1993 y el 29 de abril de 1993 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1992.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 8/1 Nº 59 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de SELTER S. A. (expte. 60.696), habiendo sido designada la contadora Norma H. Fernández con domicilio en Talcahuano 893, piso 2do. de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de marzo de 1993. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, el día 26 de mayo de 1993 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 13 de abril de 1993 y el 4 de mayo de 1993 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1992.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 8/1 Nº 60 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de TERMAC S. A. I. C. (expte. 60.697), habiendo sido designado síndico el contador Miguel A. Blaskoviz con domicilio en Florida 681, piso 8º "64" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1 de abril de 1993. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, el día 8 de junio de 1993 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 26 de abril de 1993 y el 17 de mayo de 1993 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1992.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 8/1 Nº 61 v. 14/1/93

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor Jorge Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, con asiento en la Av. Callao Nº 635, Piso 4 de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "ERA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL s/Quiebra", se resolvió fijar el 15 de abril de 1993 la fecha hasta la cual los Señores acreedores por causa o título posterior a la presentación en concurso podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el Síndico designado Dr. Roberto Hugo Brude, con domicilio en la Av. Rivadavia 6817, Piso 2 Of. "C". Se fija fecha para la celebración de la Junta, al solo efecto del art. 38 L. C. para el día 16 de junio de 1993.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.
Emilio Perea, secretario.
e. 8/1 Nº 62 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en Avda. Callao 635, piso 4º, Capital, comunica por cinco días que en los autos caratulados "BANCO BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. s/Quiebra", expte. Nº 54.223, se ha fijado como nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán solicitar al síndico, Alberto L. Desseignet y Jorge Alberto Pesich, delegado y sub-delegado, designados liquidadores por el Banco Central de la República Argentina, con domicilio constituido en Tucumán 825 piso 2º, Capital, la verificación de sus créditos la del 13 de mayo de 1993. Fíjase como fecha en la que hubiera debido realizarse la junta de acreedores y al solo efecto del cómputo de los plazos legales y presentación de los informes pertinentes la del día 4 de agosto de 1993.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1992.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 8/1 Nº 63 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Víctor Aníbal Vivono, comunica por cinco días la Quiebra de "DISTRILIN SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle José León Suárez Nº 20, Capital Federal. Síndico: Contador Jaime David Feigielson, con domicilio en calle Rodríguez Peña Nº 231, piso 3º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 12 de marzo de 1993. Fíjase la fecha del día 19 de mayo del mismo año como aquella en la que hubiera debido realizarse la Junta de Acreedores. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas de notificada haga entrega a la sindicatura de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y de sus bienes; presente, de corresponder las constancias exigidas como requisitos por los incisos 2 a 5 del artículo 11 L. C. Prohíbese los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes o documentos de la misma para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de ley. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese la salida del país a los integrantes del directorio.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1992.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 8/1 Nº 64 v. 14/1/93

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, sito en la Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, en autos: "LINEA VEINTITRES S.A. s/Quiebra s/Incidente de realización" (Exp. Nº 65.779), hace saber, el llamado a mejora de oferta de compra de los bienes que integran su activo, conforme pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 1º de enero de 1993 de 15 a 18 hs. en las oficinas del Síndico, Tucumán 811, 1º piso "B". Precio base: uSs. 201.000.- (más IVA). Depósito en garantía $ 30.000.- Presentación ofertas en sobre cerrado hasta el día 12 de febrero de 1993 a las 12 hs. El expediente puede ser consultado en la Secretaría actuante inclusive durante la feria judicial. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial de la República Argentina, tres durante la primer quincena de enero de 1993 y los restantes, los días 1, 2 y 3 de febrero de 1993.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1992.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 12/1 Nº 89 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28 del autorizante, hace saber en autos caratulados "DISEÑOS VIA VANU S.A. s/Quiebra", Expt. 57.013, que con fecha 15/12/92 se ha decretado la quiebra de la Sociedad. Se pone en conocimiento de la fallida que deberá presentar los requisitos exigidos en los incs. 2do. a 5to. del art. 11 de la Ley 19.551 en Tres (3) días y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1ro. a 7mo. del mismo artículo. Intimar a los administradores de la fallida Sres. Jorge Carlos Pazos y Simón Sabban y los terceros a que entregar al Síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intimar a la fallida y a sus administradores Sres. Jorge Carlos Pazos y Simón Sabban, para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumplan los requisitos exigidos por el art. 93 L.C. Se abstengan de salir del país los Sres. administradores Jorge Carlos Pazos y Simón Sabban (Arts. 26 y 107 L.C.). Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos justificativos pertinentes al Síndico designado Cr. Norberto Markel, con domicilio en calle Tucumán 1567 Piso 7mo. Oficina 40, Capital Federal, hasta el día 22 de marzo de 1993. El Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, los días 14 de abril y 5 de mayo de 1993 respectivamente. Designar la audiencia del día 28 de mayo de 1993 a las 10,00 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada por la fallida, la cual se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Avda. Callao 635, Piso 2º, Capital. Citar a los administradores de la fallida Sres. Jorge Carlos Pazos y Simón Sabban a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 23 de setiembre de 1993, a las 10,15 hs., a la que deberá concurrir el Síndico. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1992.
Fernando G. D' Alessandro, secretario.
e. 12/1 Nº 82 v. 18/1/93

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30 a cargo del suscripto, sito en Callao 635, piso 3º, Capital Federal comunica por cinco días que con fecha 16 de diciembre de 1992 ha sido declarado en concurso civil liquidatorio el Sr. CARLOS EMILIO TREN, habiéndose designado Síndico a Matías Rafael Alvarez con domicilio en la calle Florida 440, piso 1º "3" ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 24 de abril de 1993 conforme lo dispuesto por el art. 33 de la Ley 19.551. Las fechas para la presentación de los informes individual y general han sido fijadas para los días 17 de mayo de 1993 y 8 de junio de 1993 respectivamente; la junta de acreedores que discutirá y eventualmente votará la propuesta de acuerdo resolutorio se celebrará el día 30 de junio de 1993 a las 9 y 30 horas.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1992.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 7/1 Nº 47 v. 13/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en Callao 635, 3º p., comunica por cinco días la quiebra de JULIO FLASTERSZTEIN Y CIA. S. R. L. Síndico: Israel Miguel Volij, con domicilio en Pte. Perón 1570, 8º p. "A" (tel. 46-2190), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos o justificar sus créditos hasta el día 7 de abril de 1993. En caso de proponerse concordato resolutorio la Junta se realizará el día 16 de junio de 1993 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se intimará al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico. Prohíbense hacer pagos o entregar bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del mismo.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1992.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 7/1 Nº 48 v. 13/1/93

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 34, sito en la calle Talcahuano 550, piso 6º de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados "IURCOVICH, MARCOS s/Quiebra, Expte. Nº 23.291", Que: Atento la constancia acompañada, con la que resulta debidamente acreditados los extremos invocados por la peticionante, no habiéndose respetado —por ende— los plazos mínimos establecidos por el Art. 96 inc. 1º de la ley 19.551, corresponde la fijación de nuevas fechas a los mismos efectos indicados a fs. 162. En consecuencia fíjase el día 24 de marzo de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico. En caso de proponerse concordato resolutorio señálase la audiencia del día 31 de mayo de 1993, a las 9,30 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran. El síndico presentará los informes que dan cuenta los arts. 35 y 40 de la L. C. los días 16 de abril y 7 de mayo de 1993, respectivamente.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1992. Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 11/1 Nº 77 v. 15/1/93

Se hace saber por dos días que en los autos caratulados "LA VASCONGADA S.A.C.I. s/Quiebra s/Incidente de distribución de Fondos" (Expte. Nº 17.356) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33, a cargo de la Dra. Beatriz Rotondaro, se ha formulado proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado de no ser impugnado dentro de los diez días de publicado el presente.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1992.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 12/1 Nº 37.414 v. 13/1/93

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 11-12-92 se ha decretado la quiebra de WOLFFMETAL S.A. inscripta en la Inspección General de Justicia el 30-5-67 bajo el Nº 1261 Fº 18 Tº A de ESAN intimándose a los acreedores para que hasta el día 30-4-93 presenten al síndico Yankelevich Marta Beatriz con domicilio en Lavalle 1523 4º piso 42, Tel. 40-2002, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 6-7-93 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzg. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores: Mario J. Wolff, Jacobo Wolff, Diego Wolff, Dora Lowenstein de Wolff. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "WOLFFMETAL S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.

e. 12/1 Nº 83 v. 18/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 23-12-92 se ha decretado la quiebra de CASTILLO EDUARDO JOSE intimándose a los acreedores para que hasta el día 23 de agosto presenten al síndico Iglesias Walter Andrés con domicilio en Corrientes 545 8º piso Frente Tel. 394-2882/2109 sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 26-10-93 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzg. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "CASTILLO EDUARDO JOSE s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.

e. 12/1 Nº 84 v. 18/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 17 de diciembre de 1992 se ha decretado la quiebra de LABORATORIOS CITECO SOCIEDAD ANONIMA inscripta en la Inspección General de Justicia el 19-12-69, al Tomo bajo el Nº 6128, Fº 278, Lº 70, Tº A de ESAN, Fº , intimándose a los acreedores para que hasta el día 16 de agosto de 1993 presenten al síndico Veiga Leonor Haydée con domicilio calle Fragueiro 554 Tel. 641-8010 sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 20 de octubre de 1993 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Federico G. Diaz Barrera (CI 3.059.440), Roberto Ambrosini (CI 3.957.783), Elida Ambrosini (LC 3.579.500) y Nilda M. Belingeri de Diaz (LC 307.619). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "LABORATORIOS CITECO SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.

e. 12/1 Nº 85 v. 18/1/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, sito en Talcahuano 550, 7mo. piso, comunica por cinco días que con fecha 25 de noviembre de 1992 se decretó la quiebra de CINTEL S.R.L., en los autos caratulados "CINTEL S.R.L.", Expte. Nº 19.423. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 10 de marzo de 1993. Asimismo se ha fijado como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 17 de mayo de 1993, a las 8:30 horas, en la que se discutirá y votará el acuerdo resolutorio si éste se propusiere, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Tribunal, o en la que oportunamente se designe al efecto. El síndico designado en estos autos de quiebra es el contador Gustavo Daniel Bastita, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 331, 3er. piso "A", de Capital Federal. Intímase a los terceros que tuvieren bienes de la fallida en su poder a entregarlos a la sindicatura dentro de las 24 horas de la última publicación de edictos. Se prohíbe a partir de la fecha de la presente efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase a la fallida a entregar los bienes y los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad dentro de las 24 horas de la última publicación de edictos y a constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1992.
Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 12/1 Nº 86 v. 18/1/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, 7º piso, de la Cap. Fed., a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría a cargo del Dr. Luis A. Palomino, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "DURAN HECTOR CESAR s/Quiebra (20.944), con fecha 17 de diciembre de 1992, se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el día 13/4/93 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico designado Contador Don Pablo Rómulo Di Iorio, con domicilio en la calle Uruguay 618, 5º piso "I", de la Cap. Fed., quien presentará los informes previstos por el art. 35/40 de la ley 19.551 los días 20/5/93 y 11/6/93, respectivamente. Se ha fijado el día 2/7/93 a las 10,30 hs., para la celebración de la junta de acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551), debiendo constituir domicilio la fallida en ... y en sus casos sus administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que se harán ineficaces.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 8/1 Nº 76 v. 14/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl Alberto Taillade, Secretaría Nº 40 a cargo del Dr. Luis Palomino, sito en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días, que por resolución de fecha 23 de noviembre de 1992, se ha declarado la quiebra de "COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A." con domicilio en Florida 621, 1º piso, Capital Federal, designándose Síndico, Inventariador y Liquidador al Banco Central de la República Argentina, representado al efecto por la Sra. Ana María Gavuzzo en su carácter de Delegado Liquidador y Fabián Rolando Cusini como Sub-delegado Liquidador, para el desempeño de las funciones anteriormente citadas, con domicilio en Cerrito 264, 1º piso, Capital Federal, ante quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y las peticiones de verificación hasta el 24 de marzo de 1993, debiendo el Síndico presentar el informe previsto en el art. 35 de la Ley 19.551 el día 4 de mayo de 1993 y el que se refiere al establecido por el art. 40 de la misma ley, el 24 de mayo de 1993. Asimismo se hace saber que a los fines previstos en los arts. 38, 41 y 121 de la Ley 19.551, se fija como fecha probable de Junta de Acreedores el día 15 de junio de 1993. Prohíbense los pagos y entrega de libros a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímese a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición de los liquidadores en el plazo de cinco días. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1992.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 8/1 Nº 67 v. 14/1/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días el estado de quiebra de los Sres. RICHINI, DIEGO MIGUEL y MONTEVERDE, EDUARDO ARMANDO, habiéndose designado síndico a Emilio Giacumbo con domicilio en la Av. Corrientes 1250, piso 11 "E", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de abril de 1993. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran el día 9 de junio de 1993 a las 10,00 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos para que dentro de 48 hs. constituyan domicilios en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1992.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.

e. 11/1 Nº 78 v. 15/1/93

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, comunica por 5 días la quiebra de MARINI DE ACOSTA MARIA BEATRIZ, designándose síndico al contador Aurelio Juan Pucich, con domicilio en la calle Montevideo 725, 2º "4", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 24 de marzo de 1993; art. 35 de la ley 19.551 el día 16 de abril de 1993; art. 40 de la ley citada el día 7 de mayo de 1993. En caso de corresponder la junta de acreedores se celebrará el día 31 de mayo de 1993. Se intima a la fallida y a cuantos tenga bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerárselos ineficaces.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1992.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 7/1 Nº 50 v. 13/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, hace saber la apertura del concurso preventivo de RICARDO RAMON PEREZ, con domicilio en Cochabamba 3800, Capital Federal. Se hace saber que se ha designado Síndico a la contadora Adriana María Don, con domicilio en Av. Callao 322, 8º piso "C", Capital Federal, ante quien los Sres. acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos hasta el día 16 de marzo de 1993. Asimismo, se hace saber que se ha señalado el día 20 de mayo de 1993 a las 9 horas, para la realización de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1992.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 7/1 Nº 17.945 v. 13/1/93

Juzgado Nacional Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, comunica por 5 días la quiebra de BROWNE, GUILLERMO EDUARDO W., designándose síndico al Dr. Horacio Valdez, con domicilio en la calle Paraná 426, 3º "H", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 23 de marzo de 1993; art. 35 de la ley 19.551 el día 13 de abril de 1993; art. 40 de la ley citada el día 7 de mayo de 1993. En caso de corresponder la junta de acreedores se celebrará el día 29 de mayo de 1993. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerárselos ineficaces.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1992.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 8/1 Nº 68 v. 14/1/93

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, comunica por cinco días el estado de quiebra de MANJON TELESFORO, síndico designado: María Inés Verón, domicilio: Talcahuano 309, 4º "7", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de marzo de 1993, en el caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de mayo de 1993, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores del mismo para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1992.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 8/1 Nº 69 v. 14/1/93

Pliego de Condiciones del llamado a Licitación Pública en los autos caratulados: "EQUINOQUIMICA S. A. s/Quiebra s/Inc. de Subasta de bien inmueble" —expte. 17.960—. En trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 24 a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo (sito en Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 8º Piso), Secretaría Nº 47 de la Dra. Matilde E. Ballerini. Objeto: Llámase a licitación pública para la transferencia de lo siguiente:

1. Inmueble: Fracciones de campo ubicadas en la localidad de Huanqueros, Dto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe e identificados como:

1. a. Cuatro A y Cinco A, inscriptas el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el nº 29.943, folio 791, tomo 139, impar. La fallida adquirió dichas fracciones de José Luis Forcat por escritura pasada con fecha 3.10.77, nº 149, del Registro nº 171 a cargo de la Escribana María Eva Bravo Villalba de Gómez, con una superficie total libre de 176 ha, 76 ca., 64 dm2. y 621 ha., 51 a., 45 ca., 1 dm2. cuyas medidas y linderos surgen de títulos (fs. 495/501).

1.b. Fracción de campo, que es parte del campo "La Alicia" y está señalada como lote Cinco B Dos, partida Nº 36.179/22. Inscripto el dominio con fecha 13/7/77, bajo el Nº 19.298, folio 556, tomo 39 P, Sección Propiedades, Dto. San Cristóbal del Registro General. La fallida adquirió la fracción señalada de Atilio Osvaldo Tonello, por escritura de fecha 13/6/77, pasada al Fº 2093, del Registro a cargo del Escribano Alfredo L. Giugale, con una superficie total libre de 225 ha., 8 a, 12 ca, cuyas medidas y linderos surge de títulos (fs. 516/524).

1.c. Lote que forma parte del establecimiento denominado "La Verde" y actualmente se denomina "La Westfalia" que según título se denomina con el Nº 3 y fracciones que son partes del campo "La Alicia" señalados como lotes Cinco B Uno y Cuatro B, partidas Nº 36.181/003, 36.179/014 y 36.179/016, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de esa Provincia el 15 de abril de 1977, bajo el Nº 9985, folio 313, Tº 138 P, Sección Propiedades, Dto. San Cristóbal del Registro General. La fallida adquirió dichas fracciones del Sr. Isaac Lorenzo, por escritura de fecha 16/3/1977, pasada al Fº 40, Nº 19, del Registro Nº 15 a cargo de la Escribana Clara E. Yebra, con una superficie total libre de 782 ha., 86 a, 4 ca.; 340 ha., 87 a, 34 ca. y 627 ha., 2 a, 6 ca., 50 dm². respectivamente, cuyas medidas y linderos surge de títulos (fs. 485/490).

2. Inmuebles: Se compone de: molinos; corrales; herramientas; construcciones; bebederos; muebles, etc., cuyo detalle obra a fs. 1051/2 de los autos principales. El impuesto al Valor Agregado que corresponde tributar sobre estos bienes se encontrará incluido en el precio.

Precio: El precio básico para las propuestas referidas al Capítulo Objeto 1. Inmueble: asciende a la suma de $ 61.881,56 (pesos sesenta y un mil ochocientos ochenta y uno con cincuenta y seis centavos) y 2. Muebles: sin base.

1. Forma de Pago: al contado.

2. Lugar de Pago: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, Capital Federal.

Presentación de las Propuestas: La presentación de la propuesta deberá efectuarse en sobre cerrado fijándose hasta el día 15 de febrero de 1993, a las 11,30 hs. debiendo contener la totalidad de los recaudos previstos por el inc. 5º y conc. del art. 199 de la Ley 19.551. Se deja constancia que deberá presentarse por separado la oferta del inmueble y muebles.

Apertura de las Propuestas: Se fijó para el día 16 de febrero de 1993, a las 11,30 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal; con la presencia de S. S., síndico e interesados, la apertura de los sobres.

Documentación: 1. Inmueble: a) los títulos de propiedad de las fracciones aludidas, se hallan agregados a fs. 485/490; 495/501 y 516/524. b) Condiciones de dominio: fs. 587/606; c) Fotocopia planos y croquis: fs. 508/9; d) Rentas: fs. 414/422; e) tasa hídrica: fs. 113; f) Municipal: fs. 114 y g) tasación inmueble: fs. 512.

2. Muebles: el inventario detallado de los mismos obra glosado a fs. 1051/2 de los autos principales.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 11/1 Nº 79 v. 15/1/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 11/01/93 - Vence: 13/01/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
13		Gustavo Pedro Torrent	29.12.92	ERNESTO FRANCONERI	18.001
13		Gustavo Pedro Torrent	21.12.92	MARIA DEL CARMEN SANTA MARIA	37.638
19	37	Alejandro G. Petrucci	29.12.92	JUAN BAUTISTA CALCAGNO	37.579
29	UNICA	Vilma G. Greco	23.12.92	DELFOR WASHINGTON GUIDOTTI	37.628
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	28.12.92	PEDRO JOSE QUIROZ	18.002
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	28.12.92	HECTOR AURELIO SOLARI	37.618
33	UNICA	Fabián Horacio Zampone	30.12.92	JOSE RISSO	37.639
33		Fabián Horacio Zampone	17.12.92	EDUARDO FERNANDO ROSSI	17.998
34		José María Pérez	31.12.92	LOPEZ SANCHEZ, BENIGNO	18.003
34		José María Pérez	29.12.92	BOARINI, MARIA ANUNCIADA ENRIQUETA Y MIGLIOZZO, RICARDO DANIEL	37.595
47		Silvia R. Rey	23.12.92	CARLOS JOSE COLOMBO	37.637
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	23.12.92	MARIA EUGENIA GARICOIX	37.635
51	81	Jorge A. Cebeiro	30.12.92	JUAN MAMERTO PONFERRADA y ROSA MARIA ANA CIMAGLIA	37.601
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	29.12.92	ORTIZ, ELOISA RAMONA	37.582
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	19.11.92	SELVA ZAMORANO	37.585
65		Enzo M. Mazzardi	30.12.92	GUIDO JUAN MARIO NOSEDA	37.580
96	UNICA	Ricardo A. Busto	31.12.92	MARIA ELENA CORES y RICARDO VICENTE VIDAL	17.999
107	54	Eduardo A. Maggiora	30.12.92	ALEJANDRINA DIONISIA GARCIA	18.000
109	UNICA	María Teresa Tibau	14.12.92	LEOPOLDO SFILIGOJ	37.640

e. 11/1 Nº 6 v. 13/1/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 12/01/93 - Vence: 14/01/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	UNICA	María Celia García Zubillaga	29.12.92	MARGARITA MARIA DUFFY	496
6	UNICA	Juan Luis Arito	26.11.92	PETRONILA RABINOVICH	37.649
13		Gustavo Pedro Torrent	21.12.92	VITALIANO PERTICONE	37.657
16	31	Luis Pedro Fasanelli	23.12.92	ASUNCION FANTINI DE GALUZZI	37.669
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	29.12.92	BLANCA SOFIA SALVADORA GONTERO	37.647
18		Iris A. Pini de Fusoni	30.12.92	LUIS ANTONIUTTI y MARIA LUISA ZANIN de ANTONIUTTI	37.663
20		Celia Angeles Pérez	30.12.92	RAUL BAÑOS	37.668
33	UNICA	Fabián Horacio Zampone	29.12.92	BARRERA MARIA ROSA	37.676
33		Fabián Horacio Zampone	22.12.92	CASTRO RIZZO JOSE y SAVONA SALVADORA	37.726
36	UNICA	Guillermo Valentini	30.12.92	JORGE JOSE SCUTIERE	37.655
37		Gustavo Daniele	22.12.92	ELODIA ELEONORA BEGNE	37.652
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	15.12.92	NELLY NOEMI GARCIA	37.696
58		Viviana Fernández Seoane	21.12.92	LUCRECIA INES SABINA AGUIRREZABALA	37.653
71		Susana A. Nóvile	18.12.92	MARIA ESTHER ACHART	37.660
73	UNICA	Ricardo A. Busto	31.12.92	MARJORIE GLADYS BUCKLEY DE PETERSEN	37.672
74	UNICA	Juan A. Casas	28.12.92	IRENE VARGAS	37.704
91		Alberto Ugarte	30.12.92	ELIAS SCHWARTZ	37.654
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	28.12.92	MARIO GUILLERMO VIALE	37.548
94	UNICA	Ricardo A. Busto	10.12.92	DOMINGO MARCOVECCHIO	37.721
95	UNICA	Gustavo Caramelo	28.12.92	ESTHER MATILDE JACOB y ZLACHEVISKY	37.723
100	UNICA	María Cristina Battaini	30.12.92	ROSA ANGELA ZELIS	37.688
100		María Cristina Battaini	29.12.92	MOISES SPIVAK	37.661
101	UNICA	María Isabel Millán	09.12.92	VICENTE ORIOLO	37.700
107		Eduardo A. Maggiora	22.12.92	MARTA MATILDE IRAMAIN de PEREZ	37.715

e. 12/1 Nº 7 v. 14/1/93



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, Secretaría Unica, a cargo del autorizante, comunica por dos días, en los autos caratulados: "DANZIGER MOISES contra LABORDE LUIS OSCAR sobre ejecución de alquileres" (expte. Nro. 48.983/89), "reservado", que el señor martillero Omar Gandini rematará públicamente el día viernes 19 de febrero de 1993, a las 10,30 horas, en la sala de actos de la Corporación de Rematadores, de la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nro. 1233 de la Capital Federal, la unidad funcional Nº 4, de la planta baja, del edificio ubicado en la calle Colombres Nro. 863 de la Capital Federal. Superficie cubierta 42,51 m², semicubierta de 8,91 m², escubierta de 9,18 m², lo que hace una superficie total para esta planta de 60,60 m², correspondiéndole en la planta azotea de uso exclusivo una superficie cubierta de 9,92 m², semicubierta de 1,96 m², descubierta de 39,56 m², lo que hace una superficie para la planta azotea de 51,44 m², que sumada a la superficie indicada en la planta baja hacen una superficie total para la unidad de 112,04 m². Porcentual de 13,35 centésimos. Nomenclatura catastral, circunscripción 6, sección 36, manzana 109, parcela 48. Inscripción dominial matrícula Nro. 6-2704/4. Segundo testimonio del título de propiedad agregado a la causa. Comodidades: patio cubierto, un ambiente grande, baño instalado y cocina, en la planta baja; una habitación en el entrepiso; dos habitaciones con baño completo en la planta alta, con pequeña terraza, en buen estado de conservación y, algunas modificaciones sin terminar. Totalmente desocupada. Registra deudas por impuesto municipal según fojas 39/40 al 6/8/1991, de $ 147,93, años 1986 al 1991. Por Obras Sanitarias de La Nación según fojas 128 al 6/6/1991, de $ 133,25, años 1982, 1986, 1987, 1988, 1990 y 1991. Más sus respectivas actualizaciones. De acuerdo a fojas 224 está libre de deudas por expensas comunes al 30/3/1992. Puede ser visitado los días 17 y 18 de febrero de 1993, entre las 14 y 16 horas. Base de venta $ 4.178,72.- Al mejor postor y al contado. - Seña 10%, - Comisión 4%. Sellado del boleto 1%. El comprador a los fines procesales debe constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 y cc. del Cód. Procesal. Se le hace saber al comprador que deberá satisfacer el saldo de precio en la oportunidad prevista por el art. 580 del Cód. Procesal. Mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado interviniente, calle Uruguay Nro. 714, piso 3ro., de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, o bien, al escritorio del señor martillero, calle Cortina Nro. 1724, T.E. 567-1351, ambos domicilios de la Capital Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 23 de diciembre de 1992.

Juan C. Insúa, secretario.

e. 12/1 Nº 37.761 v. 13/1/93

